



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	1 de 157

REF: A/CI-8

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

VIGENCIA 2025

INFORME FINAL APROBADO

**Modelo Ayuda de Memoria No 032 - 05-agosto-2026
(Comité Técnico – Equipo Auditor)**

Pereira - Risaralda

Memorando de Asignación N°09
Febrero, 2026



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	2 de 157

REF: A/CI-8

JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal de Pereira

CARLOS ANDRÉS TRUJILLO PIEDRAHITA
Subcontralor

ESPERANZA LONDOÑO OCAMPO
Directora Técnica y/o Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

JULIÁN ALBERTO RODAS TABORDA
Líder de auditoría y Auditor

OSCAR ALEXANDER GONZÁLEZ HERRERA
Auditor

AURA LYDA GUZMÁN LÓPEZ
Auditora

DIANA LORENA ALARCÓN MARTÍNEZ
Auditora

DIANA LUCERO SANCHEZ PINILLA
Auditora

JHEAN LEYFER GONZÁLEZ MURILLO
Auditor

LEIDY JOHANNA RUIZ BETANCOURT
Auditora

LUZ MARÍA CASTRO MOSQUERA
Abogada - Experta



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	3 de 157

REF: A/CI-8

CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.1 Objetivos específicos.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	5
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA	7
5. PRONUNCIAMIENTOS	9
5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2025.....	9
5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025	14
5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO	15
5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025.....	33
5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	35
5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	35
5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	37
5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.....	41
6. DENUNCIAS FISCALES.....	43
7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	44
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	45
9. MUESTRAS DE AUDITORÍA	49
9.1 CONTABLE – PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN CONTRACTUAL	49
9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS.....	54
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES.....	55
11. RELACIÓN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS	56
11.1 MACROPROCESO FINANCIERO.....	57
11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS	87
11.2.1 PRESUPUESTO	87
11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS	104
11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	123
12. RESUMEN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS	157

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	4 de 157

1. OBJETIVO GENERAL

Determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados del Municipio de Pereira – Sector Central, está conforme con el marco regulatorio aplicable y si cumple con los principios de la gestión fiscal en especial los de eficiencia, eficacia y economía, estableciendo el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, el Concepto consolidado de la Gestión Presupuestal y de la Gestión y Resultados, para la vigencia fiscal 2025.

1.1 Objetivos específicos

- Evaluar el macroproceso financiero y emitir una opinión sobre los estados financieros.
- Evaluar el macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal (ejecución de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados (calificación de la contratación, planes y resultados) y emitir el concepto consolidado.
- Evaluar la calidad y eficiencia del control fiscal interno y expresar un concepto.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en la cuenta anual consolidada y expresar un concepto.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024 y expresar un concepto.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA**

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	5 de 157

REF: A/CI-8

CARTA DE CONCLUSIONES

Pereira, **XXX** de agosto de 2026

Doctor

MAURICIO SALAZAR PELAEZ

Alcalde de Pereira

contactenos@pereira.gov.co

controlinterno@pereira.gov.co

Alcaldía de Pereira piso 3

L.C.

Asunto: Informe final de auditoría financiera, de gestión y resultados

Respetado doctor:

La Contraloría Municipal de Pereira, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Pereira – Sector Central, por la vigencia 2025, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Así mismo, con fundamento en la Constitución Política realizó auditoría a la gestión presupuestal y de resultados de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT 4.0 adoptada por la Contraloría Municipal de Pereira mediante la Resolución N°008 del 10 de enero del 2025, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y de resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Municipio de Pereira – Sector Central, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

2. HECHOS RELEVANTES

Durante el proceso auditor se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno administrativo, presupuestal y contractual del Municipio de Pereira, relacionadas con la actualización, divulgación y apropiación de manuales de procesos y procedimientos, generando inconsistencias entre la documentación oficial reportada y la aplicada por las dependencias responsables de la gestión financiera, tributaria y de tesorería; asimismo, se identificaron deficiencias en las variables

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	6 de 157

calidad, y suficiencia de la información rendida al organismo de control, reflejadas en diferencias entre los registros, las ejecuciones y las modificaciones presupuestales reportadas y registradas en los aplicativos oficiales, afectando la confiabilidad, integridad y trazabilidad de la información institucional demarcada en la Ley 1712 de 2014 y la normatividad en materia de rendición de la cuenta anual en línea, emitida por la Contraloría Municipal de Pereira.

De igual manera, se observaron falencias en la gestión integral de riesgos, particularmente en la identificación, valoración, monitoreo y control de estos en materia fiscal y de corrupción, así como inconsistencias entre los riesgos definidos y los controles establecidos en los procesos institucionales, limitando la efectividad de las acciones preventivas y de mitigación; en materia contractual y de inversión pública, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de planeación, seguimiento, supervisión, publicidad y rendición de cuentas, reflejadas en omisiones de reportes contractuales, incumplimientos en las obligaciones de publicación de información, liquidación de contratos y deficiencias en la ejecución de actividades complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad de las intervenciones realizadas.

Finalmente, se identificaron situaciones que requieren fortalecimiento de los controles de gestión y seguimiento sobre la ejecución de proyectos de inversión y la utilización de los recursos públicos, especialmente en lo relacionado con la coherencia entre la planeación, la destinación específica, el cumplimiento de metas institucionales y la verificación de los resultados reportados por la administración municipal, en contravía de la oportunidad en el cumplimiento de los fines del estado así como de la normatividad presupuestal vigente conforme a lo reglado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal adoptado mediante el Acuerdo N°08 de 2014.

A nivel de la planeación y los resultados, se evidenciaron debilidades en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y control de la gestión contractual y de los proyectos de inversión, reflejadas en deficiencias en la ejecución de actividades complementarias necesarias para garantizar la funcionalidad, sostenibilidad y efectividad de las intervenciones realizadas. Asimismo, se identificaron inconsistencias relacionadas con la destinación de recursos, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia, la rendición de información en los aplicativos y plataformas institucionales dispuestas para tal fin, así como en el cierre oportuno de los procesos contractuales.

De igual manera, se observaron falencias en los mecanismos de seguimiento, evaluación y control institucional que afectan la calidad, integridad, oportunidad y confiabilidad de la información reportada, limitando la trazabilidad de la gestión



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	7 de 157

REF: A/CI-8

adelantada y la verificación efectiva del cumplimiento de metas, indicadores y resultados asociados a los proyectos de inversión ejecutados por la entidad, en contravía de los principios de planificación, seguimiento y evaluación establecidos en la Ley 152 de 1994.

Las metas y resultados de los proyectos de inversión constituyen la materialización de los objetivos del Estado y de las políticas públicas definidas en los planes de desarrollo, orientadas a la satisfacción de las necesidades colectivas y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En este sentido, las metas representan los propósitos y objetivos previstos, mientras que los resultados corresponden a los bienes, servicios o beneficios efectivamente generados mediante la ejecución de los recursos públicos. Por ello, la adecuada planeación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento resulta fundamental para garantizar que la gestión pública produzca impactos positivos, medibles y verificables en la comunidad, fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones y contribuya al logro de los fines esenciales del Estado.

No obstante, las debilidades identificadas en las muestras evaluadas evidencian riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión pública, así como la capacidad de la entidad para demostrar el cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el Plan de Desarrollo, aspectos que se desarrollan en los hallazgos contenidos en el presente informe.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia, Ley 42/1993 modificada por el Decreto Ley 403/2020, Ley 1314/2009, Resoluciones 533 y 620/2015 CGN, Decreto 111/1996, Acuerdo 08/2014 y Ley 87/1993 entre otras, el Municipio de Pereira Sector Central es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Municipal de Pereira se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Pereira, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	8 de 157

garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Municipal de Pereira aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	9 de 157

REF: A/CI-8

- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS

5.1 OPINIÓN FINANCIERA 2025

La Contraloría Municipal de Pereira ha auditado los Estados Financieros del Municipio de Pereira - Sector Central, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2025, así como sus notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Fundamento de la opinión

Al cierre de la vigencia contable 2025, el Municipio de Pereira - Sector Central no ha concluido el proceso para establecer la realidad económica en cuanto al número, registro, estado y condición jurídica de los bienes inmuebles del Grupo Propiedades, Planta y Equipo y los de Uso Público en construcción y servicio; situación que continúa afectando la realidad económica de las cifras y en consecuencia su medición posterior.

Opinión negativa

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros del Municipio de Pereira – Sector Central no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que

contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Análisis al comportamiento financiero

A continuación, se detallan algunos aspectos del comportamiento que muestran los Estados financieros del Municipio de Pereira al cierre de la vigencia 2025.

TABLA N°1
MUNICIPIO DE PEREIRA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO
AGREGADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2025

(Cifras en pesos)

ONCEPTO	AÑO 2025	AÑO 2024	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
ACTIVOS				
Activos Corrientes	752,420,533,019	737,220,765,780	15,199,767,239	2.06%
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	300,210,669,772	309,435,869,841	-9,225,200,069	-2.98%
Cuentas por Cobrar	325,394,540,301	427,784,895,939	-102,390,355,638	-23.94%
Otros Activos	126,815,322,946	-		
Activos No Corriente	3,105,127,493,340	2,957,756,473,256	147,371,020,084	4.98%
Inversiones e Instrumentos Derivados	640,377,450,311	615,180,766,510	25,196,683,801	4.10%
Cuentas por Cobrar	-	-96,432,946,426		0.00%
Propiedades, Planta y Equipo	1,006,806,895,933	990,349,525,786	16,457,370,147	1.66%
Bienes de Uso Público e Histórico y Culturales	1,173,647,740,044	1,109,845,254,737	63,802,485,307	5.75%
Otros Activos	284,295,407,052	338,813,872,649	-54,518,465,597	-16.09%
TOTAL ACTIVOS	3,857,548,026,359	3,694,977,239,036	162,570,787,323	4.40%
PASIVOS				
Pasivos Corrientes	299,545,961,364	264,813,225,549	34,732,735,815	13.12%
Cuentas por Pagar	104,394,748,162	94,938,309,034	9,456,439,128	9.96%
Beneficios a los Empleados	54,706,125,809	42,084,945,304	12,621,180,505	29.99%
Otros Pasivos	140,445,087,393	127,789,971,211	12,655,116,182	9.90%
Pasivos No Corrientes	918,216,947,305	851,002,624,264	67,214,323,041	7.90%
Préstamos por Pagar	167,916,666,746	110,416,666,730	57,500,000,016	52.08%
Beneficios a los Empleados	536,418,809,066	535,987,638,103	431,170,963	0.08%



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	11 de 157

REF: A/CI-8

Provisiones	213,881,471,493	204,598,319,431	9,283,152,062	4.54%
TOTAL PASIVOS	1,217,762,908,669	1,115,815,849,813	101,947,058,856	9.14%
PATRIMONIO				
Patrimonio de las Entidades de Gobierno	2,639,785,117,684	2,579,734,629,942	60,050,487,742	2.33%
TOTAL PATRIMONIO	2,639,785,117,684	2,579,734,629,942	60,050,487,742	2.33%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	3,857,548,026,353	3,695,550,479,755	161,997,546,598	4.38%

Fuente: Estados financieros al 31 de diciembre de 2025 suministrados por el Municipio

El municipio de Pereira como entidad de gobierno se rige en materia contable por las disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, máxima autoridad contable pública en Colombia; le aplica la Resolución N°533 de 2015 y sus modificaciones en cuyo contenido se encuentra el Marco conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; así mismo, deberá aplicar los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; la Doctrina Contable Pública y el Catálogo General de Cuentas, expedidos por la CGN.

Sus Estados financieros se encuentran agregados con los del Concejo Municipal de Pereira y con los Fondos de Servicios Educativos; el manual de políticas contables fue actualizado a través del Decreto N°000682 del 02 de septiembre de 2025.

Para el cierre de la vigencia 2025; el registro de sus activos corresponde a \$3.857.548.026.359, mostrando un incremento del 4.40% con respecto al año 2024; los grupos más representativos están conformados por las Propiedades, Planta y Equipo – Inmuebles y los Bienes de Uso Público; cabe precisar que sobre éstos se hallaron incorrecciones materiales, por parte del organismo de fiscalización las cuales generan incertidumbre en la razonabilidad de sus cifras por cuanto no se ha concluido el proceso de depuración y actualización de su inventario institucional para establecer la realidad financiera en cuanto al número, registro, estado y condición jurídica de sus bienes inmuebles y de Uso Público; así mismo se presentaron observaciones en las Otras Cuentas por Cobrar – Entidades Financieras y en los Avances y Anticipos; estas situaciones afectaron el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel de la información contable pública.

En referencia a sus acreencias, se registra en este Estado Financiero, la suma de \$1.217.762.908.669 destacándose como el pasivo más representativo los Beneficios a los empleados, seguido por las provisiones, los Otros Pasivos y los préstamos por pagar. Se evidencia un incremento del 9.14%, esto es, \$101.947 millones frente al alcanzado en la vigencia 2024.

En referencia al control interno financiero se evidencia falta de controles efectivos que propendan por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información; igualmente, se observan debilidades en los canales de comunicación entre las áreas involucradas en el proceso contable, generando inconsistencias e inexactitudes en los datos reportados.

TABLA N°2
MUNICIPIO DE PEREIRA
ESTADO DE RESULTADOS AGREGADOS
1 ENERO – 31 DICIEMBRE DE 2025

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	AÑO 2025	AÑO 2024	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION	1,612,440,729,949	1,501,162,334,168	111,278,395,781	7.41%
Ingresos fiscales	720,298,823,281	696,506,606,400	23,792,216,881	3.42%
Transferencias y subvenciones	892,141,906,668	804,655,727,768	87,486,178,900	10.87%
INGRESOS CON CONTRAPRESTACION	536,328,108	1,146,841,938	-610,513,830	-53.23%
Venta de Bienes	350,000	1,146,841,938	-1,146,491,938	-99.97%
Venta de Servicios	535,978,108	-	-	-
GASTOS OPERACIONALES	1,605,756,174,334	1,400,845,282,888	204,910,891,446	14.63%
De administración y operación	239,886,095,021	193,748,422,703	46,137,672,318	23.81%
Deterioro, depreciaciones y amortización.	60,297,019,054	160,759,455,619	100,462,436,565	-62.49%
Transferencias y subvenciones	60,084,946,000	42,433,129,182	17,651,816,818	41.60%
Gasto público social	1,245,488,114,259	1,003,904,275,384	241,583,838,875	24.06%
SUPERAVIT OPERACIONAL	7,220,883,723	101,463,893,218	-94,243,009,495	-92.88%
OTROS INGRESOS	153,203,404,243	122,727,086,632	30,476,317,611	24.83%
Otros ingresos	153,203,404,243	122,727,086,632	30,476,317,611	24.83%
OTROS GASTOS	49,491,493,210	61,978,612,555	-12,487,119,345	-20.15%
Otros gastos	49,491,493,210	61,978,612,555	-12,487,119,345	-20.15%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	110,932,794,756	162,212,367,295	-51,279,572,539	-31.61%

Fuente: Estados financieros de la vigencia 2025 suministrados por el Municipio

INGRESOS:

Al cierre del ejercicio contable se evidencia en el Estado de Resultados, que los ingresos sin contraprestación los cuales representan los recursos, monetarios o no monetarios, que recibe el Municipio de Pereira sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe; se incrementaron en un 7%; éstos son: Los impuestos, las transferencias, las



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	13 de 157

REF: A/CI-8

retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Los ingresos con contraprestación se vieron disminuidos en un 53.23%; éstos se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

GASTOS:

Los gastos operacionales se incrementaron con respecto a la vigencia 2024 en un 14.63% y están conformados por:

Gastos de administración: En éstos se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad siempre que no deban ser registrados como costos.

Gastos de Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones: Reflejan el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Estas erogaciones presentaron un decrecimiento importante del 62.49%

Gastos de Transferencias: Se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.

Gasto Público Social: Representa los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Gastos de Operaciones Interinstitucionales: Representan los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada de la entidad a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; y la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad del nivel nacional, cuyo recaudo es efectuado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN). También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El resultado del ejercicio alcanzado en el año 2024 frente al obtenido en la vigencia 2025 se redujo en un 31.61% al pasar de \$162.212 millones a \$110.932 millones, encontrando como variaciones más representativas la disminución en los ingresos con contraprestación del 53.23% los cuales se redujeron en \$610,5 millones; el incremento de los gastos operacionales en \$204.910,8 millones, dentro de los cuales se observan aumentos importantes como en el caso de los gastos de administración aumentados en el 23.81%, el gasto público social en \$241.583 millones y los correspondientes a las transferencias y subvenciones que también se incrementaron en \$17.651.8 millones.

En desarrollo del ejercicio auditor se determinaron finalmente en el Macroproceso Financiero tres (3) Hallazgos con incidencia netamente administrativa en referencia a las Otras Cuentas por Cobrar (Entidades Financieras), los bienes inmuebles y de uso público y los Avances y Anticipos.

5.2 CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2025

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Municipal de Pereira, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
Razonable	Con Observaciones	Razonable

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	15 de 157

Con fundamento en los procedimientos de auditoría realizados y la evidencia obtenida, se concluye que la entidad presentó un cumplimiento razonable de las disposiciones establecidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo N°08 de 2014, a través del cual adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto, toda vez que las debilidades e inconsistencias identificadas durante la evaluación no fueron materiales, frente al cumplimiento general del marco normativo aplicable.

No obstante, en la evaluación de la ejecución presupuestal del gasto, particularmente respecto de algunos contratos que hicieron parte de la muestra seleccionada y que fueron celebrados y ejecutados en el marco de líneas estratégicas de proyectos en el marco del Plan de desarrollo municipal, se evidenciaron inconsistencias en el reporte del cumplimiento de metas e indicadores, retrasos en la gestión de predios requeridos para la ejecución de alcances contractuales, situaciones relacionadas con la destinación diferente de recursos cuya exclusividad era para proyectos de inversión, así como debilidades en la completitud y calidad de la información reportada en los aplicativos determinados a la rendición contractual, por lo que se catalogó Con Observaciones.

Estas situaciones afectaron la ejecución efectiva de los recursos y limitaron la adecuada trazabilidad, seguimiento y control tanto de los planes y resultados como de la gestión contractual y presupuestal. En consecuencia, aunque las deficiencias identificadas no fueron determinantes para desvirtuar el cumplimiento normativo general de la entidad, tuvieron una incidencia significativa sobre la gestión y ejecución de los recursos públicos, al evidenciarse desviaciones que impactan los principios de la gestión administrativa como la eficiencia, eficacia y oportunidad en la ejecución del presupuesto de gastos; de igual manera, las regulaciones de la Ley 152 de 1994 cuando en el artículo 29° señala que los sistemas de evaluación de gestión y resultados deben considerar el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios, los costos unitarios y la confiabilidad de la información suministrada por las entidades responsables, con el fin de medir de manera objetiva el desempeño de las políticas, programas y proyectos de inversión pública, razón por la cual la matriz que consolida y califica el Macroproceso Presupuestal, arroja un concepto "Razonable".

5.2.1 CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría Municipal de Pereira, ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	16 de 157

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del concepto Presupuestal Razonable

La Opinión Presupuestal emitida respecto de la gestión presupuestal de la vigencia fiscal 2025, se fundamenta en el análisis integral de aspectos presupuestales y de control interno identificados y evaluados durante el proceso auditor, situaciones administrativas que a juicio del auditor no son materiales, sin embargo traducen debilidades de la gestión presupuestal, en las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

En desarrollo de la auditoría se identificaron debilidades relacionadas con la actualización, socialización y consistencia de la información, contenida en los manuales de procesos y procedimientos de las áreas adscritas a la Secretaría de Hacienda Municipal (Subsecretaría de Asuntos Tributarios, Financieros y Tesorería), evidenciándose diferencias entre las versiones de los documentos utilizados para la ejecución de actividades y aquellos reportados en la rendición de la cuenta anual en línea, en cumplimiento de la Resolución N°376 de diciembre de 2025. Asimismo, se observó la inclusión de actividades que actualmente no se ejecutan, así como la utilización de siglas cuyo significado no se encuentra debidamente documentado, contexto que limita la claridad y trazabilidad de la información institucional.

De igual manera, se evidenciaron deficiencias en el diseño, estructura y nivel de detalle de las matrices institucionales, de riesgos de corrupción y riesgos fiscales correspondientes a las áreas de la Secretaría de Hacienda Municipal, observándose



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	17 de 157

REF: A/CI-8

que, si bien en los manuales de procesos y procedimientos se establecen controles para las actividades desarrolladas, no se identifican de manera adecuada los riesgos asociados a las mismas, lo cual limita la efectividad de las herramientas de gestión del riesgo y control interno; adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la rendición de la información reportada en algunos formatos de la cuenta anual, afectando la evaluación de las variables de calidad y suficiencia de los informes y anexos presentados ante el ente de control.

No obstante las situaciones descritas, tanto la evaluación individual como en su conjunto, no generan un efecto material sobre la razonabilidad, consistencia, adecuada revelación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la entidad, se concluye que la gestión presupuestal desarrollada durante la vigencia fiscal 2025 se ajustó en términos generales, a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Municipio de Pereira y de sus entes descentralizados, adoptado mediante el Acuerdo N°08 de 2014, así como a las demás normativas que le aplican en materia presupuestal.

Por lo anterior, y considerando que las observaciones identificadas no afectan de manera significativa la confiabilidad ni la integridad de la información presupuestal examinada, se emite una Opinión Presupuestal Razonable para la vigencia fiscal 2025.

La Contraloría Municipal de Pereira, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la Contraloría Municipal de Pereira, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría Municipal de Pereira, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría Municipal de Pereira, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Municipal de Pereira, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto “Razonable”

En opinión de la Contraloría Municipal de Pereira, las incorrecciones evidenciadas individualmente o agregadas son inmateriales, por lo tanto, no afectan la razonabilidad del procedimiento presupuestal. El presupuesto adjunto, fue preparado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	18 de 157

REF: A/CI-8

y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto “Decreto 111 de 1996”, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entes descentralizados “Acuerdo N°08 de 2014” y demás normas presupuestales aplicables a la Entidad Territorial.

La Contraloría Municipal de Pereira, en cumplimiento de los lineamientos de la Guía de auditoría para emitir el concepto de la Gestión Presupuestal realizó el siguiente análisis:

El presupuesto diseñado, presentado y aprobado para la vigencia 2025, está orientado a cumplir con las obligaciones que le permiten a la Administración Municipal ejecutar programas y proyectos contenidos en el “Plan de Desarrollo 2024 – 2027”, dirigido a construir una sociedad más justa, próspera y sostenible, con su diversidad cultural y potencial económico, se consolida como un epicentro de desarrollo en el país. Por esto, el Plan se encuentra en ejecución a través de cuatro componentes estratégicos: 1. Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana. 2. Pereira segura, innovadora y competitiva 3. Educación, inclusión y cultura. 4. Ordenamiento territorial y gestión ambiental sostenible.

Bajo este panorama, el Alcalde presentó el presupuesto ajustado bajo las normas constitucionales y a los principios que orientan el proceso presupuestal en todas sus etapas y las reales posibilidades financieras del Municipio expresadas en un Marco Fiscal de Mediano Plazo, con unos indicadores de solvencia económica y sostenibilidad de la deuda, que favorecen la estabilidad económica y la racionalización de la actividad fiscal, manteniendo la relación directa de gastos de funcionamiento frente a los ingresos corrientes de libre destinación por medio del proyecto de Acuerdo N°33 de noviembre 28 de 2024 por valor de \$1.550.718.647.102.

Finalmente, el presupuesto es discutido en dos sesiones, aprobado mediante el Acuerdo N°39 de noviembre 28 de 2024 por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal el 12 de diciembre del mismo año para ser publicado en la Gaceta Metropolitana, por un valor de \$1.550.718.647.102 en donde el 97,2% corresponde al Sector Central, Concejo Municipal, Contraloría Municipal de Pereira y Personería Municipal de Pereira (\$1.507.199.160.144) y el 2,8% restante son de los establecimientos públicos tales como: el Aeropuerto Internacional Matecaña (\$12.424.000.000) e Instituto de Movilidad de Pereira (\$31.095.486.958).

Consecutivamente, el Alcalde Municipal expidió el Decreto N°1637 de diciembre 24 de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2025” por valor de \$1.550.718.647.102.

Comportamiento del ingreso vigencia 2025

TABLA N°3
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL INGRESO
VIGENCIAS 2025 – 2024

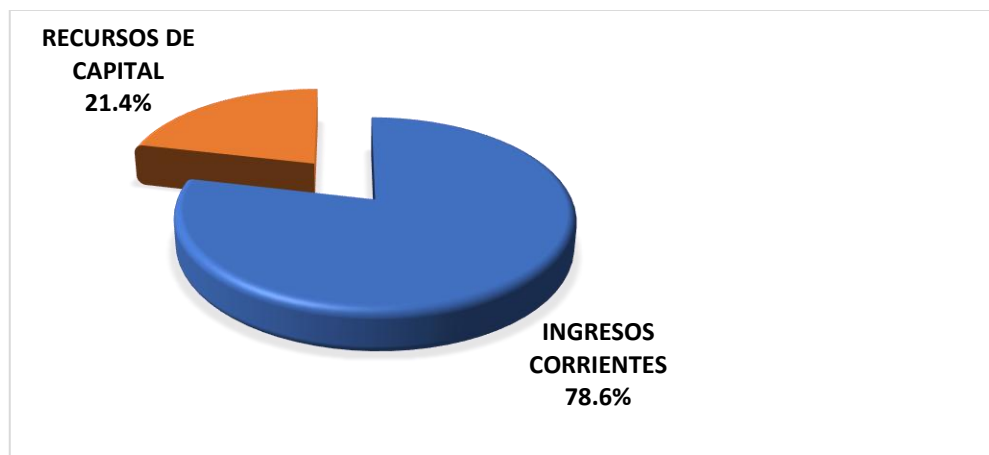
Cifras en pesos (\$)

NOMBRES RUBRO PRESUPUESTAL	RECAUDOS 2024	PPTO INICIAL 2025	PPTO FINAL 2025	RECAUDOS 2025	% EJEC	% VAR
INGRESOS	1,626,442,789,341	1,507,199,160,144	1,980,455,614,269	1,989,548,853,949	100.5	22.3
INGRESOS CORRIENTES	1,380,258,930,429	1,359,712,160,144	1,486,018,269,658	1,564,359,635,622	105.3	13.3
INGRESOS TRIBUTARIOS	551,649,886,188	528,037,500,000	576,461,114,993	636,950,292,816	110.5	15.5
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	828,609,044,240	831,674,660,144	909,557,154,665	927,409,342,806	102.0	11.9
RECURSOS DE CAPITAL	246,183,858,912	147,487,000,000	494,437,344,611	425,189,218,327	86.0	72.7
DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	410,966,565	-	-	1,265,704,093	100	208.0
EXCEDENTES FINANCIEROS	24,351,288	-	-	1,000,000,000	100	4006.6
DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	37,352,114,132	26,000,000,000	35,874,000,000	24,695,850,962	68.8	-33.9
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	27,639,759,239	8,735,000,000	13,280,606,203	22,081,200,152	166.3	-20.1
RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO	-	112,752,000,000	139,214,292,224	54,211,964,043	38.9	100
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,219,106,092	-	-	-	0.0	-100.0
RECUPERACION DE CARTERA - PRÉSTAMOS	17,719,117					-100.0
RECURSOS DEL BALANCE	158,758,969,060	-	291,255,525,063	291,255,525,063	100.0	83.5
RETIROS FONPET	9,804,488,694	-	5,944,581,862	5,944,581,862	100.0	-39.4
REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	10,956,384,724	-	8,868,339,259	24,734,392,152	278.9	125.8

Fuente: Ejecución Presupuestal del Ingreso Vigencia 2025 – Calculo Equipo Auditor

En síntesis, de la Tabla 3, se desprende que, el ingreso inicial fue programado por valor de \$1.507.199.160.144, que el ingreso aforado al cierre del 2025 ascendió a los \$1.980.455.614.269 y que el nivel de cumplimiento y recaudo alcanzó los \$1.989.548.853.949. En cuanto a los ingresos corrientes el aforo fue de \$1.486.018.269.658 y un recaudo de \$1.564.359.635.622 con un cumplimiento del 105,3%, mientras los Recursos de capital se aforados en \$494.437.344.611 y un recaudo efectivo por \$425.189.218.327, representó un cumplimiento del 86,0% con respecto a lo programado.

**GRÁFICO N°1
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPOSICIÓN GLOBAL DEL INGRESO
VIGENCIA 2025**



Fuente: Participación Ejecución Presupuestal del Ingreso vigencia 2025 – Calculo Equipo Auditor

La ejecución presupuestal del ingreso en la vigencia 2025, se presenta en dos (2) capítulos: Ingresos Corrientes, evidencia un recaudo por valor de \$1.564.359.635.622 y Recursos de Capital un recaudo de \$425.189.218.327. (Ver gráfico N°1).

El presupuesto de ingresos del Municipio de Pereira Sector Central inició con \$1.507.199.160.144, cuantía que pasa por una serie de modificaciones arrojando un incremento nominal positivo del 31,4%, por lo que se alcanza un aforo final del orden de los \$1.980.455.614.259. En cuanto al recaudo efectivo en ingresos, se reporta por \$1.989.548.853.949, los cuales crecieron 22,3% en términos nominales y un nivel de cumplimiento del 100,5%, reflejo del comportamiento positivo de los renglones que los conforman; los ingresos corrientes ascendieron a \$1.564.359.635.622 y los Recursos de Capital con un recaudo cercano a los \$425.189.218.327.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	21 de 157

Para la vigencia objeto de auditoria, los ingresos corrientes fueron presupuestados inicialmente por un valor de \$1.380.258.930.429, presentando adiciones alrededor de \$204.531.254.246 y reducciones por valor de \$78.225.144.732 para un presupuesto final de \$1.486.018.269.658, registrando al cierre de la vigencia, un nivel de cumplimiento del 105,3%, que en términos nominales asciende a \$1.564.359.635.622, constituyéndose en el componente fiscal más representativo del total de los ingresos al contribuir con el 78,6%. Al realizar el comparativo con la vigencia anterior se observa una variación del 13,3%. Dichos ingresos están compuestos por los Ingresos Tributarios y los Ingresos No Tributarios.

En cuanto al capítulo Recursos de Capital, éste participa con el 21,4% dentro de la estructura de Ingresos; con un presupuesto inicial de \$147.487.000.000; en el transcurso de la vigencia 2025, se efectúan adiciones por \$346.950.344.611, no habiendo reducciones, se consolidó un aforo final que asciende a la suma de \$494.437.344.611, por lo tanto, al cierre de la vigencia registra un recaudo por valor de \$425.189.218.327, logrando un nivel de cumplimiento equivalente al 86,0%, presentando una variación positiva del 72,7% con respecto a la vigencia anterior.

Ingresos tributarios

Acorde a las estimaciones iniciales presenta un presupuesto por valor de \$528.037.500.000, los que una vez afectados por el movimiento de adiciones en cuantía de \$73.989.236.911 y reducciones por valor de \$25.565.621.918 conllevan al establecimiento del presupuesto definitivo de \$576,461,114,993, recaudando el 110,5% equivalentes a un valor nominal de \$636.950.292.816, aporta al ingreso total el 32,0% y dentro del ingreso corriente el 40,7%, presentando un incremento del 15,5% respecto al año inmediatamente anterior, en función de la buena dinámica económica del consumo registrada en la ciudad. El comportamiento de los ingresos tributarios, se refleja a través de los distintos componentes, sobresaliendo el impuesto predial tanto urbano como rural, impuesto de industria y comercio, la sobretasa a la gasolina y alumbrado público. Se nota el buen efecto de la gestión del recaudo practicada por la administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda, de buen recibo por parte de los contribuyentes.

Dentro de los Ingresos Tributarios, el Impuesto predial con el 40,7% permaneció como el más representativo, seguido del Impuesto de Industria y Comercio que participó con el 29,6% y Otros impuestos aportó el 29,7%.

Ingresos no tributarios

En cuanto a los Ingresos No tributarios, con un presupuesto inicial de \$831.674.660.144, adiciones durante la vigencia por \$130.542.017.353 y reducciones que registran la suma de \$52.659.522.814, se estableció un presupuesto definitivo de \$909.557154.665, alcanzando un nivel de cumplimiento en



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	22 de 157

REF: A/CI-8

meta del 102,0%; aporta al ingreso total el 46,6%, presentando un incremento del 11,9% respecto a la vigencia anterior, obedeciendo a ajustes en los recursos del Sistema General de Participaciones “SGP”, en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, deporte, cultura, alimentación escolar y libre inversión, como resultado de los documentos de distribución del SGP expedidos por el Departamento Nacional de Planeación “DNP” en el transcurso de la vigencia fiscal 2025.

Internamente en el subcapítulo se destaca las Transferencias Corrientes, este rubro participa con el 94,0% del total de Ingresos No Tributarios; recaudos acumulados por valor de \$891.794.091.339, seguido de los rubros Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 3,1%, Participación y Derecho por Monopolio con el 1,2%, Contribuciones 1,1%, Tasas y Derechos Administrativos con 0,4% y finalmente Venta de Bienes y Servicios con el 0,2%.

Las Transferencias Corrientes, que hacen parte de los Ingresos No Tributarios crecieron 11,9% y como es tradicional, estuvieron representadas mayoritariamente por las provenientes del Sistema General de Participaciones; sus principales destinatarios fueron los sectores de educación y salud con el 70,0% y el 23,2%, respectivamente, mientras el restante 6,8% se destinó a propósito general (4,8%), agua potable y saneamiento básico 1,7% y asignaciones especiales el 0,3%.

Recursos de capital

El capítulo Recursos de Capital participa con el 21,4% dentro de la estructura de los Ingresos; inicia con un presupuesto de \$147.487.000.000; en el transcurso de la vigencia, se efectúan adiciones por \$346.950.344.611, no se realizan reducciones, para un aforo final que asciende a la suma de \$494.437.344.611. Al cierre de la vigencia registra un recaudo por valor de \$425.189.218.327, logrando un nivel de cumplimiento de recaudo del 86,0%, presentando una variación positiva del 72,7%. Dicha variación se atribuye a los siguientes factores: Incorporación de los recursos del balance tanto de recursos propios, como de destinación específica registrados al cierre de la vigencia fiscal 2024; ajustes en los excedentes financieros y dividendos a favor del Municipio, como resultado de la participación accionaria con el sector descentralizado y las decisiones que se toman en las asambleas de accionistas, como consecuencia de los efectos fiscales de las respectivas empresas; adición de recursos por concepto de rendimientos financieros, resultado de las colocaciones de los excedentes de liquidez por parte de la Tesorería Municipal.

En el caso de los Recursos de capital, su incremento obedeció especialmente a la evolución de su principal componente, Recursos del balance, que ascendió al 83,5% real, frente al recaudo obtenido en la vigencia 2024; vale decir que, a 31 de diciembre de 2025, el índice de ejecución de dichos recursos ya era del 100% y la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	23 de 157

adición de los recursos del crédito autorizados mediante Acuerdo N°15 de 2024 programados para ejecutar en la vigencia. El Municipio de Pereira depende en un 59,3% de los Ingresos No Tributarios y del 40,7% de los Recursos Propios Ingresos Tributarios.

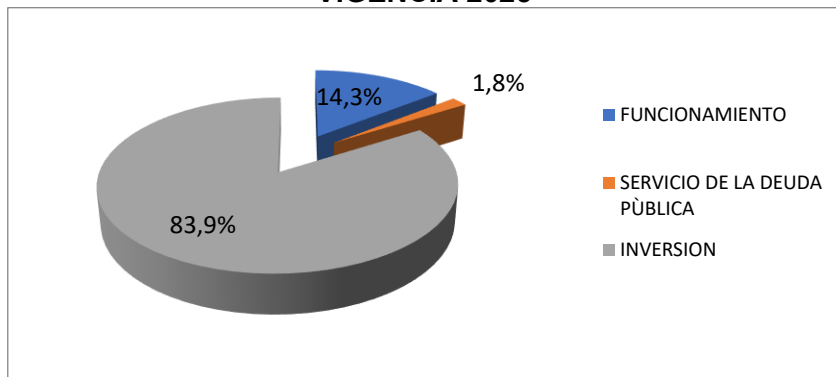
Comportamiento del gasto

El Municipio de Pereira, no sobrepasó el cumplimiento de los criterios fijados en la Ley 617 de 2000, en lo relacionado con el tope de los gastos de funcionamiento del nivel central, ni los límites reglados para los gastos de funcionamiento de los órganos de control. De otra parte, el municipio mantiene al cierre de la vigencia la capacidad autónoma de endeudamiento.

Para la vigencia 2025 el Municipio de Pereira, presenta un presupuesto equilibrado en Ingresos y Gastos por valor de \$1.507.199.160.144, durante el periodo de ejecución se registran movimientos presupuestales tales como adiciones por \$551.481.598.857, reducciones por \$78.225.144.732, créditos y contracréditos por valor de \$293.144.783.742 para finalmente establecer un aforo presupuestal por \$1.980.455.614.269.

Al cierre de la vigencia fiscal, el reporte entregado dentro de la rendición de la cuenta, señala que los compromisos y/o ejecución del presupuesto fue por valor de \$1.759.396.815.450, cantidad que permite señalar que cumple con respecto al presupuesto estimado con el 88,8% y un indicador de no cumplimiento del 11,2% con respecto a la meta base presupuestal y comparativamente en relación a la ejecución reportada de la vigencia anterior, muestra que hay un crecimiento nominal del 29,7%. El comportamiento de la ejecución presupuestal del Gasto, se hace más evidente en la tabla N°4.

GRÁFICO N°2
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL GASTO POR GRANDES RUBROS
VIGENCIA 2025



Fuente: Ejecución Presupuestal del Gasto Vigencia 2025 – Calculo Equipo Auditor

A continuación, se presenta de manera desagregada por grandes capítulos y subcapítulos, los principales componentes del gasto, en un comparativo con los compromisos generados en el año 2024; el presupuesto inicial, el presupuesto aforado al cierre de la vigencia y el reporte del total de compromisos registrados por el Sector Central en la vigencia 2025; el gasto total del año 2024 ascendió a \$1.356.000.812.165, el inicial en la vigencia 2025 fue de \$1.507.199.160.144, el aforo al cierre con las modificaciones es de \$1.980.455.614.269 y los registros y compromisos presupuestales reportan \$1.759.396.815.450, y una meta cumplida como ya se mencionó del 88,8%, muy inferior al nivel de cumplimiento de los ingresos que alcanzó el 100,5%. (Ver detalle desagregado del gasto tabla N° 4).

TABLA N°4
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
EJECUCION PRESUPUESTAL DEL GASTO POR GRANDES RUBROS
VIGENCIAS 2024 – 2025

RUBRO PRESUPUESTAL	COMPROMISO ACUM 2024	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	Cifras en pesos (\$)	
				COMPROMISO ACUM 2025	% EJEC
GASTOS	1,356,000,812,165	1,507,199,160,144	1,980,455,614,269	1,759,396,815,450	88.8
FUNCIONAMIENTO	218,905,052,095	265,733,342,015	270,290,121,049	251,913,994,592	93.2
GASTOS DE PERSONAL	93,927,908,634	130,723,979,927	118,125,787,670	108,324,768,163	91.7
PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	93,927,908,634	130,723,979,927	118,125,787,670	108,324,768,163	91.7
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4,045,675,659	8,472,345,428	6,973,251,885	52,816,859,831	92.7
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	68,148,269	30,000,000	660,214,065	645,936,107	97.8
ADQUISICIÓN DE DIFERENTES DE ACTIVOS	43,977,527,390	48,442,345,428	56,313,037,820	52,170,923,724	92.6
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80,878,692,637	84,727,016,660	94,294,081,494	90,596,163,369	96.1
SUBVENCIONES		500,000,000	1,074,905,222	870,414,918	81.0
A ORGANIZACIONES NACIONALES		450,000,000	317,985,800	316,993,021	99.7
A ENTIDADES DEL GOBIERNO	52,785,182,752	53,694,016,660	60,638,655,492	60,608,603,252	100.0
PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	23,777,053,014	24,983,000,000	26,261,234,980	23,939,690,116	91.2
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	4,316,456,871	5,100,000,000	6,001,300,000	4,860,462,062	81.0
APORTES AL FONPET		-	-	-	
DISMINUCIÓN DE PASIVOS		1,500,000,000	-	-	
DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS		1,500,000,000	-	-	

RUBRO PRESUPUESTAL	COMPROMISO ACUM 2024	PPTO INICIAL	PPTO FINAL	COMPROMISO ACUM 2025	% EJE
GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	52,775,165	310,000,000	897,000,000	176,203,229	19.6
IMPUESTOS	52,775,165	310,000,000	184,000,000	63,472,133	34.5
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		-	713,000,000	112,731,096	15.8
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	28,406,685,890	67,195,572,012	32,350,254,012	31,459,636,477	97.2
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	28,406,685,890	67,195,572,012	32,350,254,012	31,459,636,477	97.2
PRINCIPAL	9,999,999,984	12,500,000,000	12,500,000,000	12,499,999,984	100.0
INTERESES	12,639,070,906	51,695,572,012	10,445,072,012	9,738,273,493	93.2
BONOS PENSIONALES	5,767,615,000	3,000,000,000	9,405,182,000	9,221,363,000	98.0
INVERSION	1,108,689,074,180	1,174,270,246,117	1,677,815,239,208	1,476,023,184,381	88.0

Fuente: Ejecución Presupuestal del Gasto Vigencia 2025 – Calculo Equipo Auditor

Los compromisos de gastos financiados totalizaron en \$1.759.396.815.450, representando un aumento del 29,7% respecto a lo ejecutado a la misma fecha de la vigencia anterior, reflejo especialmente de lo ocurrido con el servicio de la deuda que ascendió el 10,7%, y la Inversión su renglón más representativo incrementado en un 33,1%.

Comportamiento del gasto de funcionamiento

Este grupo de gastos, contempló en un principio hacer erogaciones por un valor de \$265.733.342.015, en el transcurso del año se presentan modificaciones entre adiciones, reducciones, créditos y contracréditos para arrojar un aforo de \$270.290.121.049, el reporte de ejecución presupuestal, para este capítulo al 31 de diciembre del 2025, fue de \$251.913.994.592 en compromisos expedidos, cantidad que muestra haber cumplido con el 93,2% y un indicador de no cumplimiento del 6,8%, participando con el 14,3% dentro del total del gasto, con lo que muestra un incremento nominal del 15,1% respecto al año anterior. Este capítulo de acuerdo al catálogo de clasificación presupuestal, está conformado por los subcapítulos Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes y Gastos por Tributos, Tasas Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Comportamiento del servicio de la Deuda

El Servicio de la Deuda Pública participa con el 1,8% en el total del gasto, presenta erogaciones alrededor de \$31.459.636.477 evidenciando un aumento nominal equivalente al 10,7% y una meta cumplida del 97,2%. Dicho capítulo de gasto, está conformado por la Deuda Interna Principal (Findeter y Bancolombia), Intereses y Bonos Pensionales.

Al cierre del periodo 2023, registró un saldo en la Deuda Pública de \$120.416.666.714, para la vigencia 2024, su saldo ascendió y cerró en \$110.416.666.730, no se contrató ninguna operación de crédito, no obstante, el Concejo Municipal autorizó cupo de endeudamiento hasta por \$200.000.000.000 de conformidad con el Acuerdo N°15 de 2024, cuya orientación financiera se enfoca a la terminación de la primera fase de la Avenida de los Colibríes, Proyecto Intersección de Corales, compra de maquinaria amarilla y modernización del Estadio Hernán Ramírez Villegas. Durante la vigencia 2025 del cupo autorizado, el municipio utilizó \$70.000.000.000 con Bancolombia, realizó amortizaciones a capital por valor de \$12.499.999.984 e intereses corrientes por \$9.738.273.493 presentando al cierre del año un saldo de \$167.916.666.746. (Ver detalle explicativo).

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALORES \$
SALDO INICIAL 2024	110,416,666,730
Amortización 2025	12,499,999,984.0
Saldo Deuda	97,916,666,746
Nuevo Crédito 2025	70,000,000,000
Saldo final 2025	167,916,666,746

Fuente: Reporte de la Deuda 2025, consolidado al cierre de la vigencia.

El otro nivel de la deuda, pertenece a los Bonos Pensionales que ascendieron a \$9.221.363.000 correspondiendo a las obligaciones que se van causando en cada periodo, frente al reconocimiento de los bonos pensionales de aquellas personas que han prestado sus servicios al Municipio.

Nota: El 18 de julio de 2025 Fitch Ratings, reafirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Municipio de Pereira en 'AAA (col)' y 'F1+(col)', respectivamente, de lo cual se desprende que la perspectiva de la calificación de largo plazo, es estable.

Comportamiento de la inversión 2025

La inversión ejecutada para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo en la vigencia 2025, ascendió a un valor de \$1.476.023.184.381, los cuales partieron de un presupuesto definitivo en \$1.677.815.239.208, estableciendo así que dichas inversiones tuvieron un cumplimiento de ejecución del 88,0% y un indicador de no cumplimiento del 12,0% de lo programado, demostrando que la inversión creció el 33,1% en relación con la vigencia 2024. Esta variación positiva se presenta en buena parte por la adición de los recursos del balance (recursos propios y rentas de destinación específica), así como el reaforo de las principales rentas y ajuste en la transferencia del recurso fuente SGP, que aumentó la disponibilidad para la inversión por las diferentes secretarías.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	27 de 157

REF: A/CI-8

La inversión registrada al cierre de la vigencia 2025, muestra que el 63,1% de los recursos se destinan al programa N°31: “Primero la educación, sembrando juntos” perteneciente al sector Educación y los programas N°3: “Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud”; N°2: “Promoción y Prevención de la Salud Pública” y N°1: “Inspección, Vigilancia y Control de la Salud” pertenecientes al sector Salud y Protección Social.

En cuanto a la ejecución presupuestal por secretarías de despacho, actualmente compuesta por (17), se destaca la participación de la Secretarías de: Educación, Salud Pública y Protección Social e Infraestructura por valor de \$1.144.636.673.320 con niveles de ejecución del 95,4%, 97,4% y 77,4% respectivamente. Como nota aparte, se tiene que, la Secretaría de Planeación continúa mostrando una ejecución de recursos poco representativa, alcanzando un nivel de cumplimiento del 48,7%, aunque ejecutó 9,6 puntos porcentuales más que la vigencia anterior; el gasto de Inversión para la vigencia 2025, se financia mayoritariamente con recursos del Sistema General de Participaciones e ingresos corrientes de libre destinación.

Los recaudos efectivos resultaron superiores a los compromisos de gasto, con lo cual se evidenció un superávit fiscal, hecho sustentado tanto en el resultado fiscal como en el de tesorería, dicha apreciación se soporta en los siguientes términos:

El estado comparativo entre las ejecuciones de ingresos y gastos, incluidas las Cuentas por Pagar y Reservas con corte a diciembre 31 de 2025, refleja una Situación fiscal o presupuestal Superavitaria equivalente a \$230.152.038.500. El Municipio de Pereira percibió ingresos efectivos por \$1.989.548.853.950, presentando un incremento nominal del 22,3% respecto a la vigencia anterior; realizó pagos efectivos (en los subcapítulos Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión) en cuantía de \$1.628.134.126.350, constituyó las Cuentas por Pagar de la vigencia 2025 por valor de \$44.656.257.912 y Reservas Presupuestales por valor de \$86.606.431.188, los cuales sumados ascendieron a un valor total de \$131.262.689.100.

Por el lado de la situación Tesoral, en la vigencia 2025, la misma se cerró en valor de \$330.752.345.330, cifra que comparada con la vigencia anterior arroja un crecimiento nominal del 5,5%, variación explicada en primer lugar por un aumento del 5,1% en las *Disponibilidades*, donde las Fiducias ascendieron a \$78.505.751.699, y a su vez, por el crecimiento en las *Exigibilidades* Cuentas por Pagar por valor de \$44.656.257.912, cifra superior en un 2,2% aumentando así, el monto total del efectivo en poder del Municipio al cierre de la vigencia. En síntesis, para la vigencia 2025 el Municipio de Pereira cuenta con recursos suficientes, para cumplir los compromisos adquiridos en el corto plazo; el resultado es superavitario, reflejando la capacidad financiera que posee para dar cumplimiento de las metas



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	28 de 157

REF: A/CI-8

financieras, exhibiendo un mensaje de solidez en materia fiscal al sector financiero y a proveedores.

Reservas y cuentas por pagar

Con las reservas presupuestales se registran pagos definitivos por valor de \$18.716.205.308, reportando un nivel de ejecución del 87,0% y el 13,0% restante \$2.409.822.520 corresponde a actas suscritas por la Secretaría de Hacienda en septiembre 30 de 2024 y enero 16 de 2025, de los cuales \$1.757.551.458 se adicionaron al presupuesto de ingresos en el rubro cancelación de reservas, mediante el Decreto 001520 de noviembre 1 de 2024, mientras que, \$11.508.300.262.870 son producto de cancelación de saldos de reservas presupuestales que no se ejecutaron, por lo tanto, fenecieron y proyectadas a ser incorporadas al presupuesto en el curso de la vigencia 2026.

El Municipio de Pereira – Sector Central al cierre de la vigencia 2025, constituyó reservas presupuestales por valor de \$86.606.431.188, para ser ejecutadas en la vigencia 2026, tal como lo establece la Resolución N°000544 de enero 20 de 2026; las cuales fueron autorizadas por Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta 01 de enero 19 de 2026 y afecta los capítulos de Gastos de Funcionamiento en \$355.450.000,0 y capítulo de la Inversión en \$86.250.981.188, cifras que serán revisadas en la vigencia 2027.

En cuanto a las cuentas por pagar, se verificó el registro de pagos definitivos por valor de \$43.567.530.518 evidenciando un nivel de ejecución equivalente al 99,2% teniendo en cuenta que en la vigencia 2024, estas obligaciones se habían constituido en la suma de \$43.712.681.527 y el 0,8% restante \$136.619.187 representados en acta de enero 16 de 2025, correspondiendo a la existencia de saldos de cuentas por pagar, cuyas obligaciones que le dieron origen fenecían al final de la vigencia fiscal auditada, las cuales deben ser canceladas e incorporadas al presupuesto de la vigencia 2026.

En cuanto a las Cuentas por Pagar que se originaron al cierre de la vigencia 2025, se constituyeron en la suma de \$44.656.257.911,66 a través de la Resolución N° 000544 de enero 20 de 2026, las cuales fueron autorizadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS mediante Acta 01 de enero 19 de 2026, afectando los capítulos de Gastos de Funcionamiento por valor de \$3.646.437.012 e Inversión en \$41.009.820.900, cifras que serán objeto de auditoría para la vigencia 2027.

Vigencia Futuras ordinaria y excepcionales

Durante la vigencia fiscal 2025, el Concejo Municipal aprobó veintidós (22) Acuerdos Municipales, donde se autorizó al Alcalde Municipal para la asunción de

compromisos y obligaciones que afectaban el presupuesto de vigencias futuras por valor de \$464.277.155.735.

TABLA N°5
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS
VIGENCIA 2025

Cifras en pesos y Porcentuales

CLASE DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS	PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2025	PART. %
ORDINARIAS	58.174.582.459	12,5
EXCEPCIONALES	406.102.573.276	87,5
TOTAL	464.277.155.735	100

Fuente: Aplicativo SIA Contralorias 202513 - Formato F19C_CMP Vigencias Futuras

Los Acuerdos Municipales N°4, 5, 14, 29, 30, 32, 36, 37, 38 y 45 corresponden a vigencias futuras ordinarias por valor de \$58.174.582.459; afectando el presupuesto de las secretarías de: Gestión Administrativa, Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Político, Salud Pública y Seguridad Social y Despacho del Alcalde.

En materia de vigencias futuras excepcionales, se destaca que el Concejo Municipal de Pereira autorizó al Alcalde Municipal, mediante la aprobación de doce (12) Acuerdos Municipales durante la vigencia 2024, por un valor total de \$406.319.614.876. Estas autorizaciones comprometieron recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2025 y de vigencias posteriores, destinados a proyectos y programas ejecutados por las Secretarías de Educación, Salud Pública y Seguridad Social, Infraestructura, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, así como Deporte y Recreación.

Indicadores de gestión fiscal-presupuestal

TABLA N°6
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL - PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2025

Cifras en pesos

NOMBRE DEL INDICADOR	VIG 2024	VIG 2025	VAR.
EFICIENCIA DEL RECAUDO	104,5%	100,5%	-4
COBERTURA DE GASTOS	120,6%	113,1%	-7.5
PARTICIPACION DE LA INVERSION EN LOS INGRESOS	68,2%	74.20%	6,0
PARTICIPACION DE LA INVERSION EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EJECUTADOS	81,8%	83,9%	2,1
EFFECTIVIDAD GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	89,7%	93,2%	3,5
EFFECTIVIDAD GASTOS DE INVERSION	86,5%	88,0%	1,5

Fuente: Calculo obtenidos en el proceso auditor 2025.

El comportamiento de los indicadores presupuestales del Municipio de Pereira durante las vigencias 2024 y 2025 evidencia una gestión fiscal sólida y financieramente sostenible, aunque con oportunidades de mejora en la ejecución del gasto. La eficiencia del recaudo se mantuvo en niveles sobresalientes, pasando de 104,5% en 2024 a 100,5% en 2025, lo que demuestra capacidad para alcanzar e incluso superar las metas de ingresos programadas, aunque con una leve desaceleración en el último período. La cobertura de gastos conservó resultados favorables de 120,6% y 113,1%, respectivamente, reflejando que el recaudo fue suficiente para respaldar la totalidad de las erogaciones ejecutadas.

En materia de inversión, se observa un fortalecimiento en la vigencia 2025, al incrementar la participación sobre los ingresos de 68,2% a 74,2% y sobre los gastos ejecutados de 81,8% a 83,9%, situación que evidencia una mayor orientación del gasto hacia programas y proyectos de desarrollo. No obstante, la efectividad en la ejecución de los gastos de funcionamiento e inversión continúa siendo inferior al nivel óptimo esperado, registrando en 2025 valores de 93,2% y 88,0% respectivamente, aunque superiores a los alcanzados en 2024. En conjunto, los indicadores reflejan una administración con adecuada capacidad de generación de ingresos, equilibrio fiscal y alta priorización de la inversión pública, fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y la sostenibilidad de las finanzas municipales.

Cumplimiento criterios ley 617 del 2000-Ley 358 de 1997 y Ley 819 del 2003

TABLA N°7
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
INDICADORES DE GESTIÓN FISCAL - PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2025

Cifras en pesos porcentuales	
CRITERIO	DATO GENERADO 2025
INDICADOR LEY 617 2000: LIMITE GASTO	41.37%
SUPERÁVIT PRIMARIO (LEY 819 DEL 2003)	491,764.0
INDICE DE SOLVENCIA = ISOL (ley358 de 1997)	4.09%
INDICE DE SOSTENIBILIDAD = I SOST (Ley 358 de 1997)	60.81%

Fuente: Calculo obtenidos en el proceso auditor 2025

Los indicadores fiscales del Municipio de Pereira para la vigencia 2025 evidencian una situación financiera favorable y coherente con los principios de sostenibilidad fiscal establecidos en las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997 y 819 de 2003. En primer lugar, el indicador de límite de gasto de funcionamiento de la Ley 617 registra un resultado de 41,37%, porcentaje que se encuentra ampliamente por debajo del límite máximo permitido para municipios de categoría especial y primera, demostrando disciplina fiscal, control del gasto administrativo y capacidad para destinar una mayor

proporción de recursos a inversión. Por su parte, el superávit primario de \$491.764.000.000 refleja que los ingresos corrientes generados, fueron suficientes para cubrir los gastos primarios, constituyendo una señal positiva de solvencia fiscal y de capacidad para atender las obligaciones financieras sin comprometer la estabilidad presupuestal futura.

En cuanto a los indicadores de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997, el Índice de Solvencia (ISOL) de 4,09% se ubica muy por debajo del límite de alerta establecido en el 40,0%, evidenciando una baja presión del servicio de la deuda sobre los ingresos corrientes y una amplia capacidad de pago. De igual forma, el Índice de Sostenibilidad (ISOST) de 60,81% se mantiene dentro de los parámetros legales permitidos, aunque cercano a niveles que requieren monitoreo permanente, indicando que el saldo de la deuda continúa siendo manejable frente a la capacidad financiera del municipio. En conjunto, estos resultados permiten concluir que el Municipio de Pereira presenta una posición fiscal sólida, sostenible y con bajo riesgo financiero, conservando capacidad para financiar la inversión pública, atender sus compromisos de deuda y mantener el equilibrio de sus finanzas en el mediano plazo.

Macro indicadores de tipo presupuestal

TABLA N°8
MUNICIPIO DE PEREIRA SECTOR CENTRAL
MACRO INDICADORES PRESUPUESTALES
VIGENCIA 2025

Cifras en pesos

NOMBRE DEL MACROINDICADOR	FORMULA PARA EL CALCULO	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
INGRESOS PER CAPITA	$(\text{Total Recaudo} / \text{Población total}) * 100$	3,370,984.7	4,120,650.3
GASTOS PER CAPITA	$(\text{Total Compromisos} / \text{Población total}) * 100$	2,810,463.4	3,643,971.3
FUNCIONAMIENTO PER CAPITA	$(\text{Gastos de funcionamiento} / \text{Población total}) * 100$	453,705	521,751
DEUDA PUBLICA PER CAPITA	$(\text{Servicio de la Deuda} / \text{Población total}) * 100$	58,876.03	65,157.57
INVERSION PER CAPITA	$(\text{Gastos de inversión} / \text{Población total}) * 100$	2,297,882	3,057,063
TRIBUTACION POR PREDIO PER CAPITA	$(\text{Recaudo por concepto de predial unificado} / \text{Número total de predios del Municipio de Pereira})$	1,012,124	1,172,918
TRIBUTACION POR CONTRIBUYENTE INDUSTRIA Y COMERCIO	$(\text{Recaudo por concepto de Industria y Comercio} / \text{Número total de establecimientos en la vigencia de evaluación})$	2,359,070.52	2,375,931

Fuente: Cálculos propios del Auditor en el proceso auditor 2025.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	32 de 157

REF: A/CI-8

Los macro indicadores fiscales y presupuestales del Municipio de Pereira entre las vigencias 2024 y 2025, evidencian un fortalecimiento significativo de su capacidad financiera y de generación de valor público. El ingreso per cápita aumentó de \$3.370.984 a \$4.120.650 por habitante, representado en una variación positiva del 22,2%, reflejando una mayor capacidad de recaudo y disponibilidad de recursos para atender las necesidades colectivas; de manera consistente, el gasto per cápita pasó de \$2.810.463 a \$3.643.971, equivalente al 29,7%, evidenciando una mayor ejecución presupuestal orientada a la adquisición de bienes y prestación servicios públicos. La inversión per cápita registró un crecimiento destacado del 33,0%, alcanzando \$3.057.063 por habitante, lo que confirma una priorización de los recursos hacia proyectos de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida.

Aunque el funcionamiento per cápita creció de \$453.705 a \$521.751, dicho comportamiento resulta coherente con la expansión de la gestión institucional y continúa siendo compatible con los límites de la Ley 617 de 2000. Por su parte, la deuda pública per cápita aumentó moderadamente de \$58.876 a \$65.158, manteniéndose en niveles sostenibles frente a la capacidad fiscal del municipio.

Finalmente, los indicadores de tributación muestran una mejora en la eficiencia recaudatoria, destacándose el incremento del recaudo predial por predio de 15,9% y la estabilidad del recaudo de Industria y Comercio por contribuyente, lo que evidencia una estructura tributaria sólida y una adecuada gestión de los ingresos propios. En conjunto, estos resultados reflejan una administración fiscal con capacidad de crecimiento, sostenibilidad financiera y fortalecimiento de la inversión pública territorial.

Síntesis de la Gestión Fiscal y Presupuestal del Municipio de Pereira – Vigencia 2025

Con fundamento en los resultados obtenidos en los indicadores fiscales, presupuestales y macroeconómicos evaluados, la gestión fiscal y presupuestal del Municipio de Pereira puede calificarse como favorable y eficiente, al evidenciar una adecuada administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, establecidos en el marco constitucional y legal del control fiscal; desde la perspectiva de la eficiencia, el municipio alcanzó niveles sobresalientes de recaudo, con una ejecución de ingresos superior al 100% de lo programado, manteniendo además una cobertura de gastos superior al 113%, lo que demuestra capacidad para generar y administrar recursos de manera adecuada.

En términos de eficacia, se observa un alto grado de cumplimiento de los objetivos presupuestales, reflejado en la importante participación de la inversión dentro del gasto total (83,9%) y en el crecimiento de la inversión per cápita, evidenciando que



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	33 de 157

REF: A/CI-8

los recursos fueron orientados principalmente al cumplimiento de metas, programas y proyectos de desarrollo territorial, pese a que las mismas hayan tenido ciertas limitaciones.

Finalmente, desde el criterio de economía, los indicadores de Ley 617, Ley 358 y Ley 819, muestran una administración prudente en el manejo de los recursos, con gastos de funcionamiento dentro de los límites legales, generación de superávit primario y bajos niveles de presión del endeudamiento sobre las finanzas municipales. En consecuencia, los resultados analizados permiten concluir que la administración municipal mantuvo durante la vigencia 2025 una gestión fiscal responsable, sostenible y orientada al logro de resultados, con adecuados niveles de desempeño financiero y presupuestal que contribuyen al fortalecimiento de la capacidad institucional y al bienestar de la comunidad.

5.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría Municipal de Pereira, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de Desarrollo) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto

Se basa en los resultados de la la eficiencia y la eficacia de las metas fijadas en el Plan de desarrollo 2024-2027 y en el Informe de seguimiento a los Planes de Acción al cuarto trimestre del 2025; así como de la eficiencia, eficacia y economía de la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios, de los contratos que fueron objeto de auditoría.

Concepto Con Observaciones

La Contraloría Municipal de Pereira, como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados del Municipio de Pereira – Sector Central, es Desfavorable producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia Plan de Desarrollo 2024-2027 como se describe a continuación:

- Escaso avance de ejecución financiera del 10,69% por cuanto se había dejado de ejecutar a diciembre 31/2025 una suma de **\$4.653.249.424** del Contrato de Compraventa N°3995-2025; situación que contradice los indicadores del 100% en eficacia y eficiencia reportado para el Proyecto 2024660010058 “Mantenimiento y operación de los distritos de maquinaria del municipio de Pereira”.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	34 de 157

- Sobrevaloración de los indicadores de eficacia y eficiencia del Proyecto 2024660010025 “Adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos en el Municipio de Pereira” a diciembre 31/2025, por la asignación de **\$2.000.000.000** para la rehabilitación y mejoramiento vial. En razón a que no se garantizó que desde la descripción de necesidad, se defina claramente la procedencia de los recursos, su finalidad y la asignación de varios proyectos que puedan ser afectados con la ejecución contractual.
- El Proyecto N°2024660010029 “Desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira”, relacionado con la construcción de la nueva intersección Corales, se puede ver afectado por cuanto a junio de 2026 falta por adquirir un nuevo frente predial que corresponde a (18) bienes inmuebles, lo que afectaría directamente los plazos y valores de los Contratos N°3954/2025 y N°3957/2025 para la obra y la interventoría respectivamente.
- Se dejaron de rendir mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA una cantidad de (53) contratos por valor de **\$53.183.092.575,12**; en tanto que la rendición de la contratación en el SIA CONTRALORÍAS no se efectuó de manera correcta y completa semestralmente el “Formato f20_1a_cmp Rendición de la contratación” y el “Formato f20_1c_cmp Consorcios y Uniones Temporales”.
- Una cantidad de (04) Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en SECOP II por cuanto sólo se publicaron documentos de la Etapa Precontractual hasta la de adjudicación y se omitió la obligación de publicar soportes de su ejecución, terminación y liquidación.
- Al primer semestre del 2026 fueron detectados finalmente un total de (331) contratos de la vigencia 2025 que no habían sido liquidados o de los cuales no se remitieron los soportes respectivos. Es de vital importancia de la liquidación de los contratos estatales como mecanismo orientado a determinar el estado final de las obligaciones recíprocas de las partes, establecer los saldos a favor o en contra, verificar el cumplimiento del objeto y consolidar el expediente contractual.
- Se dejaron de rendir en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS, un total de (08) predios adquiridos en la vigencia 2025, representados en 467,28 M² de terreno, por valor de **\$2.244.714.473** para el Proyecto de Intersección Corales.
- No se adelantaron obras complementarias del mantenimiento de la malla vial, tales como estructuras de drenaje y adecuación de sardineles en concreto, ocasionando taponamientos por acumulación de basuras, crecimiento de maleza, deficiente evacuación de aguas lluvias y accidentes.

5.3 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Municipal de Pereira como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Pereira – Sector Central de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera (Negativa); el Concepto Gestión Presupuestal (Razonable) y el Concepto Gestión y Resultados (Con Observaciones). Los conceptos Gestión Presupuestal y Gestión y Resultados, fueron fusionados para dar un concepto consolidado gestión presupuestal y resultados (Razonable), como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%		Razonable	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	45.6%	79.4%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	60.2%	62.3%	Con observaciones	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	71.8%	70.8%	67.0%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%		Negativa	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		43.1%	70.8%	67.0%	NO FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA	

Fuente: PT 04 Matriz Gestión Fiscal 2025

5.4 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Municipal de Pereira, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado con deficiencias.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto **CON DEFICIENCIAS**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.9, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Inadecuado	Ineficiente	1,9
Gestión presupuestal y resultados	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Inadecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT 04 Matriz Gestión Fiscal 2025

En cuanto a la Gestión Financiera se detectaron deficiencias en referencia a las “Otras Cuentas por Cobrar”, las “Propiedades, Planta y Equipo”, los “Bienes de uso público” y los “Avances y anticipos”, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre Control Interno Financiero “Ineficiente” para la vigencia 2025. Igualmente, se encontraron debilidades en los canales de comunicación entre las áreas, generando inconsistencias en la información e inexactitudes en los datos reportados.

La administración Municipal no controvertió el concepto emitido por el ente de fiscalización, por lo tanto, la Contraloría de Pereira, ratifica el concepto sobre el control interno financiero como **INEFICIENTE**.

Con respecto a la Gestión Presupuestal y Resultados, este fue “Con deficiencias”, debido que la entidad dejó de reportar en el portal SIA OBSERVA contratos de la vigencia 2025 por un valor final de **\$53.183.092.575,12** y compra de predios por valor de **\$2.244.714.473** para el Proyecto de Nueva Intersección Corales, que generaron inconsistencias en el Macroproceso Presupuestal de gastos, al contravenir la obligación de rendir cuenta al Organismo de Control, donde la Oficina de Control Interno, con base en el control administrativo es la encargada de verificar que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresada al citado aplicativo.

Es evidente que la comunicación e interacción de las diferentes dependencias del Municipio de Pereira Sector Central no define claramente los responsables de cada área para garantizar la rendición de la cuenta en los portales SIA OBSERVA y SIA

CONTRALORIAS y cumplir con los principios de publicidad y transparencia con relación al SECOP II, así como del seguimiento y la rendición de evidencias del plan de mejoramiento por parte de Control Interno que denotó serias deficiencias.

Finalmente, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual es evaluado a través del FURAG, el Municipio de Pereira presentó algunas debilidades relacionadas con respecto a la priorización de los recursos y el talento humano, así como la focalización de los procesos de gestión en la consecución de resultados con los que garantiza los derechos, satisface las necesidades y atiende los problemas de los ciudadanos, establecidas en la Dimensión 2 Direccionamiento Estratégico y Planeación.

La administración Municipal tampoco controvertió el concepto emitido por el ente de fiscalización, por lo tanto, se ratifica el concepto sobre el control interno de la Gestión presupuestal y resultados **CON DEFICIENCIAS**.

De esta manera se genera un concepto consolidado **CON DEFICIENCIAS**.

5.5 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO AFGR 2024: En este proceso auditor se ejecutó el seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento de la AFGR Municipio de Pereira vigencia 2024, que fue rendido en el Formato_202590_f22_cmp por parte del señor Alcalde mediante Oficio de septiembre 1 de 2025, para (24) hallazgos administrativos y que fueron evaluados en el PT 06-PF Evaluación plan de mejoramiento, de acuerdo a la Resolución N°242 del 21 de agosto del 2025 “Por medio de la cual se actualiza y modifica el procedimiento para seguimiento y mecanismo de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control, agregados y objetos de control auditados de conformidad con la GAT versión 4.0”. Es así como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Pereira – Sector Central fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de **52.17**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	69.6	0,20	13.91
Efectividad de las acciones	47.8	0,80	38.26
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			52.17

Ver Anexo: PT 6 Seguimiento Plan mejoramiento AFGR Municipio 2024



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	38 de 157

REF: A/CI-8

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Según la propia Resolución N°242/2025 antes citada, destaca en su Artículo 9° evaluación, que la matriz sólo permite ser calificada como “CUMPLE”=2 y “NO CUMPLE”=0 sin valores intermedios en las columnas de cumplimiento y efectividad; es por ello que por obtener calificación menor de 80 puntos da pie a generar la solicitud de **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL**, para los Hallazgos objeto de seguimiento que obtuvieron la calificación de “0” tanto en Cumplimiento, como en Efectividad, tal como se detalla:

N°	NOMBRE DEL HALLAZGO AFGR MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIA 2024	FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN
9	Procedimiento gestión de recursos “viáticos del área”	2025-09-01	2025-12-01
11	Planeación y ejecución programas de inversión y sectores vigencia 2024.	2025-09-10	2025-12-31
14	Rendición contratación año 2024 SIA Observa.	2025-09-15	2026-03-09
15	Rendición contratación año 2024 SIA Contralorías.	2025-09-15	2026-03-14
16	Obligaciones SECOP II- contratación año 2024.	2025-09-15	2026-03-14
21	Informes de supervisión suministro de energía alumbrado público.	2025-09-11	2026-03-11
24	Contratos y/o Convenios año 2024 sin liquidar.	2025-09-11	2026-03-10

Fuente: Formato_202590_f22_cmp

Ninguna de las Dependencias responsables de generar el incumplimiento al plan de mejoramiento de la AFGR Municipio de Pereira vigencia 2024, que fue rendido en el Formato_202590_f22_cmp por parte del señor Alcalde mediante Oficio de septiembre 1 de 2025, para (24) hallazgos administrativos que arrojó una calificación de 52.17 como Inefectiva, remitió dentro del derecho de contradicción los respectivos descargos para ser tenidos en cuenta por el Organismo de Control como parte del debido proceso. Únicamente la Dirección de Control Disciplinario Interno de Instrucción presentó algunas precisiones correspondientes frente a tres Hallazgos así:

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: “...Hallazgo N°14 La acción de mejora consistió en “realizar seguimiento mensual a través de una matriz interna de la rendición de la información precontractual, contractual y pos contractual en la plataforma SIA OBSERVA”, con fecha de inicio del 1 de octubre de 2025 y fecha de terminación del 30 de diciembre de 2025, de carácter preventivo. En cumplimiento de lo anterior, esta Dirección realizó el seguimiento mensual correspondiente mediante matriz interna, encaminada a verificar la rendición de la información precontractual, contractual y pos contractual en la plataforma SIA OBSERVA, conforme al alcance de la acción preventiva formulada.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	39 de 157

Hallazgo N°15 La acción de mejora asignada consistió en realizar, por parte de la Dirección, la revisión de la información digitada en la plataforma SIIF FINANCIERO por el personal asignado en la orden del gasto de cada contrato, antes de aprobar el proceso en la plataforma SECOP II. Lo anterior, teniendo en cuenta que la orden del gasto alimenta el formato F20, razón por la cual la acción de mejora se formuló como una medida correctiva orientada a evitar que el hallazgo se volviera a presentar, mediante la revisión previa de la información registrada en SIIF FINANCIERO antes de la aprobación del respectivo proceso contractual en SECOP II. Adicionalmente, es necesario precisar que en el mes de diciembre de 2025 se realizó el cargue del correspondiente plan de mejoramiento en la plataforma SAIA, en acompañamiento con la Oficina Asesora de Control Interno. No obstante, durante la vigencia 2026 se evidenció que, por error, la acción había quedado cargada en un hallazgo diferente, situación que obedeció a una circunstancia formal de registro dentro de la plataforma.

Hallazgo N°24 destaca que la Dirección de Control Disciplinario Interno de Instrucción no es la única dependencia inmersa en el mismo. En ese sentido, la valoración del cumplimiento no puede efectuarse sobre la totalidad de los cuatrocientos diecinueve (419) contratos advertidos en el hallazgo, sino sobre las acciones de mejora concretamente asignadas a esta Dirección y frente a los contratos que correspondían a su competencia. Para atender el hallazgo, a la Dirección de Control Disciplinario Interno de Instrucción le fueron asignadas dos acciones de mejora. La primera consistió en realizar la liquidación de los ocho (8) contratos pendientes por liquidar evidenciados en la auditoría financiera 2024, correspondientes a los contratos N°4252, 4352, 4353, 4367, 4418, 4841, 5893 y 5764. Esta acción tenía como indicador de cumplimiento el número de liquidaciones realizadas sobre el número de liquidaciones programadas. La segunda acción de mejora consistió en incluir dentro de los alcances del profesional del área de contratación de la Dirección la actividad de realizar la liquidación y publicación de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, junto con su publicación en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA. Esta acción fue formulada con fecha de inicio del 15 de enero de 2026 y fecha de terminación del 30 de junio de 2026, con carácter preventivo.

Finalmente destaca que los hallazgos formulados por el organismo de control no recaen de manera exclusiva sobre la Dirección de Control Disciplinario Interno de Instrucción, sino que se relaciona con la rendición contractual del Municipio de Pereira en general, involucrando diferentes dependencias y procesos contractuales de la entidad territorial. En ese entendido, no puede atribuirse a esta Dirección la totalidad de las inconsistencias advertidas, máxime cuando la acción de mejora



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	40 de 157

REF: A/CI-8

asignada fue cumplida conforme a su competencia, alcance y responsabilidad funcional...”.

ANÁLISIS: Parte de los descargos informan que las inconsistencias fueron subsanadas en la plataforma SIIF Web de la Alcaldía, situación que en nada garantizó la corrección de la rendición de la cuenta electrónica en línea que se hizo en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS de obligatorio cumplimiento como lo disponen las Resoluciones de rendición de cuenta a la Contraloría Municipal de Pereira N°025 de enero 17 de 2025 y N°376 de diciembre 12 de 2025, en relación a las plantillas 202506 y 202513 para los formatos de contratación F_20_1a_cmp, F_20_1b_cmp y F_20_1c_cmp, la cual contaba con plazo de rendición para el primer semestre los primeros cinco (05) días hábiles del mes de julio y el segundo semestre hasta el 17 de febrero del año 2026, así como tampoco garantizó la oportuna y completa rendición mensual de todos los soportes contractuales en el SIA OBSERVA y su oportunidad en el portal SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su suscripción; situaciones que fueron reiterativas para la vigencia 2025, como quedó consignado en los nuevos Hallazgos N°11, N°12 y N°13; finalmente tampoco se remitieron todos los soportes de la liquidación de contratos del año 2024, situaciones que no garantizaron el cumplimiento de todas las acciones correctivas en conjunto implementadas por la Alcaldía. Lo que ratifica el hecho que el seguimiento del plan de mejoramiento al obtener calificación menor de 80 puntos da pie a generar la solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio fiscal, como se citó anteriormente.

PLAN DE MEJORAMIENTO AEF ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024: Por otro lado, al indagar sobre los soportes del Hallazgo N°24 denominado “Contratos y/o Convenios año 2024 sin liquidar”, se pudo constatar que el Contrato N°5357-2024 cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos para brindar a la comunidad pereirana el alumbrado público de ornato para la temporada navideña Pereira 2024”, fue objeto de auditoría el año pasado por medio de la Actuación Especial de Fiscalización Alumbrado Navideño 2024 notificada mediante Memorando de Asignación N°31-2025 y de la cual quedó en firme plan de mejoramiento en la plantilla 202547.

Es así como resultado que las acciones de mejoramiento producto de la AEF Alumbrado Navideño 2024 implementadas por el Municipio de Pereira – Sector Central, específicamente en la Secretaría de Infraestructura, fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de **100**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Eficacia de las acciones (Cumplimiento)	100.0	0,20	20.00
Efectividad de las acciones	100.0	0,80	80.00
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			100.00

Ver Anexo: PT 6 Seguimiento Plan mejoramiento AEF Alumbrado Navideño 2024

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

5.6 CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

El Municipio de Pereira – Sector Central rindió la cuenta de la vigencia 2025, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Pereira, a través de la Resolución N°376 de diciembre 12 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, en el aplicativo SIA CONTRALORIAS así:

- Mediante Oficio N°20260205-6066-I de febrero 5/2026, la Secretaría de Hacienda con radicado CMP N°0066, remite en CD anexos presupuestales porque su tamaño supera los 4.2 bytes, relacionados con los formatos F06_agr, F08_agr, F10_agr, F11_agr, F19_agr y F24_cmp.
- Oficialmente el Alcalde de Pereira en febrero 16 de 2026 rinde la Cuenta anual de la vigencia 2025 de los Formatos y Anexos en el aplicativo SIA CONTRALORIAS en la plantilla 202513, donde se pudo constatar que no fue debidamente radicada en razón a que se evidenciaron falencias en la rendición de algunos formatos y anexos como la carta de presentación y radicación de la cuenta, formato y anexos F22_cmp, anexos del formato F23_cmp; situaciones que se dieron a conocer mediante Acta de solicitud de información de febrero 19/2026 como parte de la prueba de recorrido cuenta anual 2025 – SIA CONTRALORIAS y que dio pie a que se habilitara la plantilla 202558.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	42 de 157

- En la plantilla 202558, habilitada hasta el día 24 de febrero de 2026, se rindió y cargó la carta de presentación y radicación de la cuenta, el FORMATO_202513_F22_CMP seguimiento y soportes planes de mejoramiento, el FORMATO_202513_F23_CMP Anexos 4, 5 y 20 y el FORMATO_202513_F24_CMP Anexos 7 y 10 que habían presentado falencias en la rendición de la cuenta anual.
- Mediante Oficio N°20260224-11696-I con radicado CMP R-0122 de febrero 25/2026 RV: Asunto: Rendición de Cuentas 2025 – Link de anexos Formatos F22, un funcionario Profesional Universitario adscrito a la Oficina Asesora de Control Interno, detalla que en cumplimiento del artículo 15 de la Resolución N°376 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira”, y conforme a la necesidad de cargar los archivos que superan un tamaño de 4096 KB, referencia un link con los anexos de Seguimientos y soportes del cumplimiento de las acciones de mejora realizadas durante la vigencia del plan de mejoramiento; información que había sido requerida por el equipo auditor por no haber sido rendida debidamente en la cuenta anual y para lo cual se habilitó la plantilla 202558 hasta febrero 24/2026; información que aparte de ser reportada extemporánea, contradice el artículo 7° de la citada Resolución donde se establece que para rendir la cuenta electrónica y presentar informes, el mecanismo idóneo y obligatorio es el aplicativo “SIA CONTRALORÍAS”. Igualmente contravino el artículo 9° que determina taxativamente que el responsable de la rendición de cuenta y presentación de informes es el representante legal, en este caso exclusivamente el Señor Alcalde del Municipio de Pereira; situación que se dará a conocer en el proceso administrativo sancionatorio fiscal, como parte del seguimiento del plan de mejoramiento.
- Finalmente, mediante oficio de febrero 28/2026 el Alcalde rinde en la plantilla 202604 los formatos F04_cmp relacionados con la información contable en 04 anexos con sus soportes.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **(Favorable)** de acuerdo, con una calificación de **82.8** sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	93.0	0,1	9.3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.0	0,3	27.6
Calidad (veracidad)	76.5	0,6	45.9
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			82.8

Fuente: PT 1 Evaluación Cuenta AFGR Mpio 2025

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

La calificación antes señalada es resultado de la aplicación del PT 01-AFGR evaluación cuenta rendida; no obstante emitido un concepto de FAVORABLE se generaron Hallazgos relacionados con la rendición de formatos en el SIA CONTRALORÍAS que se detallan más adelante en el presente informe.

6. DENUNCIAS FISCALES

Fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría detalladas en Memorando N°0014 de marzo 03/2026 de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, la cual dio traslado de la Vigilancia Fiscal de Información de la obra “INTERSECCIÓN VÍA CORALES” del Municipio de Pereira, respecto al proceso precontractual y contractual, la cual fue socializada y avalada en Mesa de Análisis de Contexto de marzo 2/2026 para que fuera trasladada a la Dirección Técnica de Auditorías, con el objetivo de que dicha información se incorporara como insumo en la selección de la muestra de contratos de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados del Municipio de Pereira vigencia 2025, que se encontraba en desarrollo; como consecuencia de que la Comisión de Moralización le haya solicitado a la Contraloría realizar seguimiento a obras de gran interés para el Municipio de Pereira, en el caso de la Gestión Predial de la Obra Vial de Corales y en donde se destacan los siguientes aspectos, que fueron reportados por la Secretaría de Infraestructura mediante Oficio N°20260213-8666-I de febrero 13/2026, dando respuesta a la solicitud previa que hiciera el Organismo de Control, teniendo en cuenta lo requerido por la citada Comisión:

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	44 de 157

- Número de predios inicial: (37) predios.
- Número de predios adicionales requeridos: Diecisiete (17) predios según ajuste y complementación de los diseños, dado los resultados técnicos y normativos.
- Actos administrativos de declaratoria de utilidad pública (si existen): En la actualidad se están gestionando los respectivos actos administrativos para efectos de la materialización de la adquisición predial.
- Avalúos realizados: Los avalúos se encuentran en proceso de verificación y elaboración.
- Negociaciones adelantadas: Las negociaciones se realizarán una vez se cuente con el expediente consolidado de los diecisiete predios adicionales y serán adelantadas con la coordinación de la administración municipal.
- Predios adquiridos y pendientes: El proyecto inicialmente requería 37 predios. Se adquirieron 36 predios y uno se encuentra pendiente, por solicitud de los propietarios del inmueble, con permiso de intervención voluntaria. La conclusión del proceso culminará durante la presente vigencia.

7. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento y presentarlo a la Contraloría Municipal de Pereira, en el término de diez (10) días hábiles para que cargue el Plan de Mejoramiento suscrito. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (06) meses contados a partir de la fecha de comunicación del mismo, el cual será evaluado de conformidad con la Resolución N°134 del 15 de abril del 2026 "Por medio de la cual se actualiza y modifica el procedimiento para seguimiento y mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control, agregados y objetos de control auditados de conformidad con la GAT versión 4.0".

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor y por ende diligenciarlo a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato F22_CMP en la plantilla habilitada para tal efecto. De no estar cargado se entenderá **NO** suscrito y se procederá a notificar este hecho a las Oficinas de Control Interno Disciplinario, Control Interno o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	45 de 157

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Se consideran como el impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría Municipal de Pereira, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría Municipal de Pereira y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

De conformidad con la Resolución N°076 del 11 de febrero del 2026” Por medio de la cual se actualizan lineamientos para reportar y aprobar los beneficios del control fiscal de conformidad a la GAT versión 4.0”, que detalla en su numeral 2.1 como la forma de medir el impacto de la vigilancia y control fiscal, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en los planes de mejoramiento que evidenciaron la máxima calificación de 2.0 tanto en Cumplimiento como en Efectividad, o que sean producto del ejercicio auditor, tratamiento de PQRSD, observaciones, hallazgos o pronunciamientos efectuados (Evaluación rendición cuenta) que sean determinados por la relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. Los Beneficios cuantitativos son recuperaciones y ahorros (incluyen las compensaciones de recursos). Siempre deberá detallarse su existencia y su medición, demostrándose como se originaron, contándose simultáneamente con los correspondientes soportes. Beneficios cualitativos son mejoramientos alcanzados por un sujeto, agregado y objeto de control para el fortalecimiento de la gestión pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Es así como en desarrollo de los procedimientos adelantados en la AFGR del Municipio de Pereira – Sector Central vigencia 2025, se generaron un total de **13** beneficios, de los cuales 09 son Cualificables y 04 Cuantificables en cuantía de **\$11.610.683.561**, tal como se detalla, los cuales se incluyen en el Modelo 35-PF Beneficios de la auditoría CMP, que hace parte integral del proceso auditor.

BENEFICIO PLAN MEJORAMIENTO AEF ALUMBRADO NAVIDEÑO 2024 - \$466.086.765

En este sentido, al indagar sobre los soportes del Hallazgo N°24 denominado “Contratos y/o Convenios año 2024 sin liquidar”, se pudo constatar que el Convenio N°5357-2024 cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos financieros técnicos y administrativos para brindar a la comunidad pereirana el alumbrado público de ornato para la temporada navideña Pereira 2024”, se remitió la respectiva Acta de Liquidación por parte de la Secretaría de Infraestructura, pero llama la atención que este contrato fue objeto de auditoría el año pasado por medio de la AEF Alumbrado Navideño 2024



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	46 de 157

REF: A/CI-8

notificada mediante Memorando de Asignación N°31-2025 y de la cual quedó en firme plan de mejoramiento en la plantilla 202547, donde la Administración Municipal se comprometió con el Organismo de Control a liquidar el citado contrato teniendo en cuenta Of Rad 20250421-15114-E de abril 14/2025 de la EPP dirigido a la Secretaría de Infraestructura que detalla: *"...Se hace necesario que la Empresa restituya al Municipio de Pereira los dineros no ejecutados al citado contrato...se deben consignar esos recursos, partiendo del hecho que los recursos provienen del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, los cuales tienen una destinación específica de acuerdo a la legislación vigente..."*.

Dentro del proceso auditor, se pudo constatar que para el citado Convenio, se remitió la respectiva Acta de Liquidación Bilateral suscrita por la Secretaria de Infraestructura, la Gerente de la EEP y el Supervisor, con fecha de noviembre 28 de 2025, lo que indica que se cumplió con la acción de mejora propuesta y la meta relacionada con la elaboración y perfeccionamiento del acta de liquidación debidamente firmada con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento registrado y rendido en el SIA CONTRALORIAS en la plantilla 202547 que fue remitido al Organismo de Control mediante oficio del Señor Alcalde de enero 06/2026; lo que conllevó a calificar tanto el cumplimiento, como la efectividad en su máxima calificación de 2.0.

Por otro lado, mediante Acta de solicitud de información N°7 de marzo 25/2026 en el numeral 17°, se requirió a la Alcaldía lo siguiente: "...Aportar todos los documentos y registros que soporten la consignación hecha por la Empresa de Energía de Pereira al Municipio de Pereira, como parte de una devolución por valor de \$466.086.765 que hiciera en diciembre 17/2025 en la cuenta de Ahorros Empresarial BBVA 803000538 por un saldo no ejecutado en el Convenio N°5357-2024, así como adjuntar de la liberación del saldo del Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. C. Costo 1107 Secretaría de Infraestructura. Fondo 947 Recursos Balance Impuesto alumbrado público..."A lo que la Asesoría de Control Interno de la Alcaldía mediante comunicación N°20260408-24636-I de abril 8/2026 aportó documentos donde se logró la devolución y recuperación de los recursos dejados de ejecutar, como parte de las acciones posteriores al ejercicio auditor, lo que se convierte en un beneficio de auditoría cuantitativo por devolución en un valor de **\$466.086.765**, Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el numeral 1.4.1.9 de la GAT 4.0 se genera un Beneficio de control fiscal cuantificable, derivado de acciones realizadas por el sujeto de vigilancia y control fiscal en cuanto a la recuperación de activos (incremento), lo que se traduce en su aumento patrimonial.

BENEFICIO DIVIDENDOS 2025 - \$855.994.741

Durante el proceso de revisión de fondo de la cuenta Presupuestal de la vigencia 2025 como parte de los Procedimientos de la AFGR al Municipio de Pereira para el formato 202513_f03b_cmp inversiones de renta fija y variable, se reportó una Rentabilidad total de \$23.839.856.221, dividendos que fueron certificados por el Tesorero General en marzo 3/2026, cifra que se encontraba mal reportada y una vez el Organismo de Control detectó esta situación mediante Prueba de Recorrido al Área de Tesorería a la Actividad N°6 los días 11, 18 y 26 de marzo de 2026 suscrita con el Tesorero de la Secretaría de Hacienda, el citado funcionario adelantó todas las gestiones necesarias para ajustar las Inversiones de renta fija y variable, lo que representa un incremento de \$855.994.741 como utilidades o excedentes financieros generados por las empresas del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta como Terminal de Transportes de Pereira S.A, Fondo Regional de Garantías del Café y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios como la Empresa de Energía de Pereira, que deben ser distribuidos a la entidad territorial, con la corrección correspondiente, se garantizó la consistencia y veracidad de información reportada, en este caso los DIVIDENDOS reales que ascendieron a \$24.695.850.962 para la vigencia 2025.

BENEFICIOS PLAN MEJORAMIENTO AFGR MUNICIPIO 2024 - \$10.288.602.055

En desarrollo de la “Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira Sector Central, vigencia 2024” se suscribió Plan de Mejoramiento que fue rendido en el Formato_202590_f22_cmp por parte del señor Alcalde mediante Oficio de septiembre 1 de 2025, para 24 hallazgos administrativos que fueron objeto de seguimiento en el PT 06-PF Evaluación plan de mejoramiento. De lo anterior se generaron un total de **11** beneficios, de los cuales 09 son Cualificables y 02 Cuantificables en cuantía de **\$10.288.602.055**:

N°	BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL PLAN MEJORAMIENTO AFGR 2024	TIPO
1	Hallazgo N°3: Recaudos por clasificar.	Cuantificable * \$764.314.371
2	Hallazgo N°4: Litigios y demandas.	Cuantificable ** \$9.524.287.684
3	Hallazgo N°5: Diferencia en la clasificación del saldo final reportado a la Contaduría General de la Nación y el expresado en los estados financieros.	Cualificable
4	Hallazgo N°6: Presentación estado de situación financiera vigencia 2024.	Cualificable
5	Hallazgo N°8: Pago doble en contratos de obra y consultoría.	Cualificable
6	Hallazgo N°17: Garantías contractuales año 2024.	Cualificable
7	Hallazgo N°19: Adquisición y destinación vehículo automotor camioneta 4x4.	Cualificable
8	Hallazgo N°20: Asfalto y maquinaria para mantenimiento de la malla vial.	Cualificable
9	Hallazgo N°22: Definición de actividades Cuerpo Oficial de Bomberos.	Cualificable
10	Hallazgo N°23: Medición del impacto empresarial.	Cualificable
11	Hallazgo N°25: Política para la administración del riesgo.	Cualificable
		\$10.288.602.055



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	48 de 157

REF: A/CI-8

* Hallazgo N°3 Recaudos por clasificar: La auditoría pudo establecer que el balance de prueba al 28 de febrero de 2026 arrojaba en la subcuenta 240720 un saldo de \$2.789.357.478.79 de esta manera se evidencia una disminución del 74% frente a la cifra registrada al cierre de la anualidad 2025, esto es, \$7.993.821.020, cabe precisar que en este proceso de esclarecimiento conciliatorio, se evidenció en el mes de julio de 2025 un ajuste de partida conciliatoria correspondiente a reintegro por concepto de descuento a favor del municipio el 27 de diciembre de 2023; lo cual afectó positivamente el resultado de ejercicios anteriores y de esta manera, el patrimonio del sujeto de control en cuantía de \$764.314.371, lo cual se constituye en un beneficio de auditoría.

** Hallazgo N°4 Litigios y demandas: El Municipio efectuó ajustes por mayor valor en los saldos de la cuenta 2701" Provisiones – Litigios y demandas" en cuantía de \$9.524.287.684; con el fin de dar cumplimiento con las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento suscrito con el organismo de control, quien se había pronunciado frente a la incertidumbre en la razonabilidad de las cifras registradas al cierre de la vigencia 2024 en lo que respecta a la provisión contable de las acreencias por concepto de demandas en contra del Municipio de Pereira por considerar que el cálculo de estos pasivos se había elaborado conforme a una resolución derogada, esto es, la N°353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE y que además se encontraba desactualizado al cierre de la anualidad 2024.

Lo anteriormente considerado, se constituye en un beneficio cuantitativo de auditoría en cuantía de \$9.524.287.684 por el impacto positivo sobre la razonabilidad de las cifras que fueron objeto de observación por parte del organismo de control; situación ésta que contribuyó al cumplimiento de una de las características de la información contable pública, esto es, la Representación Fiel en lo que respecta a la provisión de los litigios y demandas en contra de la entidad y a los pasivos contingentes por este mismo concepto.

Atentamente,

JOHANNA VANESSA BEDOYA PUERTA
Contralora Municipal



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	49 de 157

REF: A/CI-8

9. MUESTRAS DE AUDITORÍA

9.1 CONTABLE – PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Macroproceso Financiero

Para la obtención de la muestra del Macroproceso Financiero, se aplicó el método estadístico que asume un Margen de Error del (E) 6%; una probabilidad de éxito (P) del 97%, por ende una proporción de fracaso (Q) del 3% y un Grado de Confianza (Z) del 2.17; de esta manera se consolidó un Universo de (470) subcuentas que corresponden al reporte de Saldos y Movimientos del Municipio de Pereira al cierre de la vigencia 2025.

El valor del Activo revelado en el Estado de Situación Financiera Agregado es de \$3.857.548.026.353; el Pasivo ascendió a \$1.217.762.908.669; para determinar la muestra que se evaluó en el proceso auditor se tuvieron en cuenta los hallazgos recurrentes que se han presentado en los bienes inmuebles (Propiedades, planta y equipo) y los de uso público en referencia al incumplimiento a la característica cualitativa de la información contable pública (Representación fiel); por otro lado y en virtud a la solicitud efectuada por la CGR en desarrollo de la Auditoría al Balance de la Hacienda pública, que deberán realizar todas las Contralorías del país, se dieron instrucciones precisas para la evaluación de procesos claves como las Cuentas por cobrar; de esta manera, se evaluaron treinta y dos (32) subcuentas del activo cuantificadas en \$2.137.143.171.276. En referencia al Pasivo, se evaluaron las Cuentas por pagar, igualmente sugeridas a revisión por parte de la CGR, por considerar que sobre éstas se podían presentar riesgos de que la información contenida en los estados financieros posean inconsistencias e inexactitudes significativas por fraude o error; por lo tanto, se realizó examen sobre dos (2) subcuentas por valor de \$37.457.590.247; así las cosas, se consolidó una muestra de 34 subcuentas que hacen parte del Activo y Pasivo.

Macroproceso Presupuestal

En la etapa de planeación no se determinó muestreo, no obstante, la evaluación se extendió a los capítulos y subcapítulos del presupuesto de ingresos y gastos, señalando las variaciones significativas resultantes del análisis horizontal y vertical al comportamiento de los rubros de los ingresos y apropiaciones de los gastos.

Contratación

Se realizó cruce de plataformas al verificar el 100% de la contratación semestral del año 2025 rendida en el SIA CONTRALORIAS Plantilla 202506 del semestre comprendido entre Enero a Junio y Plantilla 202513 del segundo semestre entre Julio a Diciembre de 2025, con la contratación rendida mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA. Y además la revisión del 100% de la calidad de la

información contractual SIA CONTRALORIAS rendidas en las Plantillas 202506 y 202513 de los formatos f20_1a_CMP, f20_1B_CMP y f_20_1c_CMP de Enero a Diciembre de 2025, situación que se plasmó en Prueba de Recorrido protocolizada en Acta de marzo 06/2026.

Se consolidó un Universo (N) de (4.346) Contratos con recursos propios sin adiciones por valor de \$487.529.459.529,90 rendidos en el SIA Contraloría en la vigencia auditada, los cuales cuentan con recursos propios, transferencias municipales y recursos del crédito interno y en donde se descartaron los Contratos Resciliados por cuanto no tuvieron ejecución real y los que carecían de recurso como se detectó prueba de recorrido de marzo 06/2026. Para el selectivo, se asumió un Error Muestral (E) 5.3% y una Proporción de Éxito (P) del 97%, por ende una Proporción de Fracaso (Q) del 3% que arroja finalmente una Muestra de 48 Contratos, atendiendo lo expuesto en el numeral 1.4.1.5 Control Selectivo de la GAT 4.0. El valor de los contratos seleccionados ascendió a un valor final de \$127.856.646.911, que corresponden a un alto porcentaje de participación o Materialidad del 26.22%, los cuales abarcaron las siguientes clases: (01) de Obra pública, (01) de Consultoría, (01) de Suministro, (01) Compraventa de equipos y (44) de Compraventa de bienes inmuebles.

Entre los criterios de selección de la presente auditoría, se tuvieron en cuenta contratos que hicieron parte integral de los riesgos detectados en el Macro Proceso Presupuestal y que se trasladaron mediante Memorando N°0014 de marzo 03/2026 la DOPPC relacionados con las obras y compra de predios de la Intersección Corales, además de maquinaria amarilla y suministro de mezcla asfáltica, que se asocian a cuantías considerables que afectan la ejecución del Plan de Desarrollo de Pereira vigencias 2024-2027, específicamente en la Secretaría de Infraestructura con la ejecución del Proyecto 2024660010029 denominado “Desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira”, asociado al Programa N°23 Infraestructura vial y el Proyecto 2024660010058 “Mantenimiento y operación de los distritos de maquinaria del municipio de Pereira”, asociado también al Programa N°23 Infraestructura vial. El detalle de los contratos seleccionados se puede apreciar en la Subpoblación Objeto de estudio así:

N°	OBJETO	VALOR FINAL \$	CONTRATISTA O PROPIETARIO
3434	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EMULSIÓN ASFÁLTICA MATERIALES PÉTREOS Y CONCRETO PREMEZCLADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANTENIMIENTO VIAL.	39.399.500.412	AGREGADOS DEL OCCIDENTE DE RISARALDA S.A.S.
3378	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES C-23-S Ubicación del Inmueble BR CUBA LT 48 PLAN DE VDA RAFAEL URIBE URIBE Matrícula inmobiliaria 290-36357 Cédula Catastral 660010109000003670025000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	230,778,983.00	SERNA TABORDA ARTURO

N°	OBJETO	VALOR FINAL \$	CONTRATISTA O PROPIETARIO
3355	CONTRATO DE COMPRAVENTA MEJORA COMPRAVENTA DE MEJORA N° C-06-1-PISO1-S-MEJORA Mejora asentada sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria (Vacante registral). Ficha catastral 660010109000003560016000000000 Nomenclatura Glorieta Corales CARRERA 25 #76D-05 PISO 1 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	60,658,508.00	OSSA LENIS ANA DOLLY
3391	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-13-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D #25 B-08 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 CASA 7. Matrícula inmobiliaria 290-39125 Cédula Catastral 660010109000003560009000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	263,295,812.00	HENAO DE FRANCO ROSALBA
3347	COMPRAVENTA DE MEJORA N° C-05-S-MEJORA 1 Mejora asentada sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria (Vacante registral). Ficha catastral 660010109000003560016000000000. Nomenclatura Glorieta Corales CARRERA 25 #76D-05 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	102,988,374.00	PULGARIN DE PULGARIN LUZ MARY
3349	COMPRAVENTA DE MEJORA N° C-07-S-MEJORA 3. Mejora asentada sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria (Vacante registral). Ficha catastral 660010109000003560016000000000 Nomenclatura Glorieta Corales CALLE76 N° 25-33 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA - NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	111,061,916.00	SUAREZ HERNANDEZ JOSE ARQUIMEDES
3350	COMPRAVENTA DE MEJORA N° C-08-S-MEJORA4 Mejora asentada sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria (Vacante registral). Ficha catastral 660010109000003560016000 Nomenclatura Glorieta Corales Cra 25C #76D-16 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	144,265,273.00	BLANDON OCTAVIO
3367	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-9-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D # 25B-28 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 LOTE 3. Matrícula inmobiliaria 290-37065 Cédula Catastral 660010109000003560013000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	431,108,102.00	TORO SALAZAR JOSE NORBEY
3454	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-27-S Ubicación del Inmueble B.RAFAEL URIBE URIBE SECTOR CUBA-CORALES CARPETA 27 CARRERA 25 # 75B-87 LOTE 2 ET 2 Matrícula inmobiliaria 290-239565 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	853,649,739.00	PORRAS DE SANCHEZ BERTHA SOFIA
3456	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-15-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D #25 A - 24 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 CASA 10. Matrícula inmobiliaria 290-42685 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	292,736,130.00	BETANCOURT GOMEZ MARICELA
3366	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-10-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D N° 25B-24 BARRIO CUBA LOTE 4 PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE Matrícula inmobiliaria 290-39744 Cédula Catastral 660010109000003560012000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	312,049,981.00	BETANCOURT BETANCOURT JOSE YOHINER
3370	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-12-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D #25 B-14 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 CASA 6. Matrícula inmobiliaria 290-39745 Cédula Catastral 660010109000003560010000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	425,971,097.00	RAMIREZ MOSQUERA MARIA DE LA CRUZ
3374	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-14-S Ubicación del Inmueble BR CUBA LT 8 PLAN DE VVDA RAFAEL URIBE URIBE Matrícula inmobiliaria 290-40016 Cédula Catastral 660010109000003560008000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	467,191,983.00	PAREJA HERRERA ALBA LUCIA
3368	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-17-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D N° 25 A-18 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 CASA 13. Matrícula inmobiliaria 290-36200 Cédula Catastral 660010109000003560005000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	317,891,798.00	SALAZAR DE TORO MARIA ELVIA
3377	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-18-S Ubicación del Inmueble BR CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE II ETAPA LT 14 Matrícula inmobiliaria 290-37073 Cédula Catastral 660010109000003560004000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	304,817,213.00	FRANCO CASTAÑO GILBERTO
3373	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-11-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D N° 25B-18 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 LOTE 5. Matrícula inmobiliaria 290-37375 Cédula	308,260,800.00	SANCHEZ NAVARRO AYDEE

N°	OBJETO	VALOR FINAL \$	CONTRATISTA O PROPIETARIO
	Catastral 660010109000003560011000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.		
3540	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-25-S Ubicación del Inmueble CARRERA 25 N° 75B-93 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2. Matrícula inmobiliaria 290-45259 Cédula Catastral 01-9-044-023 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	510,290,854.00	JARAMILLO PORRAS CLAUDIA MARIA
3352	COMPRAVENTA DE MEJORA N° C-06-2-PISO2-S-MEJORA 2 Mejora asentada sobre predio identificado con matrícula inmobiliaria (Vacante registral). Ficha catastral 660010109000003560016000000000. Nomenclatura Glorieta Corales CARRERA 25 #76D-05 PISO 2 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	63,279,656.00	BETANCUR ECHEVERRI MARIO DE JESUS
3464	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-01-S Ubicación del Inmueble CARRERA 25 A ESQUINA CON CALLE 76 D BARRIO RAFAEL URIBE URIBE PISO 1 APTO N 1 76 D 1 Matrícula inmobiliaria 290-68537 Cédula Catastral 660010109000003560901900000024 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	183,983,615.00	PATIÑO TAPIAS MARIA CENELIA
3539	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-16-S Ubicación del Inmueble CALLE 76D #25 A - 24 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 CASA 10. Matrícula inmobiliaria 290-39747 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	302,399,813.00	ZULUAGA HERNANDEZ OVIDIO DE JESUS
3463	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-24-S Ubicación del Inmueble CARRERA 25 N° 75B-121 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2. Matrícula inmobiliaria 290-34473 Cédula Catastral 660010109000003670039000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	509,380,446.00	GOMEZ MENDEZ JHON JAIRO
3483	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-03-S Ubicación del Inmueble CARRERA 25A 76D 07 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 LOTE 11. Matrícula inmobiliaria 290-37250 Cédula Catastral 660010109000003560002000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	382,079,889.00	CARMONA DE BEDOYA MARIA MAGOLA
3969	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-35-S Ubicación del Inmueble 1) URBAN IZACION VILLA OLIMPICA II ETAPA (LOS CORALES) LOTE TRES # 2) AVSUR#78 - 15OACTUAL Matrícula inmobiliaria 290-130341 Cédula Catastral 660010109000003170169000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	2,731,106,052.00	ESTACION DE SERVICIO CORALES LTDA
3890	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 31.25% DE BIEN INMUEBLE C-32-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT A SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA (FM). Matrícula inmobiliaria 290-139554 Cédula Catastral 660010109000003170167000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	1,488,984,233.00	CALLE HENAO MARIA ISABEL
3891	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 25% DE BIEN INMUEBLE C-34-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT B SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA Matrícula inmobiliaria 290-139555 Cédula Catastral 660010109000003170170000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	628,661,891.30	CALLE HENAO MARIA ISABEL
3972	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-33-S Ubicación del Inmueble UR VILLA OLIMPICA II ETAPA LOS CORALES DOS LT AREA DE CESION (FM). Matrícula inmobiliaria 290-130340 Cédula Catastral 660010109000003170168000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	646,879,894.60	CALLE HENAO MARIA ISABEL
3916	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 25% DE BIEN INMUEBLE C-34-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT B SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA Matrícula inmobiliaria 290-139555 Cédula Catastral 660010109000003170170000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	628,661,891.30	CALLE HENAO BEATRIZ HELENA
3911	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 25% DE BIEN INMUEBLE C-32-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT A SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA (FM). Matrícula inmobiliaria 290-139554 Cédula Catastral 660010109000003170167000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	1,191,187,386.00	CALLE HENAO BEATRIZ HELENA
3974	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-33-S Ubicación del Inmueble UR VILLA OLIMPICA II ETAPA LOS CORALES DOS LT	646,879,894.60	CALLE HENAO BEATRIZ HELENA

N°	OBJETO	VALOR FINAL \$	CONTRATISTA O PROPIETARIO
	AREA DE CESION (FM). Matricula inmobiliaria 290-130340 Cédula Catastral 660010109000003170168000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.		
3917	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 12 5% DE BIEN INMUEBLE C-34-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT B SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA Matricula inmobiliaria 290-139555 Cédula Catastral 660010109000003170170000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	314,330,945.60	BETTIN CALLE MARIA JOSE
3912	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 9 375% DE BIEN INMUEBLE C-32-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT A SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA (FM). Matricula inmobiliaria 290-139554 Cédula Catastral 660010109000003170167000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	446,695,269.90	BETTIN CALLE MARIA JOSE
3975	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-33-S Ubicación del Inmueble UR VILLA OLIMPICA II ETAPA LOS CORALES DOS LT AREA DE CESION (FM). Matricula inmobiliaria 290-130340 Cédula Catastral 660010109000003170168000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	223,947,527.10	BETTIN CALLE MARIA JOSE
3919	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 12 5% DE BIEN INMUEBLE C-34-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT B SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA Matricula inmobiliaria 290-139555 Cédula Catastral 660010109000003170170000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	314,330,945.60	BETTIN CALLE SOFIA
3914	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 9 375% DE BIEN INMUEBLE C-32-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT A SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA (FM). Matricula inmobiliaria 290-139554 Cédula Catastral 660010109000003170167000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	446,695,269.90	BETTIN CALLE SOFIA
3978	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-33-S Ubicación del Inmueble UR VILLA OLIMPICA II ETAPA LOS CORALES DOS LT AREA DE CESION (FM). Matricula inmobiliaria 290-130340 Cédula Catastral 660010109000003170168000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	223,947,527.20	BETTIN CALLE SOFIA
3907	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 25% DE BIEN INMUEBLE C-32-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT A SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA (FM). Matricula inmobiliaria 290-139554 Cédula Catastral 660010109000003170167000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	1,191,187,386.00	HERNANDEZ MARULANDA DIANA PATRICIA
3915	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA 25% DE BIEN INMUEBLE C-34-S Ubicación del Inmueble KR 27 # 25 Y CALZADA NORTE AV DE LAS AMERICAS SECT CORALES LT B SECT EN LA MANZANA FORMADA POR LA Matricula inmobiliaria 290-139555 Cédula Catastral 660010109000003170170000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	628,661,891.30	HERNANDEZ MARULANDA DIANA PATRICIA
3973	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-33-S Ubicación del Inmueble UR VILLA OLIMPICA II ETAPA LOS CORALES DOS LT AREA DE CESION (FM). Matricula inmobiliaria 290-130340 Cédula Catastral 660010109000003170168000000000 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	646,879,894.60	HERNANDEZ MARULANDA DIANA PATRICIA
3995	ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALES NUEVOS PARA LA OPERACIÓN DEL DISTRITO DE PARQUES Y EQUIPOS PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS DISTRITOS DE MAQUINARIA PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. PROYECTO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DISTRITOS DE MAQUINARIA.	5,210,486,757.00	ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. EN REORGANIZACION
3997	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (20%) DE BIEN INMUEBLE C-22-S Ubicación del Inmueble BR RAFAEL URIBE URIBE LT 49 Pereira Risaralda. Matricula inmobiliaria 290-46703 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	98,068,913.40	FRANCO BARCO OMAIRA
3999	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (20%) DE BIEN INMUEBLE C-22-S Ubicación del Inmueble BR RAFAEL URIBE URIBE LT 49 Pereira Risaralda. Matricula inmobiliaria 290-46703 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	98,068,913.40	FRANCO BARCO FENEY
4000	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (20%) DE BIEN INMUEBLE C-22-S Ubicación del Inmueble BR RAFAEL URIBE URIBE LT 49 Pereira Risaralda. Matricula inmobiliaria 290-46703 PROYECTO DESARROLLO DE LA	98,068,913.40	FRANCO BARCO IRMA

N°	OBJETO	VALOR FINAL \$	CONTRATISTA O PROPIETARIO
	INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.		
4001	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (20%) DE BIEN INMUEBLE C-22-S Ubicación del Inmueble BR RAFAEL URIBE URIBE LT 49 Pereira Risaralda. Matrícula inmobiliaria 290-46703 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	98,068,913.40	FERNANDEZ FRANCO ESTEFANÍA
3998	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (20%) DE BIEN INMUEBLE C-22-S Ubicación del Inmueble BR RAFAEL URIBE URIBE LT 49 Pereira Risaralda. Matrícula inmobiliaria 290-46703 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	98,068,913.40	FRANCO BARCO LISDAY
3810	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-30-S Ubicación del Inmueble CARRERA 25 N° 75B-87 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 LOTE C. Matrícula inmobiliaria 290-252246 PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	1,669,699,636.00	VASQUEZ SALAZAR LEONARDO
4221	CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE C-31-S Ubicación del Inmueble CARRERA 25 N 75B 87 BARRIO CUBA PLAN DE VIVIENDA RAFAEL URIBE URIBE ETAPA 2 LOTE 2. PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	2,706,643,889.00	VASQUEZ MASSO CARLOS ENRIQUE
3954	CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION DE CORALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	54,197,630,566.00	CONSORCIO KAPAZ INGENIEROS
3957	INTERVENTORIA TÉCNICA FINANCIERA ADMINISTRATIVA LEGAL AMBIENTAL SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCION DE CORALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES.	5,205,163,202.00	CONSORCIO INTERCORALES PROSER
TOTAL 48 CONTRATOS		127.856.646.911	

Fuente: PT 04 Matriz Gestión Fiscal Hoja 6– Cifras Pesos \$

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

9.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluadas las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, de programas y clasifican de acuerdo al sector que pertenecen, en relación a los contratos de la muestra auditada antes citada:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Programa N°23 Infraestructura vial	Transporte	Actividad 1: Adjudicación e inicio de la obra Intersección Corales actualización diseños y construcción) + Interventoría
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Programa N°23 Infraestructura vial	Transporte	Actividad 2: Adquisición de Predios (Corales)
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Programa N°23 Infraestructura vial	Transporte	Actividad 2: Adquisición de Vehículos para ampliar la capacidad operativa de parque automotor
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Programa N°23 Infraestructura vial	Transporte	Actividad 6: Construcción, adecuación, reparación o mantenimiento de 100.000 Mts

 Contraloría Municipal de Pereira	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA INFORME DE AUDITORIA			
	CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
	FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	55 de 157

REF: A/CI-8

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto
			cuadrados de vías urbanas en el Municipio de Pereira. Actividad 7: Mantenimiento adecuación y/o rehabilitación a 500 Kilómetros de vías rurales.
Pereira segura, innovadora, competitiva e inteligente	Programa N°24 Infraestructura social	Inclusión social	Actividad 1: Adecuar 200 equipamientos colectivos en el municipio. Actividad 2: Adecuar y mejorar el patio taller de la Secretaría de Infraestructura Actividad 3: Estudios y diseños CDI y Santiago Londoño Actividad 4: Adquisición equipos de computo Actividad 5: Mantenimiento y adecuaciones locativas en el mirador de Cerritos
TOTAL METAS AUDITADAS			5

Fuente: PT 4 Matriz Gestión Fiscal Hoja 7

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Fue incorporada una denuncia fiscal a la auditoría financiera, de gestión y resultados a la vigencia 2025, relacionadas con la compra de predios para el Proyecto Intersección Corales, a las cuales se dará respuesta de fondo, en los términos que se describen a continuación:

Requerimiento: Mediante Memorando N°0014 de marzo 03/2026 la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, dio traslado de la Vigilancia Fiscal de Información de la obra “Intersección Vía Corales” del Municipio de Pereira. Por otro lado, la Comisión de Moralización solicitó a la Contraloría realizar seguimiento a obras de gran interés para el Municipio de Pereira, en el caso de la Gestión Predial de la Obra Vial de Corales.

Antecedentes: La Secretaría de Infraestructura mediante Oficio N°20260213-8666-I de febrero 13/2026, dando respuesta a la solicitud previa que hiciera el Organismo de Control, destacó que el proyecto inicialmente requería 37 predios. Se adquirieron 36 predios y uno se encontraba pendiente, por solicitud de los propietarios del inmueble, con permiso de intervención voluntaria. La conclusión del proceso culminará durante la presente vigencia.

Resultados del proceso de auditoría: El Proyecto N°2024660010029 “Desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira”, relacionado con la construcción de la nueva intersección Corales, se puede ver afectado por cuanto falta por adquirir, un nuevo frente predial que corresponde a (18) bienes inmuebles, orientados a optimizar la solución vehicular y peatonal, la cual se encuentra programada para ser intervenida durante el segundo semestre del año 2026.

Conclusión del Equipo de Auditoría: No se puede establecer con certeza si se pueden ver afectados frentes de obra proyectados considerados en la ruta crítica del proyecto, toda vez que el plazo contractual vence en diciembre 31 de 2026 y un proceso de adquisición predial comprende entre otros: La disponibilidad presupuestal asociada al Proyecto 2024660010029, contratar la firma avaluadora quien debe elaborar los avalúos comerciales, realizar el estudio de títulos donde se analiza la situación, gravámenes, limitaciones, tradición, análisis y concepto jurídico sobre la viabilidad de la adquisición, efectuar la Oferta de Compra que establece el avalúo comercial y el precio en caso de no llegar a acuerdo, la Promesa de Compraventa, los permisos de intervención voluntaria, el Acta de entrega de los bienes inmuebles adquiridos, la Escritura, el Certificado de Tradición y por último la Entrada por Compra Comprobante de Almacén con destino a la Dirección de Bienes Inmuebles por terrenos; lo que afectaría directamente los plazos y valores de los Contratos N°3954/2025 y N°3957/2025 para la obra y la interventoría respectivamente.

De acuerdo a los resultados de la atención a la denuncia, se estableció el Hallazgo identificado con el número 10, relacionado con el macroproceso presupuestal.

11.RELACIÓN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciséis (16) observaciones administrativas y un (01) proceso sancionatorio, con las connotaciones relacionadas a continuación:

Tipo de hallazgo o Proceso sancionatorio	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	16	N/A
2. Disciplinarios	0	N/A
3. Penales	0	N/A
4. Fiscales	0	N/A
5. Sancionatorios	1	N/A



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	57 de 157

REF: A/CI-8

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

HALLAZGO N°1:

OTRAS CUENTAS POR COBRAR - ADMINISTRATIVO

CONDICION: Se evidencia en la subcuenta 138490 “*Otras Cuentas por Cobrar*” por valor de dos mil quinientos setenta millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos con veintitrés (\$2.570.246.956,23) movimientos que no obedecen a la descripción y dinámica que debe observar esta subcuenta creada para contabilizar derechos ciertos de cobro a nombre de la entidad y no para registrar errores en contabilizaciones y/o condiciones no aclaradas de partidas conciliatorias identificadas en los procesos de conciliaciones de cuentas bancarias como lo ha venido realizando la administración.

Cabe anotar que el procedimiento de conciliaciones bancarias establecido por la Secretaría de Hacienda municipal, solo establece como partidas conciliatorias que puedan presentarse los gastos financieros (IVA, retenciones y comisiones) y las consignaciones no identificadas.

Así las cosas, llama la atención a este ente de control la existencia de las siguientes situaciones registradas en esta subcuenta, originadas en los años 2022, 2023, 2024 y 2025:

- ✓ Errores en registros contables por selección de cuentas bancarias incorrectas.
- ✓ Traslados no contabilizados entre cuentas bancarias.
- ✓ Desvalorizaciones de cesantías.
- ✓ Registros dobles de rendimientos financieros.
- ✓ Ajustes no contabilizados por concepto de liquidación del impuesto de industria y comercio y de espectáculos públicos.
- ✓ Pagos dobles.
- ✓ Partidas conciliatorias no aclaradas, entre otros.

De igual manera, se determinó dentro de este saldo, pago doble efectuado en la Cuenta Corriente Nro. 001308030100000231 del Banco BBVA por valor de setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos (\$76.446.692) el 30 de diciembre de 2025 al Consorcio Vida Plena con ocasión del Contrato Nro. 3035 del 1 de abril de 2025, recursos que fueron devueltos al municipio en la vigencia 2026. Por otro lado, se evidenciaron dentro de esta subcuenta gastos bancarios registrados en los años 2023, 2024 y 2025, que al cierre del ejercicio auditado no han sido recuperados.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: En atención a la observación formulada por la Contraloría Municipal de Pereira respecto al registro en la subcuenta 138490

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	58 de 157

“Otras Cuentas por Cobrar”, este despacho se permite manifestar lo siguiente:
“...Si bien es cierto que, con corte al 31 de diciembre de 2025, la subcuenta objeto de observación reflejaba un saldo de \$2.570.246.956,23, es importante precisar que dicho valor no corresponde en su totalidad a derechos ciertos de cobro consolidados, sino que incluye registros asociados a partidas conciliatorias, ajustes contables en proceso de depuración y situaciones transitorias propias del cierre contable.

En este sentido, una vez iniciado el proceso de depuración contable en la vigencia 2026, se evidencia que para el mes de enero el saldo de la subcuenta presenta una disminución significativa, ubicándose en \$798.416.609,38, lo que representa una reducción superior al 50% del valor inicialmente observado.

Esta variación sustancial obedece a las siguientes acciones adelantadas por la Administración Municipal:

- *Identificación, análisis y depuración de partidas conciliatorias provenientes de vigencias anteriores.*
- *Reclasificación contable de registros que no correspondían a la naturaleza de la subcuenta, en cumplimiento de las dinámicas establecidas por la Contaduría General de la Nación.*
- *Ajustes derivados de la conciliación bancaria y la correcta imputación de movimientos que se encontraban en proceso de verificación al cierre de la vigencia.*

Lo anterior evidencia que la entidad ha venido adelantando acciones concretas y efectivas orientadas a la depuración contable permanente y sostenible, en concordancia con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, particularmente en lo relacionado con el análisis, verificación y conciliación de la información contable. En la vigencia 2026 se han implementado medidas correctivas que han permitido una reducción significativa del saldo observado, evidenciando una gestión administrativa y financiera orientada a garantizar la razonabilidad y calidad de la información contable...”

ANÁLISIS: En atención a la respuesta emitida por el sujeto de control en la que se expresa que el valor registrado en la subcuenta no corresponde en su totalidad a derechos ciertos de cobro consolidados, sino que incluye registros asociados a partidas conciliatorias, ajustes contables en proceso de depuración y situaciones transitorias propias del cierre contable, se ratifica que la entidad registra en ésta, situaciones inconsistentes que no corresponden a su descripción y dinámica, toda vez que no se esclarecen ni ajustan de manera oportuna las partidas conciliatorias generadas en desarrollo de los procesos de conciliaciones bancarias, siendo más cómodo para la entidad el registro en esta subcuenta; cabe anotar que de acuerdo

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	59 de 157

al manual de políticas contables y el de procesos y procedimientos en lo referente a las conciliaciones bancarias, solo considera como partidas conciliatorias los depósitos no identificados y los gastos financieros que se constituyen en derechos ciertos de cobro.

Cabe recordar que se hizo evidente por parte del equipo auditor registros, que como se señala en la observación, corresponden a errores en contabilizaciones y/o condiciones no aclaradas de partidas conciliatorias; incluyendo además situaciones irregulares como pagos dobles. Por lo anterior, se conmina a la entidad a analizar y revisar de manera más juiciosa las diferencias encontradas en los procesos de conciliaciones bancarias para que de manera oportuna se aclaren y efectúen los ajustes pertinentes. De esta manera, se ratifica la observación y se eleva a la condición de Hallazgo Administrativo sujeto a Plan de Mejoramiento.

CRITERIO:

- Resolución N°620 de 2015 expedida por la CGN. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Capítulo Nro. 2 Descripciones y dinámicas del Activo.
- Resolución N°193 de 2016 CGN Numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. 3.3 Establecimiento de acciones de control.
- Manual de procesos y procedimientos contables del Municipio de Pereira – Conciliaciones Bancarias.
- Manual de políticas contables del Municipio de Pereira: Numeral 1.6 Partidas conciliatorias.

CAUSA: Debilidades de control en los procesos de contabilización y falta de gestión en el esclarecimiento de partidas conciliatorias y de recuperación de gastos improcedentes.

EFFECTO:

- Incumplimiento a las dinámicas de las cuentas establecidas por la CGN para el registro de hechos económicos.
- Inobservancia a la característica cualitativa de representación fiel.
- Posible pérdida de recursos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	60 de 157

REF: A/CI-8

HALLAZGO N°2:
DEPURACION Y ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PROPIEDADES,
PLANTA Y EQUIPO (INMUEBLES) – BIENES DE USO PÚBLICO
ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Al cierre de la vigencia 2025, el Municipio de Pereira registra bienes inmuebles en el grupo 16 – “*Propiedades, Planta y Equipo*” por un valor en libros de \$958.391,1 millones y bienes de uso público en servicio en el grupo 17- “*Bienes de Uso público y culturales*” por \$1.034.520,0 millones de Pesos; en el examen realizado de esta información financiera, se advierte que el sujeto de control no ha concluido el proceso de depuración y actualización de su inventario institucional; pese a que durante la vigencia auditada se desarrollaron acciones por parte de la Dirección Operativa de Bienes inmuebles en pro de mejorar la calidad de la información registrada en su base de datos y por ende en los estados financieros; éstas no resultaron lo suficientemente efectivas de tal manera que pudiera cumplirse la característica cualitativa de la información contable pública de representación fiel y producirse de esta manera registros confiables, oportunos y veraces.

De esta manera se evidencian circunstancias inconsistentes las cuales generan incertidumbre en cuanto al número de bienes reportados en sus bases de datos; el estado jurídico de varios de ellos y su valor determinado; condiciones que afectan la realidad económica de las cifras y en consecuencia su medición posterior; se observaron, entre otras, las siguientes situaciones:

Conciliación de información: Falta de puentes de comunicación interna efectiva entre las Secretarías de Hacienda (área contable), Planeación, Infraestructura, Deportes, Vivienda; entre otras con la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles; es de anotar que estas secretarías las cuales se encuentran involucradas con el manejo, administración y registro de la información de los bienes inmuebles del Municipio, son responsables de reportar dicha información de manera oportuna y fidedigna.

De igual manera no se evidencia una conciliación eficiente con las fuentes externas (Oficina de registro de Registro de instrumentos Públicos y el AMCO) toda vez que no es suficiente establecer diferencias entre una y otra base de datos, sino en que las mismas deben ser aclaradas, explicadas y justificadas en pro de realizar los ajustes de información a los que haya lugar, en las bases de datos del Municipio y por consiguiente en sus estados financieros.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: “No es de recibo la calificación de “*incomunicación*” cuando la Dirección ha liderado múltiples acciones orientadas

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	61 de 157

precisamente a fortalecer la articulación interinstitucional, tales como las mesas de trabajo periódicas y la entrega formal de bases de datos a las secretarías de Hacienda, Planeación, Deportes e Infraestructura para su respectiva validación, revisión y retroalimentación, con el fin de contrastar dicha información con la contenida en el inventario de Bienes Inmuebles. La responsabilidad en la depuración contable no es exclusiva de la oficina de bienes, sino que vincula a quienes ejecutan procesos transversales a la actualización del inventario de bienes inmuebles. Previamente se aportó al ente de control las actas de dichas mesas de trabajo como prueba de la diligencia administrativa desplegada, dentro de la cual se resalta la conciliación al 100% de los escenarios deportivos con la Secretaría de Deporte.”

ANÁLISIS: En atención al compromiso de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, como proveedores de la información, de suministrar los datos que se requieran de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente; la responsabilidad de la integridad, veracidad, y completitud de la información referente a los bienes inmuebles y de uso público del municipio de Pereira, recae no solamente en la Dirección Operativa de Bienes inmuebles, sino en las Secretarías que de una u otra forma manejan información concerniente a este asunto como lo son las secretarías de infraestructura, Planeación, Deportes y Vivienda entre otras.

Teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia auditada persisten situaciones inconsistentes que afectan la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros en referencia a estos bienes, es claro que la comunicación entre los involucrados en este proceso es poco efectiva y requiere de mayor compromiso en aras de suministrar información real y fidedigna que cumpla la característica de representación fiel.

En referencia a la conciliación en su 100% con la Secretaría de Deportes, se genera incertidumbre toda vez que se registra en la cuenta 1705 Construcciones en curso escenarios deportivos juegos nacionales 2023 por valor de \$67.602.818.337.39; información no registrada en la base de datos del SIIFWEB.

- **Titularidad:** Bienes recibidos de entidades públicas liquidadas (Fondo de vivienda Popular – INDUVAL-) que aún no han surtido el proceso de titularización a nombre del Municipio, por lo tanto, no se encuentran contabilizados ni registrados en la base de datos SIIF WEB, cabe anotar que esta situación posibilita el que terceros se apropien de manera indebida de dichos inmuebles.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	62 de 157

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: “...La Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, en ejercicio de sus competencias funcionales y bajo el principio de colaboración armónica, ha liderado acciones de coordinación con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) para la obtención de información actualizada del folio de matrícula inmobiliaria de los predios a nombre del ente territorial. Esta gestión se fundamenta en la obligación de las autoridades de registro de suministrar información relevante para la identificación física y jurídica de los bienes, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la identidad registral de los activos estatales. Producto de esta gestión, se consolidó una base de datos que actualmente es objeto de un proceso riguroso de depuración técnica y jurídica. Este procedimiento busca verificar el estado de los títulos y la realidad física de los predios para su incorporación en el inventario oficial, atendiendo a la normativa vigente que sujeta a registro todo acto o providencia que implique constitución, declaración o modificación del dominio.

En relación con las áreas de cesión obligatoria, es imperativo precisar que su incorporación patrimonial definitiva está supeditada al cumplimiento estricto de las condiciones técnicas y urbanísticas de entrega real y material por parte de los urbanizadores. De acuerdo con el Decreto 248 de 2019, y las disposiciones sobre el debido proceso administrativo, estas zonas deben ser recibidas formalmente por la Secretaría de Planeación mediante el acto administrativo correspondiente. En consecuencia, esta Dirección carece de competencia para administrar dichos bienes hasta que se perfeccione el trámite de entrega y escrituración, momento en el cual se activan las obligaciones de custodia y registro contable a nuestro cargo.

Frente a los activos remanentes de entidades en liquidación, específicamente INDUVAL, la falta de una titularización efectiva a favor del Municipio constituye una limitante jurídica absoluta. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que la autoridad competente debe evaluar la naturaleza jurídica del inmueble antes de su afectación al uso público o patrimonial. Por tanto, mientras no se surta el proceso legal de transferencia de dominio y se cuente con un título traslativo inscrito, la Dirección está impedida para realizar la incorporación en el sistema SIIF WEB, so pena de vulnerar el principio de legalidad y la veracidad de la información financiera pública, conforme a los parámetros de la Ley 708 de 2001.

Finalmente, como medida de debida diligencia y protección de los activos existentes, se ejecutan visitas técnicas permanentes a los predios con inventario consolidado. Estas actuaciones permiten verificar el estado de ocupación, uso y condiciones físicas de los bienes, asegurando el control administrativo y la defensa del patrimonio público ante posibles perturbaciones de terceros...”.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	63 de 157

ANÁLISIS: En atención a la afirmación del municipio de que mientras no se surta el proceso legal de transferencia de dominio y se cuente con un título traslativo inscrito, la Dirección está impedida para realizar la incorporación en el sistema SIIF WEB, resulta incomprensible para esta municipal que teniendo en cuenta el tiempo tan considerable transcurrido, desde la liquidación de estas entidades públicas, no se halla llevado a cabo el proceso de legalización y se proceda a incorporar dichos bienes al inventario registrado en el SIIF WEB.

- **Debilidades en el control:** Bienes pendientes por estudio de títulos y de visitas técnicas; posibilitando la invasión de los mismos.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...La Dirección reporta un avance del 90% en las visitas técnicas de identificación. Frente a la presunta vulnerabilidad de los bienes inmuebles del Municipio de Pereira ante posibles invasiones, esta Dirección Operativa de Bienes Inmuebles precisa que el ejercicio de sus funciones se desarrolla bajo los principios de legalidad, eficacia y economía en la administración del patrimonio público. La adecuada administración, custodia y conservación de los bienes estatales es una obligación imperativa para cumplir con los fines esenciales del Estado, labor que esta dependencia ejecuta de manera sistemática. En la actualidad, se registra un avance del 90% en la ejecución de visitas técnicas sobre los predios que integran el inventario municipal. Esta gestión no constituye una actividad meramente administrativa, sino una medida de debida diligencia para verificar el estado físico, la destinación y la tenencia de los activos. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado que la protección de bienes ocupados de manera irregular requiere actuaciones administrativas que garanticen el debido proceso, las cuales inician necesariamente con la identificación técnica y jurídica que hoy reporta este nivel de ejecución.*

En cuanto a la mitigación del riesgo de invasiones, se ha consolidado una articulación operativa con el proceso de control físico, fundamentada en las acciones de protección de bienes inmuebles previstas en el Título VII de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). Las autoridades administrativas tienen la carga de activar los mecanismos preventivos y correctivos para proteger la posesión y la mera tenencia de los bienes estatales. En este sentido, el suministro de información técnica y jurídica a las autoridades de policía permite el ejercicio de las acciones contenidas en los artículos 77 y 79 de la citada Ley, orientadas a mantener el statu quo y evitar la consolidación de ocupaciones de hecho. Por lo anterior, el avance en los estudios de títulos y la cobertura del 90% en visitas técnicas demuestran una gestión activa y preventiva. Estas acciones permiten la identificación temprana de perturbaciones y la activación oportuna de la querrela policiva como medida de carácter precario y

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	64 de 157

provisional, garantizando así la integridad del patrimonio público frente a terceros...”.

ANÁLISIS: De acuerdo a los datos aportados por la Dirección Operativa de bienes inmuebles en la etapa de ejecución de la auditoría; el número de predios pendientes por visitas técnicas correspondía a 1.684; al cierre de la vigencia 2025, de esta manera y como corolario de la respuesta a la contradicción la cual expresa una cobertura del 90% en visitas técnicas; el número total de bienes del municipio correspondería a una cifra de 16.840, lo cual no corresponde con la información suministrada.

➤ Sobre los registros duplicados en SIIF WEB:

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...La observación técnica del auditor desconoce la operatividad del sistema SIIF WEB. El registro independiente de terreno y edificación bajo una misma matrícula inmobiliaria no es una inconsistencia, sino un requerimiento técnico para el cálculo preciso de la depreciación. Este procedimiento garantiza la transparencia financiera y no constituye una falta disciplinaria, pues no existe manejo erróneo de la información, sino aplicación de técnica contable gubernamental...”.*

ANÁLISIS: Es de aclarar que en ningún momento el ente de control hizo alusión a registros duplicados en el SIIF WEB refiriéndose a la desagregación del terreno y la edificación; vale la pena recordar que en reunión con la Dirección Operativa y en referencia al número de bienes registrados en su base de datos, se hizo referencia al tema concluyendo que ésta no precisa el número de bienes, sino de registros. Por otra parte, es el mismo sujeto de control quien advierte de la situación inconsistente de registros duplicados en la base de datos, mencionando que es una de las tareas a desarrollar en la presente vigencia 2026 con el fin de continuar con el proceso de depuración de la información.

➤ **Carencia de información en la base de datos de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles:** Bienes sin expediente digital o físico, sin número de escritura, matrícula, ficha catastral, dirección, descripción, clasificación, tipo de uso, y sin valor determinado.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...La Dirección Operativa de Bienes Inmuebles recibió un inventario cuya información se fundamenta mayoritariamente en cédulas o fichas catastrales, lo cual constituye una base de datos de naturaleza estrictamente preliminar. Es imperativo precisar que, conforme a la jurisprudencia constitucional, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios de los que pueda adolecer la titulación o la posesión del interesado. Por*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	65 de 157

tanto, dicha información no es oponible contra quien pretenda tener un mejor derecho, lo que hace necesaria una validación técnica y jurídica antes de su incorporación definitiva al inventario institucional. En consecuencia, esta dependencia adelanta un proceso sistemático de verificación y depuración de la información. Este proceso tiene como objetivo principal la gestión y asignación de la correspondiente Matrícula Inmobiliaria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP). Bajo los principios de seguridad jurídica, el Estado tiene la obligación de garantizar que los bienes inmuebles cuenten con folios de matrícula actualizados y localizables, siendo este el mecanismo idóneo para acreditar la titularidad del dominio y proteger el patrimonio público.

Una vez se obtiene el folio de matrícula inmobiliaria y se consolida la información registral, se procede a la conformación del expediente en sus dimensiones física y digital. Este procedimiento incluye la estructuración de datos técnicos referidos a la ubicación, descripción, uso, clasificación y avalúo, en cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte, la cual subraya la necesidad de que exista plena correspondencia entre la descripción física del inmueble y los registros de las autoridades catastrales y registrales. Solo tras agotar esta fase de validación se realiza el cargue y actualización de la información en el aplicativo SIIF WEB, garantizando que los estados financieros y los inventarios reflejen la realidad jurídica del Municipio de Pereira. Finalmente, este proceso de depuración se ajusta a lo previsto en el Artículo 2.2.6.15.4. El Decreto 1071 de 2015, que regula la apertura de folios de matrícula inmobiliaria una vez descartado el ejercicio de derechos reales por terceros, asegurando que el bien haya salido efectivamente del patrimonio de origen o de la situación de baldío para incorporarse plenamente al inventario de la entidad...”.

ANÁLISIS: La base de datos que registra la información de los grupos 16 – Propiedades, Planta y Equipo (Inmuebles) y 17- Bienes de uso público deberá gozar de completitud e integridad en aras de garantizar el conocimiento detallado de los bienes del municipio; básico e importante no solo para su control, sino para la toma de decisiones. Cabe señalar que la CGN precisa que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables.

- **Cierre de Proyectos:** Se evidencian obras terminadas y en servicio que aún se encuentran registradas contablemente como bienes de uso público en construcción, las cuales no se hallan incluidas en las dependencias manejadas por la Dirección Operativa de Bienes inmuebles; de esta manera se observa omisión en el cálculo de la depreciación que éstas deben tener; hecho no revelado en las notas a los estados financieros, las cuales presentan información insuficiente a este respecto.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	66 de 157

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...En el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales adelantadas con el área de contabilidad y las Secretarías de Deportes, Infraestructura y Planeación, se determinó con carácter vinculante que la reclasificación contable de activos, específicamente el tránsito de "inmuebles en construcción" a "bienes de uso público", se encuentra estrictamente supeditada a la entrega formal de la documentación soporte por parte de las dependencias ejecutoras. Esta exigencia no constituye un obstáculo administrativo, sino el cumplimiento del principio de legalidad y competencia funcional. Según lo previsto en los Artículos 2 y 209 de la Ley 489 de 1998, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En este sentido, la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles carece de competencia legal para modificar la naturaleza contable de un bien o incorporarlo al inventario definitivo sin los soportes técnicos, jurídicos y administrativos que acrediten la culminación y puesta en servicio de la obra.*

Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha reiterado los límites del debido proceso administrativo y la estricta sujeción de los servidores públicos a las competencias asignadas por la ley. Por tanto, para proceder con la reclasificación, es imperativo contar con:

Actas de recibo final y liquidación, conforme al Art. 37 de la Ley de Gestión de Bienes Públicos (que exige documentos escritos firmados por quien entrega, recibe e interviene).

Certificados de terminación de obra y planos definitivos (as-built).

Actos administrativos de reclasificación, los cuales, según las normas del sector (como el Decreto 1082 de 2015), deben fundamentarse en la realidad física y jurídica del activo.

Los procesos patrimoniales del Estado implican una responsabilidad compartida y el deber de salvaguarda de los bienes públicos. Bajo este principio, mientras no se surta la entrega íntegra de la documentación técnica por las dependencias responsables, no es procedente realizar el traslado del bien en el inventario ni su respectiva afectación en el sistema contable.

En conclusión, la situación objeto de observación no deriva de una omisión o negligencia de esta Dirección, sino de la estricta observancia de las Normas de Contabilidad Pública (NSGP). La Dirección se encuentra a la espera de que las secretarías ejecutoras perfeccionen la entrega documental para avanzar en la correcta incorporación y tratamiento contable de los bienes, garantizando así la Representación Fiel de los estados financieros de la entidad...”.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	67 de 157

ANÁLISIS: La respuesta emitida por la entidad no controvierte la observación determinada por esta municipal concluyendo así la existencia de obras terminadas y en uso que aún no han sido registradas como bienes de uso en servicio por cuanto, según lo expresa el sujeto de control, no se ha perfeccionado por parte de las secretarías ejecutoras su entrega documental.

- **Ausencia de valoración:** La base de datos de los inmuebles registra bienes sin valor determinado relacionados en las dependencias: áreas de cesión, bienes entregados a terceros, bienes inmuebles, terrenos destinación ambiental. Por otra parte, los inventarios viales y lumínicos entregados por la secretaría de infraestructura no se encuentran valorados y por lo tanto la cifra registrada contablemente no se halla conciliada.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...En relación con la observación sobre los inventarios viales y lumínicos entregados por la Secretaría de Infraestructura, es importante precisar que dichos inventarios corresponden a activos cuya administración, manejo técnico y reporte de información es competencia directa de esa dependencia, por lo cual su estructuración, actualización y validación no recae en la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles. Por otra parte, en lo que respecta a los inmuebles que actualmente se encuentran registrados en el inventario sin valor, esta Dirección ya realizó la identificación de los mismos y ha adelantado gestiones para su depuración. En ese sentido, se solicitó el apoyo técnico correspondiente con el fin de evaluar la viabilidad de asignarles un valor provisional con base en el avalúo catastral, como mecanismo para avanzar en la actualización de la información dentro del sistema y mejorar la calidad del inventario.*

Es importante reiterar que la determinación del valor de los bienes debe realizarse conforme a criterios técnicos y normativos, por lo que este proceso requiere validación por parte de las áreas competentes, especialmente en materia catastral y contable. En consecuencia, la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles ha venido adelantando acciones concretas para subsanar las inconsistencias identificadas en los registros bajo su competencia, mientras que los inventarios viales y lumínicos deben ser gestionados, actualizados y reportados por la Secretaría de Infraestructura, en el marco de sus funciones...”

ANÁLISIS: En análisis a la respuesta emitida en referencia los inventarios lumínicos y viales se precisa que independientemente de la responsabilidad de su valoración por una u otra secretaría, las observaciones determinadas por el ente de fiscalización son dirigidas hacia el Sujeto de Control, quien deberá establecer el responsable de subsanar las inconsistencias presentadas y llevar a cabo las acciones correctivas pertinentes.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	68 de 157

- **Distinción entre el terreno y la edificación:** Teniendo en cuenta la existencia de algunos bienes en cuya valoración no se halla desagregado el valor del terreno de la edificación; la depreciación de éstos se encuentra sobrevalorada toda vez que el terreno no es objeto de este reconocimiento contable de la pérdida de valor.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...La Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, en el proceso de registro de activos en el aplicativo SIIF WEB, aplica como criterio general la separación del valor del terreno y de la edificación cuando se cuenta con la información técnica y jurídica completa. En estos casos, se realizan dos registros independientes: uno correspondiente al terreno y otro a la edificación, lo cual permite que el reconocimiento contable de la depreciación se aplique únicamente sobre la construcción, conforme a la normativa vigente.*

No obstante, es importante señalar que existen inmuebles en los cuales el Municipio es titular únicamente del terreno o exclusivamente de la edificación, situación que incide directamente en la forma en que se registra y valora el bien dentro del sistema. Adicionalmente, en algunos casos la información disponible no permite realizar de manera inmediata la desagregación del valor entre terreno y construcción, debido a limitaciones en los soportes técnicos, avalúos o documentos de origen. En estos eventos, se ha venido adelantando un proceso progresivo de revisión y depuración, con el fin de obtener los insumos necesarios que permitan realizar dicha separación de manera adecuada.

En consecuencia, la Dirección ha venido implementando acciones orientadas a mejorar la calidad de la información registrada, garantizando que, en la medida en que se cuente con los soportes requeridos, se realice la correcta clasificación y valoración de los bienes, evitando así afectar el cálculo adecuado de la depreciación...”.

ANÁLISIS: La respuesta no controvierte la observación determinada por el ente de control, reconociendo que se ha venido adelantando un proceso progresivo de revisión y depuración, con el fin de obtener los insumos necesarios que permitan realizar dicha separación de manera adecuada.

- **Identificación del Número de bienes:** La base de datos detallada de los inmuebles propiedad del Municipio que fue suministrada a la auditoría, no identifica la cantidad de bienes sino el número de registros, esto es, seis mil quinientos ochenta y seis (6.586); de esta manera no se pudo determinar por parte del ente fiscalizador; el número preciso de los bienes registrados en esta

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	69 de 157

base de datos, teniendo en cuenta además, la existencia de registros duplicados o inconsistentes según lo expresa el sujeto de control.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

- Lo anterior obedece a que, dentro del aplicativo SIIF WEB, el registro de los *activos se realiza conforme a criterios técnicos y contables que implican, en algunos casos, la generación de más de un registro por inmueble. Específicamente:*
 - *Existen matrículas inmobiliarias que aparecen asociadas a dos registros, en razón a que se realiza la separación entre terreno y edificación, lo cual responde a la correcta práctica contable de individualizar estos componentes.*
 - *Así mismo, se presentan casos de matrículas repetidas con diferente ficha catastral, situación que corresponde a la existencia de construcciones independientes o mejoras sobre un mismo predio, las cuales deben ser registradas de manera individual.*
 - *En este sentido, no se trata de duplicidad indebida o inconsistencia, sino de una estructura de registro que responde a la realidad física, jurídica y contable de los bienes.*
 - *Es importante resaltar que esta situación fue debidamente informada al ente auditor durante el desarrollo del proceso, y adicionalmente se suministró una base de datos depurada, en la cual se consolidó la información sin repetición de registros, con el fin de facilitar la identificación del número real de bienes inmuebles. 2307*
 - *En consecuencia, la diferencia entre número de registros y número de bienes no corresponde a una falencia en la información, sino a la metodología de registro utilizada, la cual permite una gestión más precisa y acorde con los lineamientos contables aplicables.*
 - *En la auditoría anterior se llevó a cabo un proceso de ajuste contable en el aplicativo SIIF WEB, el cual fue realizado por los proveedores del sistema, con el acompañamiento del área contable, con el fin de conciliar y alinear la información entre los módulos de inventarios y contabilidad.*
 - *En ese sentido, considerando que dicho ajuste ya había sido efectuado, resulta necesario que desde el área contable se verifique nuevamente el origen de la diferencia evidenciada, a efectos de establecer si corresponde a:*
- ✓ Registros posteriores al ajuste que no hayan sido conciliados,
 - ✓ Reclasificaciones contables no reflejadas en la base de datos de inventarios,
 - ✓ O posibles inconsistencias en la integración de la información dentro del aplicativo SIIF WEB.

Por parte de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, la base de datos suministrada corresponde a la información actualizada del inventario, conforme a

los registros administrados en el sistema y a los procesos de depuración adelantados.

DEPENDENCIA	Cuenta de TIPO_DEP	TOTAL VALOR POR DEPENDENCIA	VALOR EN CONTABILIDAD
AREAS DE CESION	813	214,389,217,303.85	214,389,217,303.85
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	111	30,742,688,352.00	30,742,688,352.00
BIENES INMUEBLES	5139	1,238,870,907,045.12	1,238,870,907,045.12
BIOPARQUE UKUMARÍ	2	124,575,764,176.61	124,575,764,176.61
CICLO VÍAS	1	513,179,167.00	513,179,167.00
INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	145	11,914,367,985.43	11,914,367,985.43
OBRAS MEGABUS	48	140,331,083,224.54	140,331,083,224.54
PLAN DE OBRAS 2013-2015	1	75,383,561,846.00	75,383,561,846.00
PPyE NO EXPLOTADOS	9	77,581,400.79	77,581,400.79
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	17	8,191,838,610.71	8,191,838,610.71
SERVIDUMBRES	6	48,772,180.00	48,772,180.00
TERRENOS DESTINACIÓN AMBIENTAL	60	9,293,402,474.00	9,293,402,474.00
TERRENOS MEGABUS	23	1,357,945,100.00	1,357,945,100.00
TERRENOS USO PÚBLICO	130	54,203,214,628.54	54,203,214,628.54
TOTAL GENERAL	6505	1,909,893,523,494.59	1,909,893,523,494.59

ANÁLISIS: Si bien la entidad efectúa, dentro de la base de datos, el registro de sus bienes conforme a criterios técnicos y contables que implican, en algunos casos, la generación de más de un registro por inmueble; la observación se enfocó al hecho de no identificar el total preciso de bienes registrados en la base de datos independiente del número de registros; de otra parte, se aclara, en referencia a los registros duplicados o inconsistentes, que el sujeto de control en entrevista efectuada con la Dirección Operativa de bienes inmuebles informó que dentro de las actividades que se tienen previstas en la presente vigencia para desarrollar el proceso de depuración y obtención de la información real y fidedigna de los bienes inmuebles, se encuentra la depuración de registros duplicados o inconsistentes.

➤ **Diferencias en conciliación – Contabilidad v/s Dirección Operativa de bienes inmuebles:** Al efectuar cruce de información entre los registros contables de los bienes inmuebles v/s la base de datos de la Dirección Operativa de Bienes Inmuebles; el equipo auditor determinó diferencia no justificada por valor de \$19.885.257.278,63

COD.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2025 SEGÚN BALANCE DE PRUEBA	SEGÚN DIRECCION OPERATIVA DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			DIFERENCIA
			VALOR ENTRADA	REVALUACION	VALOR TOTAL	
1605	TERRENOS	391,029,748,207.67	391,029,748,207.67	3,328,549,503.00	394,358,297,710.67	(3,328,549,503.00)
1640	EDIFICACIONES	626,647,683,380.66	626,647,683,380.66	4,688,667,034.00	631,336,350,414.66	(4,688,667,034.00)
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	931,436,047,716.77	895,310,956,860.54	3,402,998,425.00	898,713,955,285.54	32,722,092,431.23
1951	PROPIEDADES DE INVERSION	8,191,838,610.71	8,191,838,610.71	10,778,632.00	8,202,617,242.71	(10,778,632.00)
8347	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	30,451,561,350.40	34,136,353,952.00	1,124,047,382.00	35,260,401,334.00	(4,808,839,983.60)
TOTALES		1,987,756,879,266.21	1,955,316,581,011.58	12,555,040,976.00	1,967,871,621,987.58	19,885,257,278.63

Fte: Balance de prueba al 31/12/25 – Base de datos Dirección Operativa de Bienes inmuebles.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	71 de 157

- **Sistema de Información:** Argumenta el sujeto de control que no se cuenta con un software integral de gestión en tiempo real, lo cual impida la dependencia de procesos manuales y fragmentados y la falta de cumplimiento de requisitos legales por parte de terceros, reconociendo además que estas limitaciones generan un inventario con inconsistencias y retrasan la consolidación de la titularidad de los bienes inmuebles a nombre del Municipio de Pereira.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...Con base en lo expuesto y en cumplimiento del deber de colaboración, se solicita a la Contraloría Municipal de Pereira: Desvirtuar la connotación disciplinaria de la Observación Nro. 2, por cuanto se ha demostrado la inexistencia de un incumplimiento de deberes funcionales y se ha identificado que la demora en la actualización obedece a factores externos y procesos de terceros, que no tienen nada que ver con la gestión y la Misión de la Dirección de Bienes. De igual manera, se ha explicado de forma detallada al equipo auditor la improcedencia de la comparación realizada por el ente de control entre las bases de datos de la ORIP, el inventario registrado en el SIIF WEB de la Alcaldía y la información contenida en el IDEAMCO, en lo relativo al número de bienes inmuebles que figuran a nombre del municipio.*

Dicha comparación no resulta pertinente, toda vez que las cifras reportadas por estas plataformas obedecen a naturalezas, momentos jurídicos y estados administrativos distintos, lo cual implica necesariamente diferencias en los registros. En ese sentido, resulta inocuo insistir en un hallazgo que carece de sustento técnico y jurídico. En efecto, la normativa vigente establece que las áreas de cesión y los espacios públicos derivados de obligaciones urbanísticas deben ser escriturados a favor del municipio como requisito previo al inicio de los proyectos de construcción. No obstante, para que dichos bienes sean efectivamente recibidos e incorporados al inventario oficial del municipio, el urbanizador o desarrollador debe cumplir con una serie de requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos por la autoridad de planeación. Solo una vez surtido este proceso, los bienes son entregados a la Oficina de Bienes Inmuebles para su correspondiente registro en el inventario institucional.

El fundamento legal de lo anterior se encuentra en el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, así como en los párrafos 1° (artículo 17 de la Ley 388 de 1997), 2° y 3° (artículo 22 de la Ley 2044 de 2020), relativos a la incorporación de áreas públicas. En consecuencia, no es jurídicamente viable afirmar que el número de bienes inmuebles reportado por el municipio deba encontrarse conciliado con otras bases de datos, dado que cada sistema responde a finalidades y etapas diferentes dentro del proceso de incorporación de bienes al patrimonio público. Se solicita valorar de manera



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	72 de 157

REF: A/CI-8

integral la totalidad de las pruebas documentales allegadas, consistentes en actas de mesas de trabajo y reportes de gestión, las cuales fueron oportunamente aportadas y se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1b9dvf5ZbC6HOYZ3ubMLT7uQg9Z4bCLad>.

Lo anterior, con el fin de que el ente de control cuente con un panorama completo y ajustado a la realidad de la gestión, que permita reevaluar las conclusiones consignadas en los hallazgos formulados dentro del proceso auditor...”

ANÁLISIS: Sea lo primero manifestar que resulta contradictorio para esta municipal la posición del Sujeto de Control frente a la comparación de información de sus bienes inmuebles con las fuentes externas como la ORIP y el AMCO afirmando de un lado que dicha comparación no resulta pertinente, toda vez que las cifras reportadas por estas plataformas obedecen a naturalezas, momentos jurídicos y estados administrativos distintos, lo cual implica necesariamente diferencias en los registros y que en ese sentido resulta inocuo insistir en un hallazgo que carece de sustento técnico y jurídico; pero de otra parte manifiesta que: “La Dirección Operativa de Bienes Inmuebles, en ejercicio de sus competencias funcionales y bajo el principio de colaboración armónica, ha liderado acciones de coordinación con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) para la obtención de información actualizada del folio de matrícula inmobiliaria de los predios a nombre del ente territorial. Esta gestión se fundamenta en la obligación de las autoridades de registro de suministrar información relevante para la identificación física y jurídica de los bienes, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la identidad registral de los activos estatales. Producto de esta gestión, se consolidó una base de datos que actualmente es objeto de un proceso riguroso de depuración técnica y jurídica. Este procedimiento busca verificar el estado de los títulos y la realidad física de los predios para su incorporación en el inventario oficial, atendiendo a la normativa vigente que sujeta a registro todo acto o providencia que implique constitución, declaración o modificación del dominio”.

De igual manera, se planteó en entrevista con la Dirección Operativa de bienes que dentro de las actividades a desarrollar en la presente vigencia tendientes a la depuración de la información se pretende continuar cruces de bases de datos con Registro e Impuestos Plus.

Si bien es cierto que las bases de datos tienen fines distintos (ORIP, SIIF WEB, AMCO), todas deben converger en una única realidad: la propiedad y el valor de los activos del Municipio. Es de anotar que si la información consignada en la base de datos del SIIF WEB no guarda coherencia con la registrada en la ORIP

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	73 de 157

(realidad jurídica de la propiedad), existe un riesgo de sobreestimación o subestimación de los activos.

Pese a que las plataformas poseen naturalezas distintas, la información financiera del Municipio debe ser el reflejo fiel de su realidad jurídica. La existencia de diferencias no justificadas ni aclaradas entre el inventario y el registro de instrumentos públicos denota una debilidad persistente en los controles de conciliación y depuración contable. Vale la pena recordar que la gestión de inventarios y su conciliación con fuentes externas es un control básico de salvaguarda de activos; la observación no busca solamente que debe establecerse la realidad económica en cuanto al número de bienes del municipio, sino que éste tenga certeza jurídica sobre su patrimonio para evitar invasiones y pérdida de bienes por prescripción adquisitiva.

Por otra parte, contrario a lo afirmado por la entidad, la conciliación no es 'jurídicamente inviable'; por el contrario, es una obligación legal derivada del proceso de gestión integral de activos fijos. Así mismo, la falta de articulación entre la Dirección Operativa de Bienes inmuebles con las Secretarías de Planeación, Infraestructura, Vivienda, Deportes entre otras, constituye una inobservancia al principio de coordinación administrativa y aumenta el riesgo de error material en los estados financieros.

Como colofón de lo anterior, se precisa que en atención a la responsabilidad que tienen todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente; la Dirección Operativa de bienes inmuebles deberá continuar con el proceso de conciliación y cruces con las bases de datos de la oficina de registro de instrumentos públicos y con el AMCO, teniendo en cuenta que éstas administran información de los bienes inmuebles del municipio de Pereira, a fin de poder ajustar en lo pertinente su base de datos y proceder a incorporar y/o ajustar su información de acuerdo a la realidad y al análisis técnico y jurídico resultante de este proceso de conciliación.

Del análisis realizado al derecho de contradicción ejercido por el sujeto de control, este órgano de fiscalización desestima la presunta connotación disciplinaria en atención a la gestión desarrollada por el sujeto de control en la vigencia 2025, en aras de la depuración y consistencia de la información registrada de sus bienes inmuebles y de uso público; no obstante, se ratifica la observación elevándola a la condición de Hallazgo Administrativo, para que se continúen con las acciones suficientes que conduzcan a mostrar la realidad financiera de estos activos.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	74 de 157

CRITERIO:

- Resolución Nro. 533 de 2015 – Contaduría General de la Nación - Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera – Numeral 4. Características cualitativas de la información financiera – 4.1 Características fundamentales- 4.1.2 Representación fiel.
- Resolución No.193 de 2016 Contaduría General de la Nación - Numeral 3.2.3.1 Soportes documentales -3.2.6 Actualización permanente y continuada – 3.2.8 Eficiencia de los sistemas de información – 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias - 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable - 3.2.9.2 Visión Sistémica de la contabilidad y compromiso institucional - 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones - 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones - 3.2.13 Actualización de valores - 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información - 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible – 3.2.16 Cierre contable – 3.3 Establecimiento de acciones de control.
- Circular Conjunta marzo 08 de 2019, Procuraduría General de la Nación Contador General de la Nación. Asunto: Ley 1819 de 2016 Artículo 355 Saneamiento Contable. “La responsabilidad de este proceso está a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable.”
- Instructivo No.001 – Cierre 2025 Contaduría General de la Nación -Numeral 1. Consideraciones claves para el cierre del periodo contable 2024 - 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar- 1.1.2. Flujos de información. – 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes – 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable. – 1.2.4 Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

CAUSA: Inobservancia de las normas y disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación para el cumplimiento de la característica fundamental de Representación fiel de la información financiera; la depuración contable y la conciliación de información entre las áreas involucradas en el proceso contable, en referencia a los Grupos Propiedades, Planta y Equipo (Inmuebles) y Bienes de Uso Público.

EFFECTO: Inexactitudes significativas en los Estados Financieros lo cual impide una acertada toma de decisiones, posibilitando además consecuencias legales e incertidumbre en los diferentes usuarios de la información financiera con respecto a la calidad de la misma.

HALLAZGO N°3: LEGALIZACIÓN DE AVANCES Y ANTICIPOS - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Se evidencia dentro de la cuenta 1906 “**Avances y Anticipos**” pagos no legalizados al término de la vigencia 2025 por valor de \$1.750,2 millones, cuya antigüedad abarca un rango desde uno (1) hasta seis (6) años; de esta manera, se da incumplimiento a una de las actividades previas al cierre del ejercicio contable como lo es la legalización de anticipos. A continuación, se detalla su relación:

NOMBRE TERCERO	No CONT	FECHA CONTRATO	CONCEPTO	SALDO ACTUAL
GUARIN CORRALES OLGA	5087	17/10/2019	Primer pago contrato de promesa de compraventa de predio identificado con matrícula inmobiliaria n° 290-7540 y ficha catastral 0108000000180008000000000, necesarios para la ejecución del proyecto construcción conexión anillo longitudinal avenida 30 de agosto con calle 50 del municipio de Pereira.	25,801,113.00
PARQUE RESIDENCIAL ALTOS DE CORALES - PROPIEDAD HORIZONTAL	3929	04/09/2020	Primer pago 50% contrato promesa de compraventa nro. 3929 de 2020 cuyo objeto es contrato promesa de compraventa de predio identificado con matrícula inmobiliaria n° 290-79902, necesarios para la culminación de la avenida la independencia del municipio de Pereira.	36,043,748.00
SOLINCON LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSULTORIA	7325	16/11/2022	Pago anticipo del 20% del cont. consultoría n°7325 del 2022. elaboración de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, con el fin de determinar las causantes en los fenómenos amenazantes, determinar la categorización del riesgo y las opciones viables de intervención en el cerro cancelos, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira.	13,660,766.00
INNOVACION Y TECNICAS DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS	5046	06/09/2023	Pago anticipo del 30% del contrato consultoría 5046-2023 ajustes a los estudios y diseños para el tratamiento y disposición final de aguas residuales en el centro de atención especializada para adolescentes infractores de la ley penal del municipio de Pereira.	24,555,046.00
CONSORCIO CABA INTERVIAS	Adición 5116	11/12/2023	Pago anticipo 40% por Prórroga no.6 y adición no.4 al contrato de interventoría n°5116 del 06 de octubre de 2021 suscrito entre el municipio de Pereira y consorcio caba entrevistas, cuyo objeto es: interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la ejecución de la construcción de la primera fase de la conexión avenida las américas, zona de expansión occidental cerritos, desde la intersección condina km 0+00 (av. las américas) hasta el km 3+400 (sector el tigre) y obras complementarias, según compromiso presupuestal no 7687 del 06/10/2021, por valor de \$ 1.126.390.021.	101,089,371.00
CONJUNTO RESIDENCIAL CERRADO PORTAL DE LA VILLA	5985	04/12/2023	pago parcial del 50% a la promesa de compraventa para la compra de predio y pago de gastos notariales, ubicado en el área de influencia directa del proyecto: etapa 1 malecón acceso occidental aeropuerto, por medio del cual se generará gestión integral del espacio público en el municipio de Pereira y se mitigará el riesgo en el sector de matecaña.	1,539,466,431.00
EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA	3382	21/06/2024	Pago 50% de anticipo al Contrato interadministrativo para la construcción y mantenimiento de sistemas sépticos de acuerdo a solicitudes y priorizaciones adelantadas en la secretaria de desarrollo rural y gestión ambiental en el municipio de Pereira.	9,639,035.00
TOTAL				1,750,255,510.00

Fuente: Información suministrada por el área contable.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	76 de 157

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Hacienda en atención a la Observación Administrativa N°3 relacionada con la cuenta 1906 “Avances y Anticipos”, la Dirección Operativa de Contaduría se permite precisar:

“...Si bien al cierre de la vigencia 2025 se evidencian saldos pendientes de legalización, es necesario indicar que dicha situación no obedece a omisiones en el reconocimiento contable ni a falta de gestión por parte del área financiera, sino a la naturaleza misma de los hechos económicos asociados a la ejecución contractual, cuya legalización depende de instancias operativas externas al proceso contable, tales como la supervisión, interventoría y liquidación de contratos. En este sentido, los saldos registrados cuentan con soporte documental, corresponden a obligaciones reales y verificables, y han sido objeto de conciliación periódica con las dependencias responsables, garantizando su adecuada revelación y la razonabilidad de los estados financieros. Por tanto, no se configura afectación a la confiabilidad de la información contable.

Adicionalmente, frente a los saldos de mayor antigüedad, la entidad ha adelantado gestiones formales de seguimiento y requerimiento a las áreas ejecutoras, evidenciando que dichos valores se encuentran asociados a situaciones específicas como contratos en proceso de liquidación, controversias administrativas o jurídicas y trámites pendientes de cierre definitivo, condiciones que exceden la competencia directa del área contable. Cabe resaltar que la normatividad aplicable no establece un término perentorio único para la legalización de anticipos en todos los casos, dado que esta depende del cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas; en consecuencia, la antigüedad por sí sola no constituye incumplimiento, sino un indicador que debe analizarse en el contexto de cada operación. No obstante, en aplicación del principio de mejora continua y fortalecimiento del control interno contable, la entidad ha definido acciones orientadas a la depuración progresiva de estos saldos, priorizando aquellos con mayor antigüedad y mecanismos de seguimiento periódico, se remite anexos de las comunicaciones entre las dependencias responsables. En consecuencia, se solicita respetuosamente evaluar la observación en el marco de las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que la entidad ha garantizado el adecuado reconocimiento, control y revelación de los anticipos, así como la implementación de acciones efectivas para su depuración, sin que se evidencie afectación material a la razonabilidad de la información financiera...”.

La Secretaría de Infraestructura frente al tema de Gestión Predial precisa lo siguiente: *“...Adquirir un predio para el desarrollo de un proyecto de infraestructura, requiere del análisis de la situación legal, registral y catastral del inmueble objeto de adquisición que confluye en la conformación de un expediente*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	77 de 157

predial en donde reposa información relacionada con las diferentes etapas del proceso de adquisición. La celebración de un contrato de promesa de compraventa es opcional, puede generarse como resultado del proceso de aceptación de la oferta formal de compra y previo a la suscripción de escritura pública de compraventa; se estipula entrega material del inmueble y pago de un porcentaje del valor del avalúo comercial que usualmente se proyecta por el 50% de dicho valor. De los compromisos o mejor las obligaciones derivadas de, contrato de promesa de compraventa, las más comunes son la entrega material del inmueble por parte del vendedor a favor del municipio y del ente territorial la obligación de pagar una cantidad de dinero que constituye el primer pago del valor total contenido en la oferta de compra. Surge así con la suscripción del contrato de promesa de compraventa obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes, una de dar o entregar y de la otra de pagar. La obligación de pago a cargo del municipio constituye un primer pago del total del valor ofertado para la adquisición del predio requerido para la ejecución de la obra pública.

Dicho lo anterior y en el marco de las competencias de la Secretaría de Infraestructura, nos permitimos atender las observaciones planteadas, por el órgano interno de control. Conforme a la normativa citada por el ente de control, de la que presuntamente se predica su incumplimiento, se hace necesario conocer de manera clara y precisa el sentido y alcance que en materia contractual supone la pactación de anticipos, pagos anticipados y primer pago en las cláusulas sobre forma de pago de los contratos estatales. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal-, permite la pactación de anticipos y de pagos anticipados en la ejecución del contrato estatal, formas de pago que, pese a las similitudes de su literalidad, representan situaciones disímiles.

El anticipo en estricto sentido es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, es un préstamo cuya finalidad es permitir contar con los insumos necesarios para iniciar la ejecución del contrato, cargo a ser restituido mediante amortizaciones de las cuentas de cobro generadas en desarrollo del contrato. El pago anticipado es en esencia un primer pago del valor total pactado, es un pago efectivo del precio que se equipara a un primer pago; es una retribución parcial en contratos de ejecución instantánea, como son los contratos de adquisición predial. En el pago anticipado no hay reintegro o amortizaciones de este valor, toda vez que los recursos que constituyen pago anticipado ingresan al patrimonio del contratista y su legalización surge del cumplimiento de lo pactado en la forma de pago en donde se estableció esta condición; en otras palabras su legalidad se deriva para el caso objeto de estudio, del cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible contenida en el contrato de promesa de compraventa que a su vez constituye el título que comporta la obligación.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	78 de 157

REF: A/CI-8

El pago anticipado es así, un pago efectivo y parcial del precio pactado, de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso sin cargo de restitución. Con relación a la cuenta 1906 “Avances y Anticipos” y lo afirmado por el ente de control respecto a “pagos no legalizados al término de la vigencia 2025”, procedemos a evaluar cada caso enlistado en el concepto preliminar del informe de auditoría.

El proceso de adquisición relacionado con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-7540 adelantado el 10 de octubre de 2019, correspondió a la adquisición de un área de 38,58 m², requerida para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Conexión Anillo Longitudinal Avenida 30 de Agosto con Calle 50 de la ciudad de Pereira”. Se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava de la promesa de compraventa, la franja de terreno fue entregada materialmente al Municipio de Pereira con el debido consentimiento legal por parte de los copropietarios el día 11 de enero de 2019. A partir de esa fecha, la Administración Municipal intervino el área requerida mediante la construcción de la ampliación y adecuación del andén ubicado en la intersección de la avenida 30 de Agosto con calle 50.

En la cláusula Cuarta de la promesa se determinó que el precio acordado corresponde a \$32.911.500, pactándose un primer pago por valor de \$25.801.113, con la garantía de que el predio se encontraba intervenido desde el 11 de enero de 2019. En ese sentido, si bien el Municipio de Pereira, como consecuencia de dicha intervención, cuenta con elementos jurídicos que permitirían predicar la configuración de la prescripción adquisitiva de dominio a partir del 11 de enero de 2024, lo cierto es que el trámite de protocolización de la transferencia se encontraba supeditado a que los vendedores culminaran el proceso sucesoral correspondiente respecto de los distintos propietarios y, posteriormente, acudieran ante la Administración Municipal para solicitar la formalización de la transferencia del dominio. En la actualidad, la administración municipal no ha recibido de la contraparte solicitud alguna refiriéndose a la obligatoriedad del valor excedente puesto que la obligación pactada no se ha materializado.

De manera concreta se indica que la legalización del pago efectuado de conformidad con el instructivo 001 del cierre 2025 de la CGN, se legalizará conforme con los documentos obrantes en el expediente.

Efectuada la revisión de los archivos que reposan en la Secretaría de infraestructura se pudo constatar que el municipio de Pereira celebró con PARQUE RESIDENCIAL ALTOS DE CORALES P.H., con NIT 816001821-5, a través de su representante legal, CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, el día 27 de agosto del año dos mil veinte,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	79 de 157

sobre parte de área común del Parque Residencial Altos de Corales P.H., afectada por la obra pública “CONSTRUCCIÓN CALZADA NORTE DE LA AVENIDA LA INDEPENDENCIA DESDE EL CRUCERO DE CUBA, HASTA LA INTERSECCIÓN DE CORALES en un área de 58,06 m², determinado por los siguientes linderos: “Partiendo de la esquina Noroeste del lote, que da con la vía las Américas en el mojón MJ-43, con coordenadas Norte 1022641,31, Este 1148056,55, continúa en sentido Noreste en línea semicircular hasta el mojón MJ-44 con coordenadas Norte 1022640,51, Este 1148069,98 en una longitud de 13,70m; sigue en sentido Sureste en línea semicircular al mojón MJ-45 con coordenadas Norte 1022631,27, Este 1148079,97 en una longitud de 13.90m; sigue en sentido Norte, paralelo a la vía a San Joaquín al mojón MJ-46 con coordenadas Norte 1022638,52, Este 1148078,74, en una longitud de 7.40m; continúa en sentido Noroeste frente a la glorieta hasta el MJ-47 con coordenadas Norte 1022642,41, Este 1148069,77 en una longitud de 9.80m; continúa en sentido Noroeste paralelo a la glorieta hasta el MJ-48 con coordenadas Norte 1022644,95, Este 1148061,35 en una longitud de 9.00m; continúa en sentido Suroeste paralelo a la vía las Américas en una longitud de 6.00m, hasta encontrar el mojón MJ-43, con coordenadas Norte 1022641,31, Este 1148056,55, punto inicial.” Conjunto Residencial ubicado en el municipio de Pereira carrera 25 No. 77-16, Barrió Corales. Áreas comunes identificadas con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-79902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira (mayor extensión de áreas comunes).

- Que en la cláusula cuarta de la promesa de compraventa se pactó:

CUARTO: - PRECIO Y FORMA DE PAGO: el precio o valor del inmueble objeto de este contrato es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 55.157. 000.00). Adicional a la suma anterior se pagará la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CE (\$ 1.930.495.00) por concepto de daño emergente generado por los gastos notariales, anotación e impuesto de registro y la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000.00) para efectos de llevar a cabo la modificación del régimen de propiedad horizontal; para un total de SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$72.087.495.00), Según el avalúo comercial realizado por la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y CONSULTORIAS CATASTRALES DE PEREIRA – RISARALDA de fecha junio de 2019, bajo los lineamientos del Decreto 1420 de 1998 y demás normas que lo complementan o adicionan y la Resolución No. 0620 de 2008 del IGAC. El Municipio de Pereira pagará el valor antes establecido así: Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) que corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	80 de 157

CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 36.043.747.50) dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato de promesa de compraventa. La suma restante es decir TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$36.043.747.50) dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la escritura pública de compraventa y donde se evidencie que la propiedad del área requerida se encuentra a nombre del Municipio de Pereira.

- Que conforme a lo pactado el municipio efectuó el pago de TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 36.043.747.50).*
- Que mediante escritura pública No. 1106 del día 26 de febrero de 2021 de la Notaria Tercera de Pereira, EL PARQUE RESIDENCIAL ALTOS DE CORALES P.H, NIT 816001821-5 transfirió al municipio e Pereira el área ya descrita. Instrumento en el cual también se procedió a desafectar del uso común al área requerida por el municipio; como requisito previo para la transferencia al municipio de Pereira; quedando a cargo del PARQUE RESIDENCIAL ALTOS DE CORALES la modificación del Reglamento de Propiedad Horizontal.*
- Que en el trámite de registro de la escritura la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Pereira devolvió sin registrar la escritura considerando que “La desafectación de un área común debe realizarse mediante reforma del reglamento de propiedad horizontal, Igualmente se advierte que no se establece el área común del predio de mayor extensión antes ni después de realizar la desafectación”. Trámite que debía adelantar el PARQUE RESIDENCIAL ALTOS DE CORALES P.H.*
- Teniendo en cuenta que se trata de actuaciones surtidas en el año 2020 y 2021, que no fueron reportadas como pendientes en el empalme efectuado a finales del año 2023, se procederá a efectuar los respectivos análisis para determinar si el PARQUE RESIDENCIAL ALTOS DE CORALES P.H., cumplió con las obligaciones relacionadas con la desafectación de bienes comunes y posterior modificación al reglamento de propiedad horizontal y registro ante la oficina de Registro de Instrumentos públicos, como actuaciones necesarias para poder culminar la negociación voluntaria acordada.*

Se informa al ente de control que la legalización del pago efectuado de conformidad con el instructivo 001 del cierre 2025 de la CGN, debe adelantarse con los documentos que obran en el expediente, siendo claro que en ninguno de los casos enlistados por el ente de control estamos frente a anticipos que requieran ser legalizados mediante la amortización de recursos durante la ejecución contractual, sino en presencia de pagos anticipados, obligaciones

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	81 de 157

contenidas en los contratos de promesa de compraventa, que constituyen un primer pago del precio contenido en la oferta de compra dentro de los procesos de adquisición predial para la ejecución de obras públicas del municipio de Pereira, actividad que difiere de la legalización de anticipos y contrario a ello se legaliza con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato como condición para el pago.

El proceso de adquisición relacionado con el inmueble con las fichas catastrales Nos. 660010107000002900007000000000 (Mayor extensión) 660010107000000600022000000000 (Mayor extensión), correspondiente a la compra de predio y pago de gastos notariales, ubicado en el área de influencia directa del proyecto: Etapa 1 malecón acceso occidental Aeropuerto, por medio del cual se generará gestión integral del espacio público en el municipio de Pereira y se mitigará el riesgo

Se precisa que dicho inmueble, afectado por un deslizamiento de tierra en el mes de junio de 2019 que conllevó a la expedición de la declaración de “calamidad pública” según Decreto 429 del 11 de junio de 2019, fue requerido como parte de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL DE ACCESO OCCIDENTAL AL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA CON FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE URBANÍSTICO Y PAISAJÍSTICO, POTENCIANDO EL INCREMENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA”, para lo cual se procedió con la suscripción de promesa de compraventa el pasado 04 de diciembre de 2023. Dicha promesa de compraventa ha generado una serie de actos sucesivos con el fin de permitir que la copropiedad horizontal conformada por 230 propietarios avance en la suscripción de los documentos jurídicos encaminados a la culminación del proceso jurídico que a su vez permita la transferencia de dominio a favor de la alcaldía de Pereira.

Por otra parte, en referencia a: En cuanto a la amortización del anticipo generado en la ejecución del contrato 5116 de 2021, mediante el cual se adelantó la interventoría al proyecto Avenida de los Colibríes Fase I, correspondiente al objeto del contrato de obra 4812 de 2021, dentro del seguimiento realizado por la administración entrante con posterioridad a la terminación del plazo acaecido el 15 de marzo de 2024, se han tenido dificultades para establecer la trazabilidad de algunos aspectos asociados a pagos y entregables, entre otros, por la falta de entrega de lo ejecutado y la omisión del contratista en la remisión del informe final. No obstante, lo anterior, se continuará gestionando al respecto y en todo caso el asunto de la amortización del anticipo deberá ser resuelto en la liquidación del Contrato 5116 de 2021, trámite en el que actualmente se avanza, encontrándonos en los términos establecidos legalmente...”.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	82 de 157

La Dirección Gestión del Riesgo en ejercicio del derecho de contradicción frente a la Observación Administrativa N°3 formulada por la Contraloría Municipal de Pereira, la entidad se permite controvertir de fondo los supuestos fácticos, jurídicos y técnicos que la sustentan, en lo que respecta al Contrato de Consultoría No. 7325 de 2022 suscrito con SOLINCON LTDA, con base en las siguientes consideraciones:

“...Sobre la indebida interpretación del saldo en la cuenta 1906: El saldo registrado en la cuenta contable 1906 “Avances y Anticipos” por valor de \$13.660.766 no constituye un recurso sin legalizar, sino un anticipo vigente, asociado a un contrato: No ejecutado en su totalidad. No liquidado. Sin pago final realizado.

En consecuencia, la observación parte de una lectura descontextualizada del hecho económico, al no considerar el estado real del vínculo contractual. Se encuentra plenamente acreditado que: El contrato tiene un valor total de \$68.303.829,44. Únicamente se giró el anticipo del 20% (\$13.660.766). El 80% restante (\$54.643.063,44) no ha sido desembolsado. Este elemento es determinante, pues demuestra que, el municipio no ha expuesto la totalidad de los recursos públicos y No existe erogación adicional susceptible de pérdida o afectación patrimonial.

El anticipo no solo fue girado conforme a derecho, sino que, cuenta con plan de inversión debidamente aprobado, ha sido objeto de ejecución parcial por parte del contratista lo anterior se encuentra soportado en: Entregables técnicos. Informes de supervisión. Evaluaciones de productos.

Por tanto, no se trata de recursos sin ejecución, sino de un anticipo en proceso de amortización técnica. Se desvirtúa categóricamente la afirmación de debilidad de control, toda vez que se ha desplegado: Supervisión técnica permanente. Revisión detallada de entregables. Actuaciones administrativas tendientes a establecer cumplimiento.

Adicionalmente: Se evidencia traslado a la Secretaría Jurídica por presunto incumplimiento contractual, lo que demuestra que la entidad no ha sido pasiva, sino que ha activado mecanismos de control frente a posibles desviaciones contractuales.

Desde el punto de vista técnico y contable, los anticipos no se legalizan automáticamente al cierre de vigencia, sino conforme a: La ejecución contractual. La aprobación de entregables. La amortización financiera. En este caso; La no legalización total no obedece a omisión, sino a que: No hay pérdida, daño o menoscabo del recurso público. No se ha realizado pago total del contrato. El



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	83 de 157

REF: A/CI-8

anticipo tiene: Soporte contractual. Destinación definida. Seguimiento institucional y en consecuencia, no se configura el elemento esencial del detrimento patrimonial. Por el contrario, se evidencia que, No se ha pagado la totalidad de los recursos, que Existe ejecución parcial del anticipo y que a su vez se evalúa incluso un posible incumplimiento contractual.

En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente: Desestimar la observación en lo correspondiente al Contrato N°7325 de 2022 – SOLINCON LTDA, al no configurarse los supuestos fácticos ni jurídicos que sustenten un hallazgo.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en respuesta a observación administrativa sobre la cuenta 1906 “Avances y Anticipos” y justificación de anticipo – Contrato Interadministrativo No. 3382 de 2024 (Vigencia 2025), destaca: “...En atención a la observación administrativa de la referencia, relacionada con la existencia de saldos pendientes de legalización en la cuenta 1906 “Avances y Anticipos” al cierre de la vigencia 2025, el Municipio de Pereira se permite presentar las siguientes precisiones de orden técnico, contable, contractual y presupuestal, particularmente respecto al Contrato Interadministrativo N°3382 de 2024:

1. NATURALEZA TRANSITORIA Y SOPORTE DE LA CUENTA 1906

La cuenta 1906 “Avances y Anticipos” es de naturaleza transitoria y su comportamiento responde a la dinámica propia de ejecución, amortización y cierre de los contratos estatales. En consecuencia, su saldo al corte de una vigencia fiscal no implica, per se, ausencia de legalización definitiva, sino la existencia de operaciones en proceso de cierre. Los valores observados no corresponden a recursos sin soporte ni a situaciones de ejecución irregular, sino a partidas plenamente respaldadas en actuaciones contractuales, administrativas y presupuestales debidamente documentadas, con trazabilidad verificable.

2. GESTIÓN CONTRACTUAL, AMORTIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 3382 de 2024, se otorgó anticipo a favor de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P., el cual fue objeto de amortización parcial durante la ejecución contractual, aplicándose a las actas y facturación correspondiente. En particular, la factura No. 67 (Acta No. 3), radicada el 12 de diciembre de 2024, presentó variaciones en el valor del IVA frente a lo inicialmente proyectado, situación que constituye una contingencia propia de la ejecución contractual y que exigió la realización de ajustes contables y administrativos para efectos de su reconocimiento y pago.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	84 de 157

Si bien el contratista cumplió oportunamente con la radicación de la cuenta de cobro y con la ejecución del objeto contractual, la materialización del pago total no fue posible dentro de la vigencia 2024, en razón a la necesidad de adelantar ajustes presupuestales y validaciones internas propias del cierre fiscal. Frente a esta situación, la administración municipal adelantó oportunamente las actuaciones necesarias para garantizar el reconocimiento de la obligación, procediendo a la expedición del acto administrativo mediante el cual se reconoció y ordenó el pago bajo la figura de Pasivo Exigible. No obstante, es preciso indicar que, si bien dicho acto administrativo fue debidamente expedido, no alcanzó a quedar en firme dentro de la vigencia correspondiente, en razón a las dinámicas propias del cierre presupuestal y contable, lo cual incidió en la no culminación del proceso de pago en ese periodo fiscal. En todo caso, esta circunstancia no obedece a aspectos de índole jurídica o sustancial, ni a la inexistencia de la obligación, sino a condiciones estrictamente operativas asociadas a los flujos internos del sistema presupuestal y contable, propios del tránsito entre vigencias fiscales. En ese sentido, la obligación se encuentra plenamente reconocida, soportada y en curso dentro de los procedimientos administrativos internos, garantizando su pago efectivo sin que haya sido necesario acudir a mecanismos de exigibilidad en sede judicial.

3. AUSENCIA DE DETRIMENTO PATRIMONIAL

Se deja constancia de que el contratista cumplió cabalmente con la ejecución del objeto contractual, circunstancia verificada mediante la supervisión del contrato, lo cual permite concluir que los recursos asociados al anticipo tuvieron una destinación efectiva, verificable y acorde con los fines contractuales. En consecuencia, no se configura detrimento patrimonial ni daño antijurídico, en tanto: (i) Existe soporte contractual y presupuestal. (ii) La obligación fue reconocida administrativamente. (iii) El recurso fue ejecutado conforme al objeto contractual (iv) El pago se encuentra en curso dentro de la gestión institucional.

Para concluir, la situación evidenciada debe entenderse dentro de la dinámica propia de la gestión presupuestal y contable de contratos cuya ejecución y cierre trascienden una vigencia fiscal, sin que ello implique incumplimiento por parte de la entidad en la legalización de anticipos. El Municipio de Pereira reafirma su compromiso con el fortalecimiento del control interno contable, la depuración progresiva de las partidas pendientes y la garantía de la razonabilidad de los estados financieros, en el marco de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

4. PAGO 50% ANTICIPO

En atención a la observación relacionada con el pago del anticipo correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 3382-2024, se permite informar lo siguiente: El anticipo otorgado al contratista corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	85 de 157

del contrato y tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la cobertura de costos iniciales necesarios para el inicio oportuno de las actividades contratadas. Dicho anticipo se encuentra debidamente justificado en el marco normativo vigente, especialmente en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para pactar anticipos con el fin de asegurar la correcta ejecución contractual, evitando retrasos derivados de limitaciones de liquidez por parte del contratista. En este sentido, la entidad contratante garantizó previamente el cumplimiento de todos los requisitos legales y contractuales para el desembolso del anticipo, entre ellos: La debida perfección y legalización del contrato. La expedición del registro presupuestal correspondiente. La constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. La presentación de la cuenta de cobro con los soportes requeridos. La autorización expresa del supervisor del contrato.

Así mismo, el manejo del anticipo se realizó conforme a lo establecido contractualmente, incluyendo su consignación en la cuenta designada por el contratista y bajo supervisión de la entidad, garantizando trazabilidad y control de los recursos. Finalmente, se precisa que se adjunta el documento denominado “Estudio Previo”, el cual hace parte integral del proceso contractual y en el que se encuentra consignada de manera detallada la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad y procedencia del anticipo otorgado...”.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político con relación a la observación administrativa N°3 LEGALIZACION Y AVANCES Y ANTICIPOS, y que está relacionada con el contrato No 5046 de 2023 y suscrito con la empresa INNOVACION Y TECNICAS DE CONSULTORIA CONSTRUCCION SAS, nos permitimos en ejercicio del derecho de contradicción aclarar dicha situación en los siguientes términos:

“...En primer lugar se aclara que el anticipo equivalente al 30% del valor contrato corresponde es a la suma de \$14.713.719.00 y no \$24.555.046.00 como lo indica su dependencia en la observación, este valor esta soportado en la cuenta de cobro N°1 del 01-diciembre del 2023 emitida por la empresa contratista INNOVACION Y TECNICAS DE CONSULTORIA CONSTRUCCION SAS, representada legalmente en su momento por el señor LUIS CAICEDO FLOREZ documento que se aporta en esta contestación para lo cual el municipio de Pereira adelanto la orden de pago anticipo número 44555 del 123 dic del 2023 (SE ADJUNTA SOPORTE) dicha orden de pago se soporta según planilla de pago No 173544 del 19 dic 2023 (SE ADJUNTA SOPORTE).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	86 de 157

REF: A/CI-8

Posteriormente, para el contrato se realizan 2 pagos uno el 20 de marzo del 2024 por valor de \$34.332.012 y otro el 3 de abril del 2024 por valor de \$23.515.199 para un total pagado al contratista INNOVACION Y TECNICAS DE CONSULTORIA CONSTRUCCION SAS de \$72.560.930.00 pagos soportados en documentos anexos (REPORTE CONTRATO CONSULTORIA 5046) , de dichos valores se envían evidencias como son facturas de venta electrónica emitidas por el contratista con los valores efectivamente pagados y así como las respectivas actas de recibo , órdenes de pago y planillas dando soporte del cumplimiento para su legalización. Por lo anterior y en ejercicio del derecho de contradicción que nos asiste solicitamos a su dependencia hacer una verificación de la documentación que estamos aportando a fin de tener claridad frente al requerimiento realizado por su despacho...”.

ANÁLISIS: Una vez analizadas las respuestas emitidas por las diferentes secretarías, este ente de fiscalización precisa en primer lugar que las cifras contenidas en la observación fueron suministradas por el área contable y se encuentran registradas en la cuenta 1906 “Avances y Anticipos” al cierre de la vigencia 2025.

Por otra parte, y desde la óptica del marco normativo la cuenta 1906 (Avances y Anticipos) tiene una naturaleza transitoria en el sentido que su saldo no debe ser permanente y deberá legalizarse una vez se reciba el bien o se obtenga el servicio, objeto de la contratación; cabe precisar que un anticipo que no se legaliza en un periodo razonable deja de ser un "derecho a recibir bienes o servicios" y se convierte en una posible pérdida o en un gasto no reconocido; es de anotar que el proceso de cierre anual exige la legalización de éstos, teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos de prestación de servicios, compraventa o suministros tienen una vigencia anual o, a lo sumo, plurianual definida.

Así las cosas y en cumplimiento del control interno contable que debe aplicar la entidad en cada uno de sus hechos económicos se conmina a ésta al desarrollo de acciones orientadas a efectuar las legalizaciones y/o depuraciones correspondientes en pro de dar cumplimiento a la característica cualitativa de representación fiel de la información financiera teniendo en cuenta la antigüedad de las cifras antes mencionadas.

Como corolario de lo anterior, este ente de fiscalización ratifica la observación, elevándola a la condición de Hallazgo Administrativo sujeto a plan de mejoramiento.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	87 de 157

REF: A/CI-8

CRITERIO: Instructivo N°001 – Cierre 2025 Contaduría General de la Nación - Numeral 1. Consideraciones claves para el cierre del periodo contable 2024 - 1.1.1 Actividades mínimas para desarrollar (legalización de anticipos)- 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.

CAUSA: Debilidades de control y falta de gestión para la legalización oportuna de anticipos.

EFFECTO: Incumplimiento de normas expedidas por la CGN en materia de cierres contables.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL RESULTADOS

11.2.1 PRESUPUESTO

HALLAZGO N°4:

DESACTUALIZACIÓN MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS TESORERÍA Y SUBSECRETARÍAS DE ASUNTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: En desarrollo del proceso auditor, durante la etapa de planeación y mediante actas de visita fiscal realizadas en marzo de 2026 a la Subsecretaría de Asuntos Financieros, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios y la Tesorería, adscritas a la Secretaría de Hacienda Municipal, se evidenciaron debilidades relacionadas con la actualización, publicación, consistencia del contenido y apropiación de los manuales de procesos y procedimientos.

Se observó que la información reportada por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión (SIG) en el aplicativo SIA Contralorías, a través del enlace correspondiente a los manuales de procedimientos del proceso Gestión de Recursos, difiere de la documentación utilizada por las dependencias auditadas así: Respecto a la Subsecretaría de Asuntos Financieros, en el aplicativo se rindió la versión 6, mientras que la dependencia opera con la versión 9, ambas con fecha 28 de noviembre de 2024. Así mismo, se identificaron diferencias significativas en procedimientos como la “Planeación Presupuestal”, “Actividad Presupuestal” y “Seguimiento y Control Presupuestal”, presentando variaciones en el número de actividades documentadas.

De igual forma, en la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, se evidenció que el aplicativo SIA Contralorías contiene publicada la versión 6 del manual de procedimientos, mientras que la dependencia utiliza la versión 7, generando

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	88 de 157

inconsistencias entre la información oficial reportada y la aplicada en la gestión institucional. Adicionalmente, se encontraron procedimientos que contienen siglas y abreviaturas sin definir, tales como “RSE”, “Riesgo C” y “Riesgo F”, dificultando su comprensión y aplicación. A este tenor, algunos procedimientos no incorporan las modificaciones introducidas por el Acuerdo Municipal 036 de 2025, mediante el cual se actualizó el Estatuto Tributario Municipal.

Por su parte, en la Tesorería Municipal, se identificó la necesidad de actualizar diversos procedimientos, entre ellos el “Seguimiento a los recaudos de la sobretasa a la gasolina”, debido a cambios en la participación institucional del Área Metropolitana Centro Occidente (AMCO), por cuanto ya no participa en algunas actividades del procedimiento; “Devoluciones de ingresos no tributarios”, para armonizarlo con el Estatuto Tributario vigente y “Recaudo de las taquillas de los escenarios deportivos”, por modificaciones en el flujo de información y la eliminación del manejo de documentos físicos, dado que actualmente se administran mediante herramientas digitales.

Las situaciones descritas evidencian que los manuales de procesos y procedimientos, no reflejan de manera integral las condiciones operativas actuales, presentan inconsistencias entre las versiones publicadas y las aplicadas por las dependencias, de ésta manera, no garantizan una adecuada estandarización de las actividades institucionales, generando además obstrucción al ejercicio auditor, al no existir correspondencia entre la información reportada oficialmente y la ejecutada por las áreas responsables.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Asuntos Financieros como parte del derecho de contradicción indica al respecto: *“...Realizó la actualización de los manuales de procesos y procedimientos durante la vigencia fiscal 2025, en el cual se organizó y mejoró el flujo de los proceso. Estos Manuales se remitieron mediante oficio SAIA 65029 del 18 de noviembre del 2025 (ver anexo), dirigido a la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión, con el fin de que realicen la actualización en la plataforma SAIA/SGC. Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicitamos desestimar esta observación, por cuanto la Subsecretaria realizó el proceso de actualización y lo remitió para su publicación.*

La Subsecretaría de Asuntos Tributarios como parte del derecho de contradicción indica al respecto: “...manifiesta que aceptan los hallazgos contenidos en la Observación N°4, específicamente en lo relacionado con: Discrepancia de versiones en el aplicativo SIA. Existencia de siglas sin definir en algunos manuales. Desactualización normativa derivada de la expedición del Acuerdo Municipal No. 036 de 2025. No obstante, se presenta contradicción respecto del

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	89 de 157

hallazgo "desconocimiento del Manual por parte de funcionarios y personal de apoyo", toda vez que durante la vigencia 2026 esta Subsecretaría desarrolló acciones orientadas a la socialización y fortalecimiento del conocimiento institucional de los funcionarios y contratistas sobre los documentos del Sistema Integrado de Gestión.

En cumplimiento de este propósito, se realizaron cuatro (4) jornadas de capacitación y mesas de trabajo, en las cuales se socializaron las rutas de acceso y consulta de la documentación institucional, entre ella: Normograma. Manuales de procesos y procedimientos. Mapas de riesgos. Presentaciones de apoyo elaboradas para las jornadas de capacitación. Como soporte de las actividades desarrolladas, se anexan los siguientes documentos: Capacitación "Rutas de Acceso SIG". Listado de asistencia a reunión del 14 de mayo de 2026 – Industria y Comercio. Listado de asistencia a reunión del 14 de mayo de 2026 – Fiscalización Industria y Comercio. Listado de asistencia a reunión del 20 de mayo de 2026 – Fiscalización Industria y Comercio. Listado de asistencia a reunión del 22 de mayo de 2026 – Rentas Varias. Oficios SAIA Nos. 20260512-25289-I, 20260512-25293-I, 20260520-27036-I, 20260522-27708-I y 20260522-27758-I, mediante los cuales se convocaron y soportaron las jornadas de socialización.

En consecuencia, se considera que no existe una brecha de conocimiento atribuible a la ausencia de actividades de capacitación o socialización, toda vez que la Subsecretaría implementó y ejecutó jornadas de formación dirigidas a los funcionarios y contratistas, dejando evidencia documental de su realización y de la participación del personal. Sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría continuará fortaleciendo las estrategias de capacitación y actualización permanente de la documentación del Sistema Integrado de Gestión, con el fin de garantizar su adecuada apropiación por parte de todos los servidores y contratistas..."

ANÁLISIS: En cuanto a la respuesta dada por la Subsecretaría de Asuntos Financieros no es válida por cuanto en el desarrollo del acta de visita fiscal se comprobó que los procedimientos de gestión de recursos de dicha dependencia no correspondían a la versión actualizada, presentando diferencias significativas en algunos procedimientos, para lo cual, el equipo auditor exhorta a que haya coherencia entre la Subsecretaría de Asuntos Financieros y la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión en la entrega de la información oficial reportada y la aplicada en la gestión institucional de sus manuales de procesos y procedimientos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	90 de 157

REF: A/CI-8

De igual forma la Subsecretaría de Asuntos Tributarios acepta el contenido de la observación y el equipo auditor considera que debe haber coherencia con la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión en la entrega de la información oficial reportada y la aplicada en la gestión institucional de sus manuales de procesos y procedimientos. Con respecto a *“Durante las entrevistas realizadas también se evidenció que funcionarios y personal de apoyo, desconocen el contenido del Manual de procesos y procedimientos”*, se aceptan los anexos correspondientes a listados de asistencias de las jornadas de capacitación, mesas de trabajo y acciones orientadas a la socialización y fortalecimiento del conocimiento institucional sobre los documentos del Sistema Integrado de Gestión, por lo tanto, esta observación se modifica pero queda en firme.

Por su parte, la Tesorería Municipal no ejerció derecho de contradicción. Con base en lo anteriormente expuesto, la observación se ajustó en lo pertinente y se configura como Hallazgo Administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento.

CRITERIO:

Constitución Política, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Decreto N°111 de 1996, Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

Acuerdo N°029 de 2015 Estatuto Tributario Municipal, con las modificaciones introducidas por el Acuerdo 036 de 2025. *“Por medio del cual se actualiza y modifica parcialmente el Estatuto Tributario del Municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones”*.

Decreto N°1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Integra todas las políticas de gestión y desempeño institucional.*

Decreto N°722 de septiembre 13 de 2023, *“Por medio de la cual se adopta la nueva estructura por procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Municipal de Pereira-Sector Central”*.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	91 de 157

Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Hacienda, el cual debe mantenerse actualizado y armonizado con el mapa de procesos institucional.

Ley 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*. Deber de publicar información pública y mantenerla actualizada.

Ley 594 de 2000. *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”* Principios de gestión documental y administración de documentos.

CAUSA: Debilidades en el diseño e implementación de los mecanismos de control interno y de gestión documental, reflejadas en la insuficiente actualización, seguimiento, monitoreo, socialización, publicación y apropiación de los manuales de procesos y procedimientos de las dependencias adscritas a la Secretaría de Hacienda, así como en la ausencia de controles efectivos que garanticen su permanente armonización con la normatividad vigente y las condiciones operativas institucionales.

EFFECTO:

- Riesgo de incumplimiento a disposiciones normativas e institucionales.
- Generación de información inconsistente, afectación de la gestión administrativa y del control interno, dificultades para el ejercicio de auditoría.
- Pérdida de trazabilidad en la ejecución de los procedimientos.
- Posibles sanciones disciplinarias derivadas del incumplimiento de las obligaciones funcionales y de gestión documental.

HALLAZGO N°5:

INCONSISTENCIAS RENDICIÓN DE LA CUENTA EN LÍNEA VIGENCIA 2025 ADMINISTRATIVO

CONDICION: En el marco del proceso auditor y en ejercicio de las competencias de vigilancia y control fiscal, en cumplimiento de la Resolución N°376 del 12 de diciembre de 2025, se evidenciaron presuntas inconsistencias respecto a las variables suficiencia y calidad de la información rendida por la entidad, a través de la cuenta en línea modalidad anual vigencia 2025, relacionada con el Macroproceso Presupuestal. Las situaciones identificadas son las que se describen a continuación:

FORMATO F7A_CMP REGISTROS PRESUPUESTALES

Efectuada la comparación entre los Registros Presupuestales rendidos conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y

Descentralizadas (CCPET) y la Ejecución Presupuestal del Gasto de la vigencia 2025, se evidenció que los valores reportados, no guardan correspondencia con el total de compromisos acumulados. Dicha diferencia se mantiene incluso después de considerar los Registros Presupuestales Liberados reportados en el anexo correspondiente, determinando una diferencia de \$78.884.755.546. La situación descrita evidencia inconsistencias en la información presupuestal rendida, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR	DIFERENCIA
Ejecución P. Gastos	\$1,759,396,815,450	\$1,759,396,815,450
Registros Presupuestales	\$1,779,450,558,268	\$1,680,512,059,904
Registros Liberados	\$98,938,498,364	
Total		\$78.884.755.546

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Municipio de Pereira vig2025

FORMATO F08B_AGR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL GASTO

Las modificaciones presupuestales correspondientes a las columnas créditos y contracréditos de los capítulos “Gastos de Funcionamiento” e “Inversión” al ser confrontadas con la información registrada en la Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2025, presentan inconsistencias, evidenciando una diferencia de \$9.500.000 en el Crédito y de \$9.499.999 respecto a los Contracréditos, es decir que se presentan inconsistencias entre los valores reportados en el Formato F08B - anexo de modificaciones presupuestales del gasto (Créditos y Contracréditos) y los registrados en la Ejecución Presupuestal del Gasto, afectando la solidez y confiabilidad de la información rendida. La situación descrita se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE GASTO	F08B_CMP		EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS		DIFERENCIAS	
	Crédito	Contracréditos	Crédito	Contracréditos	Crédito	Contracrédito
Funcionamiento	\$24,000,272,834	\$30,820,272,834	\$23,990,772,834	\$30,810,772,834	\$9,500,000	\$9,500,000
Inversión	\$268,644,510,909	\$221,074,010,909	\$268,654,010,908	\$221,083,510,908	\$9,499,999	\$9,499,999

FUENTE: Rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías – Expediente 202513

FORMATO 19C_CMP VIGENCIAS FUTURAS

La verificación de la información reportada en la columna “Número de COMFIS Territorial que autorizó la Vigencia Futura”, arrojó que no fueron reportadas las actas del COMFIS Territorial que soportan las respectivas autorizaciones; de igual manera, no se aportaron los Acuerdos Municipales mediante los cuales se facultó en la vigencia 2025 al Alcalde Municipal para asumir compromisos y obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales. La falta de estos documentos soporte, limita la verificación de la información rendida y dificulta comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables a la autorización de vigencias futuras.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	93 de 157

REF: A/CI-8

FORMATO 21_CMP INFORMES DE CIERRE

Faltó el anexo editable en formato Excel de la Situación Presupuestal.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: FORMATO F7A_CMP REGISTROS PRESUPUESTALES. La Secretaría de Hacienda como parte de la contradicción expuso: *“...El presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) es un capítulo independiente del Presupuesto General del Municipio, y su periodo es bianual y el Presupuesto General del Municipio su período es anual. Teniendo en cuenta lo anterior, la diferencia se presenta en la ejecución de inversión, porque en el auxiliar de compromisos y liberación de saldos generados desde SIIF, contempla los compromisos de los dos presupuestos. Por lo cual la diferencia de \$20.053.742.818, corresponde a los compromisos fondo 581 “Regalías-SGR. Es por esto que comedidamente solicitamos desestimar esta observación, porque el informe que presenta cifras reales de ejecución...”*

ANÁLISIS: Tanto los argumentos planteados como el respectivo Anexo 2 por parte de la Secretaría de Hacienda no son aceptados, quedando en firme la observación, toda vez que el deber ser es que la diferencia entre los registros presupuestales menos los registros liberados es igual a compromisos ejecutados en la ejecución presupuestal del gasto. Así las cosas, este punto se mantiene y queda en firme.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: FORMATO F08B_AGR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL GASTO. La Secretaría de Hacienda como parte de la contradicción expuso: *“...Al confrontar los dos anexos de la plataforma, se identifica la cifra de \$9.500.000 tanto en funcionamiento como en inversión, el valor de \$9.499.999,00 no se observó en los mencionados archivos, por lo tanto, se ha reportado con la debida calidad conforme a los instructivos de la CMP. De igual forma se observa que en el total de créditos y contracréditos la sumatoria de las dos columnas presenta valores iguales por \$586.289.567.485,46. Por lo tanto, se cumplió reportando la información con calidad, conforme a los instructivos de la CMP...”*

ANÁLISIS: La tesis planteada por el sujeto de control no desestima este punto, dado que persisten las diferencias en los formatos f08B_AGR y la ejecución presupuestal del gasto. Por otra parte el total de créditos y contracréditos presenta valores iguales por \$293.144.783.742,73 tal como se evidencia en la ejecución presupuestal del gasto para la vigencia 2025 y no los valores reportados en el derecho de contradicción, por lo tanto, este punto queda se mantiene y queda en firme.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	94 de 157

REF: A/CI-8

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: FORMATO 19C_CMP VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría de Hacienda en su derecho a la contradicción expuso: *“...Se envió un oficio por archivo de la CMP donde se le adjunto un CD que incluyo, entre otra información, las actas del COMFIS y los acuerdos del concejo donde se faculta al alcalde municipal para asumir compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras, oficio que se convirtió en el anexo del formato 202513_F19C. Así mismo esta información se envió vía correo a sportes@contraloriapereira.gov.co y tauditorias@contraloriapereira.gov.co. (ver anexo). Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicitamos desestimar esta observación, porque si se presentó la información correspondiente a Reservas presupuestales liquidadas al cierre 2024 y 2025...”*

ANÁLISIS: Se verifica el CD en el que se incluyó el anexo correspondiente al oficio N°20260205-6066-I rendición diferentes anexos de la cuenta anual consolidada SIA 2025 formato_202513_f19c_cmp sobre vigencias futuras, anexos acuerdos de autorización de vigencias futuras y se corrobora información evidenciando que faltan documentos de Actas COMFIS de las vigencias 2024 y 2025 y no aparecen los Acuerdos Municipales que autorizó vigencias futuras en la vigencia 2025, así las cosas, este punto se mantiene y queda en firme.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: FORMATO 21_CMP INFORMES DE CIERRE. La Secretaría de Hacienda en su derecho a la contradicción expuso: *“...Este formato se reportó en PDF. Adjunto archivo con esta información incluyendo el Excel de la situación presupuestal 2025...”*

ANÁLISIS: No es de recibo el archivo adjunto como tampoco se acepta el argumento planteado por la Secretaría de Hacienda, insta que en las generalidades del aplicativo SIA Contralorías los Informes de cierre de la vigencia cifras en pesos con 2 anexos en formato PDF y Excel editable. 1. Situación presupuestal 2. Situación de tesorería; por otra parte, reitera que el desconocimiento de la norma no lo exime del deber ético y legal que tienen los servidores públicos que manejen, administren bienes, fondos y recursos públicos de rendir la cuenta ante el Ente de Control, por lo tanto, este punto se mantiene y queda en firme.

Finalmente, frente a la rendición de la cuenta, concluye el equipo auditor que se realizó un análisis exhaustivo al derecho de contradicción presentado por la Secretaría de Hacienda evaluando cada punto y además exhorta al sujeto de control para que el diligenciamiento de la rendición de la cuenta anual en el aplicativo SIA Contralorías sea coherente, conciso, real y actualizado, por lo tanto, esta Observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo desestimando los puntos relacionados con los Formatos 03A_CMP CREDITOS



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	95 de 157

REF: A/CI-8

DE TESORERIA y F10_AGR EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RESERVAS PRESUPUESTALES, para que la entidad realice acciones de mejora, que permita subsanar las debilidades encontradas por el equipo auditor relacionadas con la rendición de la cuenta anual.

CRITERIO: Constitución Política, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ley 87 de 1993. *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* Responsabilidad de establecer controles para garantizar la confiabilidad de la información.

Decreto 403 de 2020. *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* Deber de suministro oportuno, suficiente y veraz de la información requerida por los organismos de control.

Resolución N°376 de diciembre 12 de 2025 *"Por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta en línea y presentación de informes para los sujetos, agregados y objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira"*

Carta de Compromiso AFGR firmada en febrero 15 de 2026 por el Señor Alcalde, en conjunto con la Contralora Municipal, donde se expresa en las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *"...Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error..."*; así como la Carta de Salvaguarda remitida con la Cuenta Anual plantilla 202513, firmada en febrero 16 de 2026, donde el Señor Alcalde certifica en el numeral 3) *"...Que la entidad hizo entrega oficialmente de toda la información contable, presupuestal, de inversión y del gasto y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por el Equipo de Auditoría de la Contraloría Municipal de Pereira; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor adelantado..."*.

CAUSA: Insuficiencia de los mecanismos de control y de las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación implementadas por las dependencias responsables y por la Oficina de Control Interno, que no permitieron detectar, prevenir y corregir oportunamente las inconsistencias en la rendición de la cuenta,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	96 de 157

ocasionando la persistencia de deficiencias relacionadas con la suficiencia, calidad y confiabilidad de la información reportada a la Contraloría.

EFEECTO:

- Esta situación genera ineffectividad en el trabajo
- inexactitudes en la rendición de la cuenta
- Incumplimiento de disposiciones generales.

HALLAZGO N°6:

DEFICIENCIAS MATRIZ DE RIESGOS PRESUPUESTAL - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Al realizar la revisión de la matriz de riesgos del proceso Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Asuntos Financieros – Presupuesto, se encontraron algunas deficiencias en la identificación, descripción, clasificación y valoración de los riesgos, así como la definición de puntos de control efectivos, tampoco se evidencian seguimientos por parte del líder del proceso; por otra parte se evidenció que en los procedimientos “Planeación presupuestal”, “Políticas Fiscales”, “Marco Fiscal de Mediano Plazo”, “Aprobación del presupuesto de la entidades descentralizadas del Municipio” y “Seguimiento y control presupuestal” existen controles, pero no se evidencian los riesgos de tal manera que no es coherente con cada una de las actividades que componen los procedimientos.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Hacienda como parte del derecho de contradicción indica: *“...El Municipio de Pereira, actualmente viene desarrollando la actualización, elaboración y sostenimiento de la matriz de riesgos integrales, con base en la Guía de la Administración del Riesgo, bajo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de implementar mejores acciones orientadas a prevenir la materialización eventos que puedan generar daño a los recursos públicos, bienes e intereses patrimoniales de naturaleza pública...”*

ANÁLISIS: De la respuesta dada se puede establecer que acepta el contenido de la observación lo que conlleva a confirmar y se configura como Hallazgo Administrativo, objeto de plan de mejoramiento.

CRITERIO: Constitución Política, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	97 de 157

Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos

Además del artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública que destaca: “...*El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado...*”.

Decreto N°1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación - Versión 5 – 7ª. Dimensión: Control Interno.

Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*”

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 de noviembre de 2022 y Versión 7 de agosto 2025, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se mantiene estructura conceptual para la administración del riesgo. Se incluye capítulo específico sobre riesgo fiscal, que se complementa con el Anexo denominado catálogo indicativo de puntos de riesgo fiscal para facilitar el análisis en el marco del modelo de operación por procesos.

CAUSA: Inadecuada aplicación de metodologías o técnicas necesarias para la identificación objetiva de los riesgos de cada proceso y consecuentemente una acertada definición y aplicación de los criterios para establecer riesgos y controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos.

EFECTO:

- Afectación del cumplimiento de objetivos y la adecuada administración de los recursos,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	98 de 157

- Incumplimiento de principios como la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones,
- Inaplicabilidad de principios como la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y de las normas aplicables al proceso.

HALLAZGO N°7:

DEFICIENCIAS MATRIZ DE RIESGOS (CLASIFICACIÓN FISCAL Y DE CORRUPCIÓN) - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante el ejercicio auditor se evidenció que, si bien el Municipio de Pereira ha identificado algunos riesgos fiscales en sus procesos, persisten debilidades en su reconocimiento, análisis y valoración, lo que limita la implementación de acciones efectivas orientadas a prevenir la materialización de eventos que puedan generar daño a los recursos públicos, bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

De igual manera, se identificaron deficiencias en la gestión de los riesgos asociados a posibles actos de corrupción en determinados procesos, evidenciándose insuficiencias en la identificación de escenarios susceptibles de propiciar el uso indebido del poder o de la función pública para obtener beneficios particulares en detrimento del interés general.

En consecuencia, se observa que la matriz de riesgos no está cumpliendo plenamente su propósito como herramienta de gestión y control, toda vez que no proporciona información suficiente y oportuna para la toma de decisiones, ni facilita adecuadamente el monitoreo, tratamiento y mitigación de los riesgos estratégicos y operativos de la entidad. Lo anterior evidencia incumplimientos frente a los lineamientos y metodologías establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la administración integral de riesgos, particularmente en lo relacionado con la identificación, valoración y control de riesgos fiscales y de corrupción.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en ejercicio del derecho de contradicción manifiesta: *“...cumplió con la elaboración y publicación de los mapas de riesgos. Durante la vigencia 2025, la Secretaría elaboró los mapas de riesgos de corrupción y fiscal conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión. La versión definitiva del Mapa de Riesgos Fiscal fue entregada el 24 de junio de 2025, mediante Oficio No. 33263, y posteriormente los mapas fueron publicados en el portal institucional del Municipio de Pereira. Estos instrumentos contienen la identificación de riesgos, causas, consecuencias, valoración, controles, responsables, planes de acción, seguimiento y riesgo residual, conforme a la*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	99 de 157

metodología institucional vigente. En el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno en diciembre de 2025 se concluyó que: Se puede determinar que los riesgos fiscales identificados son inherentes a la misión y los objetivos institucionales de la secretaría de desarrollo económico y competitividad y se definen acorde con la guía establecida, pero dichos riesgos son de carácter transversal, es decir aplican como actividades desarrolladas de igual forma por todas las secretarías de la administración Municipal, sin ser de responsabilidad directa de competitividad. Una vez realizado el seguimiento al mapa de riesgos fiscal elaborado por la Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad, se puede determinar que solo el riesgo N°4 tiene incidencia fiscal. Se tomó en cuenta advertencias por parte de los organismos de control (Contraloría Municipal, Contraloría General, entre otras), alertas, hallazgos fiscales y/o fallos con responsabilidad fiscal, de periodos anteriores para verificar posibles riesgos fiscales a los que se puede enfrentar la secretaría, verificando que ninguna de ellas tiene incidencia fiscal. Se evidencio que actualizaron el mapa de riesgos en el formato versión 2 actualmente normalizado por la entidad en el árbol de calidad del SAIA. Los controles diseñados de tipo preventivo, detectivo y correctivo, son efectivos toda vez que apuntan a disminuir la causa raíz de los riesgos identificados, los cuales se determinan como riesgos de carácter transversal y requieren reforzar el tratamiento de riesgos. En consecuencia, el propio seguimiento institucional reconoce la existencia de controles implementados y la efectividad de estos, situación que no resulta compatible con la afirmación contenida en la observación según la cual la matriz no cumple su propósito como herramienta de gestión...”.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación en ejercicio del derecho de contradicción indica: “...La observación, formulada en términos generales para la entidad territorial, no identifica un proceso, riesgo o control específico que se encuentre indebidamente identificado, valorado o desprovisto de control. No obstante, y en aras de aportar claridad probatoria, se acredita que la Secretaría TIC sí cuenta, desde antes del corte de la auditoría, con los siguientes instrumentos de administración integral del riesgo, vigentes para 2025. Adicionalmente, la Secretaría TIC cuenta con el Mapa de Riesgos de Corrupción — Vigencia 2025, en el que se identifican y valoran de manera específica los riesgos de corrupción asociados a sus procesos misionales, con la definición de causas, consecuencias, controles, responsables y periodicidad de seguimiento. Ambos instrumentos se encuentran, además, en proceso de actualización y armonización metodológica conforme a la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, Versión 7 (agosto de 2025), expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)...”.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	100 de 157

La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental en ejercicio del derecho de contradicción expone: *“...La Secretaría cuenta con una Matriz de Riesgos Fiscales debidamente formulada, actualizada y vigente, elaborada conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Política de Administración del Riesgo adoptada por el Municipio de Pereira. Igualmente, dicha matriz fue remitida oportunamente al Sistema Integrado de Gestión, dependencia competente para su revisión técnica y validación institucional, siendo posteriormente aprobada por esa instancia, circunstancia que demuestra el cumplimiento de los procedimientos internos definidos por la Administración Municipal. De igual manera, la matriz fue publicada en el portal oficial del Municipio de Pereira, encontrándose disponible para consulta de la ciudadanía como documento público, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública consagrados en la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, no puede afirmarse que la Secretaría carezca de mecanismos para la administración del riesgo fiscal, pues existe evidencia documental suficiente que acredita: La existencia de la Matriz de Riesgos Fiscales. Su actualización para la vigencia correspondiente. La revisión y aprobación por parte del Sistema Integrado de Gestión. Su publicación oficial en la página web institucional. Su disponibilidad permanente para consulta ciudadana...”*

La Dirección de Control Interno Disciplinario en ejercicio del derecho de contradicción manifiesta: *“...Durante el ejercicio auditor se evidenció que, si bien el Municipio de Pereira ha identificado algunos riesgos fiscales en sus procesos, persisten debilidades en su reconocimiento, análisis y valoración, lo que limita la implementación de acciones efectivas orientadas a prevenir la materialización de eventos que puedan generar daño a los recursos públicos, bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. De igual manera, se identificaron deficiencias en la gestión de los riesgos asociados a posibles actos de corrupción en determinados procesos, evidenciándose insuficiencias en la identificación de escenarios susceptibles de propiciar el uso indebido del poder o de la función pública para obtener beneficios particulares en detrimento del interés general. Al analizar y verificar la anterior observación, desde la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno de Instrucción, se permite aclarar que esta dependencia, en el marco de sus competencias, maneja y actualiza la matriz de riesgos correspondiente a su proceso, conforme a las orientaciones institucionales impartidas para tal fin. No obstante, es necesario precisar que la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno de Instrucción no tiene a su cargo la consolidación general de las matrices de riesgos del Municipio de Pereira, ni la administración integral del mapa institucional de riesgos fiscales y de corrupción, toda vez que dicha actividad corresponde a las instancias competentes encargadas de orientar, consolidar, validar y hacer seguimiento a la política institucional de administración del riesgo. En ese sentido, si bien esta Dirección*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	101 de 157

participa en la identificación, revisión y actualización de los riesgos propios del proceso que le corresponde, no le compete asumir la consolidación institucional, validación transversal, monitoreo integral o reporte general de las matrices de riesgos fiscales y de corrupción de las demás dependencias del Municipio. Por lo anterior, se solicita tener en cuenta que la competencia de esta Dirección se limita al manejo de su matriz de riesgos propia, mas no a la consolidación institucional de las matrices de riesgos del Municipio de Pereira...”

La Secretaría de Hacienda en ejercicio del derecho de contradicción indica: “...El Municipio de Pereira, actualmente viene desarrollando la actualización, elaboración y sostenimiento de la matriz de riesgos integrales, con base en la Guía de la Administración del Riesgo, bajo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de implementar mejores acciones orientadas a prevenir la materialización eventos que puedan generar daño a los recursos públicos, bienes e intereses patrimoniales de naturaleza pública...”

La Secretaría de Gestion Administrativa en ejercicio del derecho de contradicción expone: “...Desde la Dirección de Sistemas Integrados de Gestión como segunda línea de defensa o quién hace sus veces, se aplica la Metodología dispuesta por el DAFP para la Administración del Riesgo. Y en la presente vigencia se realiza la actualización basada en el mejoramiento continuo frente a la identificación objetiva de los riesgos de cada proceso y consecuentemente una acertada definición y aplicación de los criterios para establecer riesgos y controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos. Así mismo se aclara al ente de control que esta Dirección realizó las capacitaciones sobre la nueva matriz, así como el acompañamiento técnico, pero corresponde a cada proceso identificar sus riesgos al interior de cada proceso y procedimiento...”

La Secretaría de Planeación en ejercicio del derecho de contradicción expone: “...La evidencia del proceso de Estratificación Socioeconómica permite controvertir la afirmación general según la cual no se identificaron ni controlaron escenarios de corrupción. El mapa aportado describe expresamente el riesgo consistente en recibir o solicitar dádivas o beneficios para modificar la información de una visita de estratificación; identifica como causa el interés de terceros en ocultar las condiciones reales del predio; reconoce consecuencias sobre la transparencia, la credibilidad institucional y el recaudo; define visitas aleatorias de validación como control; asigna la responsabilidad al Subsecretario de Planificación Socioeconómica; fija periodicidad cuatrimestral; establece la forma de ejecución, el reporte de las visitas y el trámite de las desviaciones. Estos elementos acreditan identificación, análisis, tratamiento, responsable, periodicidad y evidencia del control, en consonancia con los objetivos del sistema de control interno previstos

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	102 de 157

en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y la metodología de administración del riesgo expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Esto evidencia la adecuada gestión por parte de la Secretaría de Planeación, de los riesgos asociados a posibles actos de corrupción en el proceso de Estratificación Socioeconómica, que se obtiene de la clara identificación de escenarios susceptibles de propiciar el uso indebido del poder o de la función pública. De esta manera, puede observarse, que la matriz de riesgos cumple plenamente su propósito como herramienta de gestión y control, al mismo tiempo que se realizan los respectivos controles, cumpliendo así, con los lineamientos y metodologías establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la administración integral de riesgos, en lo que respecta con su identificación, valoración y control. Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Planeación respetuosamente solicita frente a la Observación N°7 excluirla de la afirmación general según la cual no existen elementos suficientes para la identificación y el control del riesgo de corrupción, o reformular la condición para circunscribirla exclusivamente a la inconsistencia de la valoración residual descrita...”

ANÁLISIS: Dado que esta observación involucra al Municipio de Pereira, se aceptan los argumentos expuestos por las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, Hacienda, Gestión Administrativa y Planeación y la Dirección de Control Interno Disciplinario, no obstante, faltó la contradicción de las demás secretarías, por tal razón, esta observación se confirma y se eleva a Hallazgo Administrativo con la finalidad que la administración en conjunto realice acciones de mejora, que subsane las debilidades encontradas por el equipo auditor, que permitan a la entidad una gestión preventiva de riesgos fiscales y de corrupción para identificar y gestionar los riesgos que puedan provocar un daño patrimonial, con el fin de fortalecer una cultura orientada a la gestión del riesgo y control que debe abarcar todos los niveles de la Administración Central.

CRITERIO: Constitución Política, artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; d). Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; f) Definir y aplicar medidas para prevenir

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	103 de 157

los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Además del artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública que destaca: “...*El Sistema Nacional de Control Interno es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y sistemas de control interno, adoptados en ejercicio de la función administrativa por los organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, fortalecen el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado...*”.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Decreto N°1499 de 2017 Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, destaca los siguientes artículos: 2.2.22.3.3. Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión– MIPG. Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación - Versión 5 – 7ª. Dimensión: Control Interno.

El Decreto Ley 403/2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”, destaca en su artículo 49° CONTROL DE RESULTADOS como el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. Artículo 51° Evaluación del Control Interno. La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 62° Sistema de Alertas Del Control Interno. Los jefes de control interno, o quienes hagan sus veces, deberán reportar aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en donde, en el ejercicio de sus funciones, evidencien un riesgo de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 de noviembre de 2022 y Versión 7 de agosto 2025, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se mantiene estructura conceptual para la administración del riesgo. Se incluye capítulo específico sobre

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	104 de 157

riesgo fiscal, que se complementa con el Anexo denominado catálogo indicativo de puntos de riesgo fiscal para facilitar el análisis en el marco del modelo de operación por procesos que incluye: N°1 Política de administración del riesgo, N° identificación del riesgo y N° valoración del riesgo; 4.3 Metodología y paso a paso para el levantamiento del mapa de riesgos fiscales.

Finalmente las Normas de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para el sector público, especialmente las ISSAI 200.85, ISSAI 1315.3, ISSAI 1240.

CAUSA: Deficiencias en la aplicación de la metodología para la gestión integral de riesgos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, reflejadas en la insuficiente identificación, análisis, valoración y actualización de los riesgos fiscales y de corrupción; así como en la falta de fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y seguimiento por parte de los responsables de los procesos.

EFFECTO: Probabilidad de materialización de riesgos fiscales y actos de corrupción, con posibles afectaciones a los recursos públicos, bienes e intereses patrimoniales de la entidad, generación de pérdidas económicas, incumplimiento de objetivos institucionales, debilitamiento del sistema de control interno y afectación de la transparencia, eficiencia y confianza ciudadana en la gestión pública.

11.2.2 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

HALLAZGO N°8:

INEFECTIVIDAD DEL PROYECTO 2024660010058 - DISTRITO DE PARQUES ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: El Informe de seguimiento al IV trimestre de 2025 de Evaluación al Plan de Desarrollo 2024-2027 (Seguimiento Planes de Acción) elaborado por la Secretaría de Planeación, que hizo parte integral de la rendición de la cuenta de la plantilla 202513, destaca para el Proyecto 2024660010058 “Mantenimiento y operación de los distritos de maquinaria del Municipio de Pereira”. Componente: Pereira segura, innovadora competitiva e inteligente. Sector: Transporte. Programa: N°23 Infraestructura vial. Actividad 2: Adquisición de vehículos para ampliar la capacidad operativa de parque automotor, detalla una eficacia y una eficiencia del 100% derivado de un presupuesto de \$6.803.380.002 y una ejecución presupuestal de \$6.803.380.002, teniendo en cuenta que la Secretaría



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	105 de 157

REF: A/CI-8

de Infraestructura tenía la obligación de adquirir una totalidad de ocho (08) vehículos para la operación de los distritos.

Sin embargo, una vez revisado el Contrato de Compraventa N°3995-2025 por valor de \$5.210.486.757 asociado al citado proyecto, que tiene por objeto la “Adquisición de equipos especiales nuevos para la operación del distrito de parques y equipos para apoyar la operación de los distritos de maquinaria permanente de la Secretaría de Infraestructura en el Municipio de Pereira”, mediante el cual se adquirieron un total de cinco (05) de éstos equipos así: 1 Camión Carro Tanque, 1 Camión Planchón, 1 Camión Brazo Podador, 1 Camión Brazo Canasta SKY y 1 Chipeadora; se pudo evidenciar que a diciembre 31 de 2025, se había cancelado solamente la Chipeadora por valor de \$557.237.332,54 que equivale a un grado de ejecución del **10,69%** del contrato; situación que contradice los indicadores del 100% en eficacia y eficiencia del proyecto reportado, en razón a que faltaba por ejecutar a diciembre 31/2025 una suma de \$4.653.249.424.

Por otro lado, a la fecha de cierre del proceso auditor, no se había efectuado la Orden Pago Final del Carro Canasta y Equipo Brazo Podador, reportados en el informe de supervisión N° 2 como un saldo por pagar de \$3.328.481.567, ni se habían ingresado al inventario del Municipio, lo que detalla un avance financiero de un escaso 36.12% a junio de 2026, a pesar que el contrato contaba con un plazo de 150 días, que no debía exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2025.

En consecuencia, la información reportada en los instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo no guarda correspondencia con la ejecución real del proyecto, toda vez que al 31 de diciembre de 2025 no se acredita el cumplimiento total de la meta física programada, ni existía una ejecución financiera efectiva que permitiera sustentar niveles de eficacia y eficiencia del 100%. Por el contrario, los hechos verificados reflejan rezagos en la materialización de los resultados esperados, pagos pendientes y bienes aún no incorporados al patrimonio municipal, circunstancias que afectan la confiabilidad, consistencia y razonabilidad de la información utilizada para medir el cumplimiento de las metas institucionales.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Planeación destaca entre otros aspectos: *“...En primer lugar, es importante precisar que el seguimiento al Plan de Acción constituye un instrumento de monitoreo y evaluación de la gestión institucional, cuyo propósito es medir el avance en el cumplimiento de las acciones que le apuntan a las metas de producto definidas en el Plan de Desarrollo, mediante una metodología previamente establecida y aplicada de manera uniforme para todas las dependencias de la Administración Municipal. Bajo este*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	106 de 157

contexto, es importante aclarar que el avance financiero considerado dentro del seguimiento al Plan de Acción no corresponde exclusivamente al porcentaje de pagos efectuados en desarrollo de un contrato específico. El pago constituye únicamente una de las etapas de la ejecución del gasto público, precedida por la apropiación presupuestal, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la constitución de obligaciones. Por esta razón, la metodología institucional no toma como único referente el flujo de pagos para determinar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo. Respecto del caso particular objeto de observación, la actividad 2ª correspondiente a “(...) Adquisición de vehículos para ampliar la capacidad operativa del parque automotor (...)” fue evaluada conforme a la metodología institucional vigente y con fundamento en la información reportada por la dependencia ejecutora durante el periodo objeto de seguimiento, la cual reflejaba la gestión adelantada y los compromisos presupuestales asociados a la ejecución del proyecto...”.

En tanto que la Secretaría de Infraestructura informa entre otros puntos: “...En primer lugar, es preciso indicar que la observación realizada tiene origen en un error de interpretación en el reporte de la información, en el reporte del avance del proyecto de inversión, consistente en haber identificado el cumplimiento de la meta financiera con el compromiso presupuestal de los recursos y no con el desembolso o pago efectivo de los mismos, e incluso en la finalización y entrega de los productos. Lo anterior corresponde a una inconsistencia de carácter formal en la forma de reportar la ejecución financiera del proyecto, la cual no modifica la realidad de la ejecución contractual, no altera la destinación de los recursos públicos ni genera un incumplimiento material de las metas del proyecto de inversión. En cuanto a la afirmación relacionada con una supuesta afectación de las labores de mantenimiento vial, mantenimiento de parques y zonas verdes y atención de emergencias viales, debe señalarse que la observación no incorpora evidencia técnica, documental ni probatoria que permita concluir objetivamente la existencia de una afectación real al servicio o un incumplimiento de las funciones de la Secretaría. En consecuencia, el compromiso presupuestal constituye un hecho cierto, verificable y jurídicamente válido, que garantiza la apropiación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, circunstancia diferente al momento en que se realiza el pago o desembolso efectivo, el cual depende del avance de la ejecución contractual y del cumplimiento de las condiciones pactadas. Las modificaciones al plazo contractual no constituyen por sí mismas evidencia de incumplimiento del proyecto de inversión ni desvirtúan la ejecución de los recursos comprometidos. La jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido que las prórrogas constituyen mecanismos legales para garantizar el cumplimiento del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias que justifican la ampliación del término inicialmente pactado. En consecuencia, no se configura un incumplimiento material de las disposiciones de la Ley 152 de 1994,

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	107 de 157

Por lo anterior, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación formulado, toda vez que la situación observada corresponde a una inconsistencia formal en el reporte del seguimiento financiero del proyecto de inversión, derivada de identificar el cumplimiento de la meta con el compromiso presupuestal de los recursos y no con su desembolso efectivo, circunstancia que no afectó la legalidad del proceso contractual, la ejecución del proyecto, el cumplimiento de su objeto ni la destinación de los recursos públicos, pero el reporte de dicha información no se encuentra determinado si el reporte de cumplimiento se da con el compromiso presupuestal y la ejecución del mismo o si se da a la finalización del contrato, pese a que se contrató en el año 2025...”.

ANÁLISIS: Cabe destacar que el Organismo de Control dentro del proceso de la “Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados” a una vigencia específica, analiza la ejecución de los Contratos, Programas y Proyectos adelantados por la Alcaldía de Pereira como un todo, desde la Etapa de Planeación, pasando por la ejecución y finalizando con la liquidación, tal como lo indica claramente el alcance y la metodología de Auditoría GAT 4.0 en la cual se debe emitir un concepto sobre la gestión y resultados, que incluye la calificación de la contratación, inmersa dentro de unos planes y resultados establecidos en el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el propio derecho de contradicción reconoce que existió una inconsistencia formal en el reporte del seguimiento financiero del proyecto, al haberse identificado el cumplimiento de la meta financiera con el compromiso presupuestal de los recursos y no con la ejecución efectiva de las actividades, ni con el desembolso correspondiente. Tal reconocimiento evidencia que la información utilizada para reportar el avance del proyecto no reflejaba de manera fiel la realidad de su ejecución, afectando la confiabilidad de los indicadores de seguimiento y la calidad de la información utilizada para evaluar el cumplimiento de las metas institucionales.

Es por ello que se encuentra en desacuerdo con los argumentos expuestos por la Administración Central, debido a que el control fiscal no sólo se basa exclusivamente en el avance financiero considerado dentro del seguimiento al Plan de Acción, sino que va más allá y realiza verificación exhaustiva de pagos efectuados en desarrollo de un contrato específico para evaluar su cumplimiento y efectividad bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía. Lo que indica que aunque exista el compromiso presupuestal para la apropiación de los recursos necesarios en la ejecución del proyecto, esto no garantizó que se hubiera cumplido a diciembre 31 de 2025, como lo estimaba su plazo de ejecución contractual que por problemas de planeación fue prorrogado en dos ocasiones, situación que afectó directamente el concepto sobre la gestión y resultados.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	108 de 157

Finalmente no se acepta el argumento expuesto: “...En cuanto a la afirmación relacionada con una supuesta afectación de las labores de mantenimiento vial, mantenimiento de parques y zonas verdes y atención de emergencias viales...”, toda vez que a pesar que la maquinaria fue requerida por las necesidades reales determinadas en los Estudios Previos, por la obsolescencia de la existente, es evidente que la maquinaria nueva no prestaba el funcionamiento óptimo para la cual fue adquirida, puesto que una vez transcurridos seis (06) meses del año 2026, se evidenció en la visita fiscal que el kilometraje y las horas de labores no correspondían a una maquinaria en pleno uso de su funcionamiento, en razón a que no habían sido recibidas a satisfacción y mucho menos ingresadas oficialmente al inventario del Municipio. Por lo tanto, la Observación no se puede desvirtuar, en razón a que el mismo derecho de contradicción acepta que corresponde a una inconsistencia formal en el reporte del seguimiento financiero del proyecto de inversión, por lo tanto ésta queda en firme y se eleva a Hallazgo Administrativo a incluir en el plan de mejoramiento.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con el artículo 267° el cual dispone que el control fiscal se ejercerá de forma posterior y selectiva, con base en la eficiencia y economía de la gestión pública. Así mismo la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, exige que la ejecución presupuestal esté orientada a metas, indicadores y resultados, articulados con los planes de desarrollo territoriales, destaca en su Artículo 3° Principios generales, que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; Artículo 29° Evaluación. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	109 de 157

REF: A/CI-8

De igual manera el Artículo 36° En materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo y el Artículo 43° Informe del Gobernador o Alcalde. El Gobernador o Alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa que hiciere sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.

Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", las cuales refuerzan los principios de transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la gestión pública con base en resultados verificables y medibles.

CAUSA: Debilidades en el proceso de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, que no permitieron advertir oportunamente las inconsistencias en la información. No se contempló el riesgo de demoras en la importación, nacionalización, transporte para entrega en planta y adaptación de equipos, que se materializó en incumplimiento del término contractual.

EFFECTO: Documentos inexactos asociados a la ejecución real del proyecto de inversión N°2024660010058 reportado a diciembre 31/2025, incumplimiento de disposiciones generales establecidas en la Ley 152 de 1994, entre otras. Prórroga N°1 por 2 meses y 16 días calendario hasta el día 16 de marzo del 2026 y posteriormente de la Prórroga N°2 por 1 mes y 26 días calendario hasta el día 11 de mayo del 2026, que generaron modificaciones de la Póliza de Cumplimiento; afectación de las labores que se debían adelantar con los vehículos especiales y equipos adquiridos para el mantenimiento vial, mantenimiento de parques y zonas verdes y atención de emergencias viales, tal como lo establecía la descripción de la necesidad que la entidad pretendía satisfacer detallada en el numeral 1° de los Estudios Previos.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	110 de 157

REF: A/CI-8

HALLAZGO N°9:
DESTINACIÓN PRESUPUESTAL DIFERENTE EN EL PROYECTO
2024660010025 EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Una vez revisado el Contrato N°3434 de 2025 que tuvo por objeto “Suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y concreto premezclado necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura de Pereira”, por un valor final ejecutado de \$39.399.500.412, se evidenció que las necesidades definidas en los estudios previos, no guardan relación alguna con la adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos, de los cuales se destinaron finalmente \$2.000.000.000 para la ejecución de este contrato, tal como se detalla:

Del valor total, se presupuestaron \$1.000.000.000 para el Contrato principal según Certificado de Conveniencia N°2931 del 17/02/2025 y Compromiso Presupuestal N°4912 del 09/05/2025 y otros \$1.000.000.000 para el Contrato adicional N°1 según Certificado de Conveniencia N°5761 del 21/08/2025 y Compromiso Presupuestal N°11302 del 04/11/2025, asociados al Proyecto 2024660010025 “Adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos en el municipio de Pereira”.

En tanto que el Informe de seguimiento al IV trimestre de 2025 de Evaluación al Plan de Desarrollo (Seguimiento Planes de Acción) elaborado por la Secretaría de Planeación, que hizo parte integral de la rendición de la cuenta de la plantilla 202513, destaca para el Proyecto 2024660010025 en la Actividad N°1: “Adecuar 200 equipamientos colectivos en el Municipio”, al cual se le asignaron entre otros, los \$2.000.000.000 antes citados.

Los equipamientos colectivos o equipamientos urbanos, son los espacios físicos y edificaciones destinadas a satisfacer las necesidades básicas y comunitarias de la población; mientras que según la descripción de la necesidad definida en el numeral 1° de los Estudios Previos, el contrato se enfocó en la rehabilitación y mejoramiento vial, para lo cual se requería contar con disponibilidad en el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y materiales pétreos y dar así una respuesta eficiente tanto al mantenimiento programado como a los requerimientos que realiza la comunidad a la Alcaldía de Pereira. La necesidad estableció de manera taxativa que el Municipio de Pereira cuenta con vías urbanas y rurales, gran parte de las mismas presentan daños en su capa de rodadura, lo mismo puede ser de origen estructural o funcional, reflejados en la superficie con la presencia de baches o huecos, desgaste asfáltico, grietas, fisuras, hundimiento entre otros, ocasionados por el tránsito normal de vehículos o

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	111 de 157

por la desintegración producida por la debilidad del pavimento y la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado, sumado a lo anterior las lluvias también son un factor importante en el deterioro del pavimento existente en las vías, ya que la filtración de agua genera debilitamiento de las mismas.

Por lo tanto, el Municipio de Pereira destinó al mantenimiento vial, parte de los recursos de los equipamientos colectivos, los cuales aunque están a cargo de la Secretaría de Infraestructura, corresponden a proyectos, actividades y metas diferentes.

La actividad contractual debe estar precedida por una adecuada identificación de la necesidad, la coherencia entre el objeto contractual, los estudios previos y la fuente de financiación, de manera que la contratación contribuya efectivamente al cumplimiento de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo. La supervisión y el control contractual constituyen además un insumo para la mejora continua y la contratación futura, por lo que la situación descrita evidencia una posible inobservancia de los principios de planeación, especialidad presupuestal y responsabilidad en la gestión pública, en la medida en que los recursos asignados al Proyecto 2024660010025 “Adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos en el municipio de Pereira”, cuya meta consistía en “Adecuar 200 equipamientos colectivos en el Municipio”, fueron comprometidos y ejecutados a través de un contrato cuyo objeto y necesidad se encontraban orientados exclusivamente al suministro de insumos para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Infraestructura destaca: *“...En primer lugar, la conclusión expuesta en la observación parte de una interpretación parcial del alcance del proyecto de inversión y del Contrato No. 3434 de 2025, al asumir que la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos constituye el elemento determinante para establecer la destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas del proyecto. Sin embargo, desde el punto de vista de la planeación pública y la contratación estatal, la descripción de la necesidad corresponde a un elemento de justificación del proceso contractual, mientras que la destinación de los recursos públicos se determina por el proyecto de inversión aprobado, la apropiación presupuestal, el objeto contractual, las actividades financiadas y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, elementos que en el presente caso guardan plena correspondencia. Es importante precisar que el Proyecto de Inversión N°2024660010025 comprende un conjunto de intervenciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura urbana y de los equipamientos colectivos del Municipio de Pereira, dentro de las cuales el componente presupuestal correspondiente específicamente a equipamientos colectivos representa aproximadamente el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato, lo cual, hace que el mismo no sea tan relevante*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	112 de 157

REF: A/CI-8

y parezca no se ha utilizado en el desarrollo de estos equipamientos con el uso de la mezcla. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente afirmar que la totalidad del proyecto o del contrato debía concentrarse exclusivamente en actuaciones sobre equipamientos colectivos o que debían ser procesos independientes o divididos, puesto que el diseño del proyecto contempla diferentes componentes de inversión que, en conjunto, contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y de la destinación del gasto. Adicionalmente, aun cuando el componente de equipamientos colectivos representa un porcentaje reducido dentro del presupuesto global del proyecto, la entidad ejecutó efectivamente actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de dichos equipamientos, entre ellas intervenciones en canchas deportivas, andenes y demás espacios de uso comunitario, actuaciones que se encuentran debidamente soportadas en los documentos de ejecución, informes de supervisión y demás evidencias que reposan en el expediente contractual.

En consecuencia, no puede afirmarse que exista utilización de recursos públicos para fines diferentes a aquellos para los cuales fueron apropiados, toda vez que las actividades desarrolladas corresponden materialmente a obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura destinada al uso colectivo de la comunidad, en armonía con los objetivos definidos para el proyecto de inversión. Respecto de la presunta incidencia disciplinaria, debe recordarse que el régimen disciplinario previsto en la Ley 1952 de 2019 exige la acreditación de una conducta típica, antijurídica y culpable atribuible a un servidor público. En el presente caso, la observación no identifica una actuación concreta que evidencie incumplimiento deliberado de los deberes funcionales previstos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, ni demuestra que algún servidor público hubiera destinado recursos públicos a fines distintos de los autorizados o hubiera actuado con negligencia grave en la planeación, ejecución, supervisión o seguimiento del contrato. Por el contrario, la actuación administrativa se desarrolló dentro del marco de las competencias legales de la entidad, observando las normas presupuestales y contractuales aplicables, ejecutando recursos conforme a las apropiaciones autorizadas y desarrollando actividades que guardan relación directa con los objetivos del Proyecto de Inversión No. 2024660010025.

Debe resaltarse igualmente que el principio de planeación no exige que cada una de las actuaciones contractuales reproduzca literalmente la totalidad de las actividades previstas dentro del proyecto de inversión, sino que exista coherencia entre la finalidad pública perseguida, la disponibilidad presupuestal, el objeto contractual y la ejecución material de las actividades financiadas, circunstancia que se encuentra plenamente acreditada en el presente caso. En consecuencia, no existe evidencia de una indebida destinación de los recursos públicos, ni de una sobrevaloración de los indicadores de gestión, ni de un incumplimiento de las

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	113 de 157

metas del Plan de Desarrollo que permita concluir la existencia de responsabilidad disciplinaria o de vulneración de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y planeación. Por las razones expuestas, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación formulada, toda vez que la ejecución del Proyecto de Inversión N°2024660010025 y del Contrato No. 3434 de 2025 se desarrolló conforme a la finalidad para la cual fueron apropiados los recursos públicos, existiendo correspondencia entre la programación presupuestal, las actividades ejecutadas y los objetivos del proyecto, sin que se haya demostrado desviación de recursos, incumplimiento material de las metas del Plan de Desarrollo o afectación al patrimonio público...”.

ANÁLISIS: La Observación planteada por la Contraloría como lo expone la Secretaría de Infraestructura, no parte de una interpretación parcial del alcance del proyecto de inversión, sino de la descripción taxativa de la necesidad que hace parte integral de los Estudios previos que se enfocó en la rehabilitación y mejoramiento vial, para lo cual se requería contar con disponibilidad en el suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y materiales pétreos; por lo tanto la apropiación presupuestal y destinación de los recursos públicos se debían destinar exclusivamente a la malla vial; es por ello que los mismos argumentos expuestos ratifican el hecho de que el 5% del presupuesto total del contrato equivalente a \$2.000.000.000, se enfocó en el Proyecto de Inversión N°2024660010025 “Adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos en el municipio de Pereira”, para la Actividad N°1: “Adecuar 200 equipamientos colectivos en el Municipio”; la cual no guarda ningún tipo de relación con el Proyecto N°2024660010029 Desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira que se enfocaba en la construcción, adecuación y/o rehabilitación, reparación, mantenimiento de 100.000 M² de vías urbanas y 500 kilómetros de vías rurales, además del suministro de materiales para el citado mantenimiento, que en nada tiene que ver con las intervenciones en canchas deportivas y demás espacios de uso comunitario, en contravía del fin primordial del Contrato N°3434 de 2025. Además que los soportes de los mantenimientos y las evidencias fotográficas en equipamientos colectivos remitidos como parte del derecho de contradicción, son insuficientes para demostrar que financieramente la totalidad de recursos se dispuso en ellos, por lo que se presume que su gran mayoría si fue dispuesta en el mantenimiento de la malla vial.

Tampoco es de recibo, el argumento donde destaca: “...que el principio de planeación no exige que cada una de las actuaciones contractuales reproduzca literalmente la totalidad de las actividades previstas dentro del proyecto de inversión...”, por cuanto las actividades o alcance de los contratos deben apuntar a las actividades del Proyecto de Inversión y por es por esa misma razón que no

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	114 de 157

encajan las actividades de mantenimiento de la malla vial, en relación con las actividades y Metas de los equipamientos colectivos.

En consecuencia, al no encontrarse acreditados los presupuestos mínimos de imputación exigidos por el Código General Disciplinario y la jurisprudencia constitucional para estructurar una falta disciplinaria, no resulta procedente mantener la presunta incidencia disciplinaria, sin perjuicio de que las situaciones advertidas puedan dar lugar a recomendaciones de mejora o a la formulación de acciones correctivas en el ámbito del control administrativo y de la gestión institucional. Por lo tanto, se ratifica la Observación y se eleva a Hallazgo netamente Administrativo, para que por medio de un plan de mejoramiento se garantice que desde la descripción de necesidad, se defina claramente la procedencia de los recursos, su finalidad y la asignación de varios proyectos que puedan ser afectados con la ejecución contractual.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con el artículo 267° el cual dispone que el control fiscal se ejercerá de forma posterior y selectiva, con base en la eficiencia y economía de la gestión pública. Así mismo la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

La Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", dispone que la gestión pública y la ejecución de los proyectos de inversión deben orientarse al cumplimiento de metas, indicadores y resultados, mediante procesos permanentes de planeación, seguimiento y evaluación. Artículo 3°, numeral j), establece como principio general de la planeación el "Proceso de planeación", según el cual los planes de desarrollo deben comprender de manera integral las etapas de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, como una actividad continua orientada al logro de los objetivos y metas previstas. Artículo 29° señala que los sistemas de evaluación de gestión y resultados deben considerar el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios, los costos unitarios y la confiabilidad de la información suministrada por las entidades responsables, con el fin de medir de manera objetiva el desempeño de las políticas, programas y proyectos de inversión pública. Artículo 36° dispone que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo; Artículo 43° establece la obligación del



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	115 de 157

REF: A/CI-8

Alcalde de presentar informes sobre la ejecución de los planes de desarrollo, los cuales deben reflejar de manera veraz, objetiva y verificable el avance físico, financiero y el cumplimiento de las metas programadas.

El Decreto 111 de 1996 “Estatuto orgánico de presupuesto”, artículo 18°. Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas y Artículo 71° Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

El Decreto N°0027 de enero 15 de 2025 “Por el cual se adopta el Manual de contratación para el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 7° Funciones en el trámite contractual. Literal A) “...*La elaboración y/o gestión de los documentos y la sustanciación de los trámites necesarios para la celebración y ejecución de los contratos tales como elaborar los programas y proyectos de inversión, estudios previos, análisis del sector, trámite de certificados de registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificado de disponibilidad presupuestal, elaboración de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, elaboración de contratos con sus respectivos soportes y la realización de las publicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)...*”.

CAUSA: Debilidades en el proceso de disponibilidad y asignación de recursos que no guardan concordancia con las metas establecidas en el Proyecto 2024660010025 del Plan de Desarrollo Municipal; metas que no se direccionan a resolver el problema permanente de deterioro, mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, accesibilidad vehicular y peatonal de la infraestructura vial que es objetivo primordial del Contrato N°3434 de 2025. Deficiencias de comunicación y articulación institucional entre las Secretarías de Infraestructura, Planeación y Hacienda en las etapas de formulación, programación presupuestal, seguimiento y control de la inversión, así como uso ineficiente de los recursos públicos por destinación diferente a la prevista en el proyecto de inversión que los soportaba. Falta de articulación entre las dependencias intervinientes y la aparente ausencia de controles efectivos en la programación y ejecución presupuestal permitieron que recursos asignados al Proyecto 2024660010025 fueran orientados a atender necesidades de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	116 de 157

REF: A/CI-8

mantenimiento vial, finalidad distinta a la de adecuar, mantener y ampliar equipamientos colectivos.

EFFECTO: Sobrevaloración de los indicadores de eficacia y eficiencia del Proyecto 2024660010025 “Adecuación, mantenimiento y ampliación de equipamientos colectivos en el Municipio de Pereira”; control inadecuado de recursos y actividades e incumplimiento de disposiciones generales, así como ineficacia causada por el logro de las metas y actuaciones u omisiones de los servidores que intervinieron en la formulación, programación presupuestal del proyecto asociado al Contrato N°3434 de 2025 que pudieron comprometer la veracidad de la información de gestión, el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo y la correcta destinación y administración de los recursos públicos.

HALLAZGO N°10:

PRESUNTA AFECTACIÓN PROYECTO 2024660010029 INFRAESTRUCTURA VIAL NUEVA INTERSECCIÓN CORALES POR GESTIÓN PREDIAL ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: El Informe de seguimiento al IV trimestre de 2025 de Evaluación al Plan de Desarrollo 2024-2027 (Seguimiento Planes de Acción) elaborado por la Secretaría de Planeación, que hizo parte integral de la rendición de la cuenta de la plantilla 202513, destaca para el Proyecto N°2024660010029 “Desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira”, relacionado con la construcción de la nueva intersección Corales, la Actividad N°2 denominada “Adquisición de predios (Corales)” detalla una Eficacia del 97.20% y una Eficiencia del 89.15% denotando que la Secretaría de Infraestructura en el proceso de la gestión predial se encuentra finalizando el proceso, pendiente un (01) predio.

En tanto que, la misma Secretaría ejecutora en la Prueba de Recorrido de la Contratación adelantada junto con el equipo auditor en marzo 11 del 2026, certificó que a diciembre 31 de la vigencia 2025, se encontraba finalizando el proceso pendiente por adquirir sólo un (01) predio; sin embargo, se pudo determinar que como consecuencia a los ajustes a los diseños, hace falta por adquirir un nuevo frente predial que corresponde a dieciocho (18) inmuebles orientados a optimizar la solución vehicular y peatonal, la cual se encuentra programada para ser intervenida durante el segundo semestre del año 2026.

Cabe destacar que mediante Acuerdo N°07 de abril 9 de 2026 “Por medio del cual se concede una autorización” al Alcalde para efectuar la declaratoria de las condiciones especiales de urgencia mediante un acto administrativo, por el término de un (01) año para la expropiación por vía administrativa del derecho de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	117 de 157

REF: A/CI-8

propiedad sobre los predios y mejoras que se requieren para la ejecución del proyecto "Nueva intersección Corales", entre otros, para determinar de manera precisa el listado de los inmuebles que dentro de la zona de influencia del respectivo proyecto se requieran.

Por lo tanto, no se puede establecer con certeza si se pueden ver afectados frentes de obra proyectados considerados en la ruta crítica del proyecto, toda vez que el plazo contractual vence en diciembre 31 de 2026 y un proceso de adquisición predial comprende entre otros: La disponibilidad presupuestal asociada al Proyecto 2024660010029, contratar la firma avaluadora quien debe elaborar los avalúos comerciales, realizar el estudio de títulos donde se analiza la situación, gravámenes, limitaciones, tradición, análisis y concepto jurídico sobre la viabilidad de la adquisición, efectuar la Oferta de Compra que establece el avalúo comercial y el precio en caso de no llegar a acuerdo, la Promesa de Compraventa, los permisos de intervención voluntaria, el Acta de entrega de los bienes inmuebles adquiridos, la Escritura, el Certificado de Tradición y por último la Entrada por Compra Comprobante de Almacén con destino a la Dirección de Bienes Inmuebles por terrenos.

Es por ello que teniendo en cuenta los antecedentes del primer grupo de adquisiciones adelantadas para el proyecto, que fueron evaluados por la Contraloría como parte de la muestra contractual, los avalúos se culminaron en diciembre del año 2024 y todas las negociaciones se adelantaron hasta diciembre de 2025, lo que conlleva a concluir que la adquisición predial pendiente no se alcanzaría a surtir antes de diciembre 31 de 2026 como fecha de terminación del proyecto, que requiere los predios anticipadamente a esta fecha límite, para poder adelantar las obras que conlleven a culminar la Nueva Intersección Corales, lo que presuntamente afectaría directamente los plazos y valores de los Contratos N°3954/2025 y N°3957/2025 para la obra y la interventoría respectivamente.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Infraestructura expone en el derecho de contradicción lo siguiente: *"...Con el debido respeto, se solicita desestimar la Observación N°10, relacionada con la presunta afectación del Proyecto 2024660010029 "Desarrollo de la infraestructura vial para mejorar la movilidad en el municipio de Pereira", asociado a la Nueva Intersección Corales, por cuanto el hallazgo parte de una inferencia no demostrada sobre una eventual afectación futura del cronograma contractual, sin que exista evidencia objetiva, actual y verificable de retraso, incumplimiento, suspensión, mayor valor o afectación real a los contratos de obra e interventoría. En primer lugar, debe precisarse que el componente de ajustes a los diseños corresponde a una actividad orientada a la optimización técnica, vehicular y peatonal del proyecto, contemplada desde el proceso licitatorio y no constituye por sí misma, una*

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	118 de 157

afectación de la ruta crítica contractual. La identificación de un nuevo frente predial asociado a dieciocho (18) inmuebles no puede interpretarse automáticamente como un incumplimiento de la gestión predial ni como una afectación cierta del proyecto, toda vez que dicha necesidad surge en el marco de un proceso de ajuste y mejoramiento de la solución técnica. En ese sentido, la observación confunde la existencia de una nueva necesidad predial derivada de la optimización del proyecto con una supuesta debilidad de seguimiento o incumplimiento de la entidad. No obstante, dicha conclusión no se encuentra soportada en evidencia que demuestre que el proyecto haya sufrido retrasos por causa de la gestión predial, ni que se haya producido afectación alguna en los contratos N°3954 de 2025 y N°3957 de 2025. Por el contrario, el propio informe reconoce que la actividad de adquisición de predios presenta una eficacia del 97,20 % y una eficiencia del 89,15 %, lo cual evidencia un avance sustancial y verificable de la gestión predial adelantada por la Secretaría de Infraestructura.

Adicionalmente, respecto del porcentaje pendiente de la primera fase de gestión predial, se precisa que este se encuentra cubierto mediante permiso de intervención voluntaria otorgado en el marco del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el art. 11. de la Ley 1882 de 2018, lo que permite disponer materialmente del área requerida para el avance del proyecto, sin que ello represente una barrera actual para la ejecución contractual. En consecuencia, no existe afectación predial demostrada frente al componente inicialmente previsto, ni una situación de indisponibilidad material que impida el desarrollo de las actividades programadas. En segundo lugar, no es cierto que existan debilidades en el proceso de seguimiento y monitoreo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Tal afirmación carece de demostración objetiva dentro de la Observación, pues no se identifican omisiones concretas, actos tardíos, ausencia de control, falta de planeación o incumplimientos verificables atribuibles a la entidad. Por el contrario, la administración municipal ha adelantado actuaciones oportunas, coordinadas y jurídicamente soportadas para garantizar el avance de la gestión predial.

En efecto, con respecto al nuevo frente predial identificado, la Administración Municipal cuenta con el Acuerdo Municipal N° 007 de 2026, mediante el cual se concedió autorización al Alcalde para declarar condiciones especiales de urgencia; cuenta igualmente con el acto administrativo que declaró dichas condiciones para acudir, de ser necesario, al procedimiento de expropiación administrativa contemplado en el Decreto 208 del 16 de Junio de 2026; y dispone de los insumos técnicos y jurídicos requeridos para adelantar la gestión predial, entre ellos estudios de títulos, planos prediales, fichas sociales y avalúos comerciales corporativos. Así mismo, se cuenta con un cronograma de gestión predial que ya se encuentra en marcha y que prevé el desarrollo de estas actuaciones con

suficiencia durante el segundo semestre de 2026. Por lo anterior, la afirmación según la cual la adquisición predial pendiente no alcanzaría a surtirse antes del 31 de diciembre de 2026 constituye una apreciación especulativa y no una conclusión fundada en evidencia. El ente de control sustenta dicha inferencia en los tiempos empleados para el primer grupo de adquisiciones, señalando que los avalúos culminaron en diciembre de 2024 y las negociaciones se extendieron hasta diciembre de 2025. Sin embargo, dicha comparación no resulta técnicamente equivalente ni jurídicamente concluyente, pues el nuevo frente predial cuenta actualmente con un contexto distinto: autorización para declarar urgencia, decreto de condiciones de urgencia, expedientes prediales conformados, insumos técnicos disponibles, avalúos comerciales y cronograma específico de ejecución. En consecuencia, no resulta procedente afirmar que el comportamiento del primer grupo de adquisiciones necesariamente se repetirá en el nuevo frente predial. La gestión predial no puede evaluarse con base en una proyección hipotética, sino a partir de actuaciones efectivamente realizadas, documentos existentes, cronogramas adoptados, instrumentos jurídicos disponibles y resultados verificables. En este caso, la administración ha desplegado medidas preventivas y de planificación que permiten adelantar el proceso dentro de los tiempos requeridos por el proyecto.

En tercer lugar, tampoco se configura el efecto señalado en la observación. Se plantea la posible materialización del riesgo N° 50 de la matriz de riesgos, asociado a la gestión predial de zonas de protección o interés público no identificadas en el proyecto, con eventuales consecuencias como suspensión, demandas, reclamaciones o incumplimientos de programación. No obstante, la sola existencia de un riesgo identificado en una matriz contractual no equivale a su materialización. Para que exista hallazgo administrativo, debe acreditarse una situación cierta, verificable y atribuible a la gestión de la entidad, y no simplemente una posibilidad futura. En el caso concreto, no se demuestra que el riesgo se haya materializado. No existe evidencia de suspensión contractual causada por la gestión predial, ni de reclamaciones reconocidas, ni de mayores valores aprobados, ni de incumplimiento de actividades derivado de indisponibilidad predial. Por el contrario, la entidad ha identificado oportunamente la nueva necesidad predial y ha activado los mecanismos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para gestionarla. De esta manera, la Observación desconoce que la gestión predial es una competencia legal compleja, progresiva y sujeta al cumplimiento del debido proceso, especialmente cuando se relaciona con adquisición de inmuebles, negociación directa, avalúos, estudios de títulos, ofertas de compra, permisos de intervención voluntaria y eventuales procedimientos de expropiación administrativa. El cumplimiento diligente de estas etapas no puede ser entendido como una debilidad institucional, sino como la observancia de las garantías legales propias del procedimiento predial.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	120 de 157

REF: A/CI-8

Así las cosas, no resulta procedente imponer un plan de mejoramiento sobre un escenario hipotético o imaginario que no corresponde con la realidad actual del proyecto ni con la programación definida por la Administración Municipal. Un plan de mejoramiento exige la existencia de una desviación real, concreta y demostrada; en este caso en particular no se acredita incumplimiento, afectación al cronograma, deficiencia de seguimiento, pérdida de eficiencia ni materialización de riesgo. Por el contrario, la evidencia disponible demuestra que la Secretaría de Infraestructura ha adelantado la gestión predial con oportunidad, diligencia y sujeción al principio de planeación. El avance reportado del 97,20% en eficacia, la existencia de permiso de intervención voluntaria respecto del porcentaje pendiente, la adopción del Acuerdo Municipal N°007 de 2026, la expedición del decreto 208 del 2026 de condiciones de urgencia, la conformación de expedientes prediales, la disponibilidad de estudios de títulos, planos, fichas sociales, avalúos comerciales y cronograma de gestión, permiten concluir que la entidad ha actuado de manera preventiva y conforme al marco legal aplicable. En mérito de lo expuesto, se solicita respetuosamente al ente de control desestimar la Observación N°10, por carecer de sustento objetivo, actual y verificable. La observación se fundamenta en una inferencia especulativa sobre una eventual afectación futura, sin demostrar retraso, daño, incumplimiento contractual, suspensión, mayor valor o materialización efectiva del riesgo. En consecuencia, no se configura hallazgo administrativo, toda vez que la Administración Municipal cuenta con los instrumentos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales necesarios para garantizar la disponibilidad predial requerida dentro de la programación del proyecto...”

ANÁLISIS: Una vez analizados los argumentos, es del todo evidente que el nuevo frente predial asociado a dieciocho (18) inmuebles, si puede interpretarse como una afectación cierta del proyecto, aunque surja en el marco del proceso de ajuste y mejoramiento de la solución técnica; sin embargo el Organismo de Control no expone en ningún momento que el proyecto haya sufrido retrasos a la fecha, sino que por la gestión predial, se podrían ver afectados los contratos de obra e interventoría a diciembre 31/2026. Si bien es cierto que el propio informe preliminar detalla que la actividad de adquisición de predios presentaba una eficacia del 97,20% y una eficiencia del 89,15% del Proyecto N°2024660010029, esto fue una medición que realizó la Secretaría de Planeación a diciembre 31/2025 y que no contaba con la necesidad de los nuevos dieciocho (18) inmuebles, porque este mismo seguimiento indicaba que sólo faltaba un (01) predio por adquirir.

La propia respuesta acepta que para el nuevo frente predial identificado, se aprobó apenas en abril 09 el Acuerdo Municipal N°007 de 2026 y que a pesar que se puede aplicar el procedimiento de expropiación administrativa, se deben



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	121 de 157

REF: A/CI-8

disponer de los insumos técnicos y jurídicos para su adquisición; si bien es cierto el ente de control se sustentó en los tiempos empleados para el primer grupo de adquisiciones que se extendieron hasta diciembre de 2025, no se explica por qué según Infraestructura la comparación no resulta técnicamente equivalente, ni jurídicamente concluyente, pues el nuevo frente predial no cuenta con un contexto distinto, ya que en su momento se otorgó también la autorización al Alcalde mediante Acuerdo N°28-2024 para declarar las especiales condiciones de urgencia que autorizan la procedencia de la expropiación por vía administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales que recaen sobre los predios y mejoras que se requieran para la construcción del proyecto de infraestructura de transporte denominado “Nueva intersección Corales”, condiciones de urgencia declaradas mediante Decreto Municipal N°316 de 2025.

Resulta importante destacar que el riesgo N°50 de la matriz de riesgos asociado a la gestión predial, fue definido por la propia Secretaría de Infraestructura en desarrollo del Contrato de Obra y no lo determinó la Contraloría Municipal de Pereira y éste se puede presentar durante toda la ejecución del mismo, por lo tanto la Administración debe advertir las posibles consecuencias que se pueden materializar a futuro, ya sea como suspensión, demandas, reclamaciones o incumplimientos de programación.

Con relación al argumento de que la gestión predial no puede evaluarse con base en una proyección hipotética, sino a partir de actuaciones efectivamente realizadas, el Organismo de Control se ratifica que ésta requiere de unos términos y trámites de ley para la realización de todas las actividades así: Avalúos comerciales, estudio de títulos donde se analiza la situación, gravámenes, limitaciones, tradición, análisis y concepto jurídico sobre la viabilidad de la adquisición, Oferta de Compra y el precio en caso de no llegar a acuerdo que conllevaría a un proceso de expropiación, Promesa de Compraventa, permisos de intervención voluntaria, Acta de entrega de los bienes inmuebles adquiridos, Escritura, Certificado de Tradición y por último la Entrada por Compra Comprobante de Almacén con destino a la Dirección de Bienes Inmuebles por terrenos. Finalmente, dentro de los argumentos y soportes del derecho de contradicción, no se evidencia ningún avance relacionado con la compra y adquisición de los dieciocho (18) inmuebles pendientes, como tampoco un detalle de las medidas preventivas y de planificación que permitan adelantar el proceso dentro de los tiempos requeridos por el proyecto; por lo tanto ésta queda en firme y se eleva a Hallazgo Administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con el artículo 267° el cual dispone que el control fiscal se ejercerá de forma posterior y

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	122 de 157

selectiva, con base en la eficiencia y economía de la gestión pública. Así mismo la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

La Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", dispone que la gestión pública y la ejecución de los proyectos de inversión deben orientarse al cumplimiento de metas, indicadores y resultados, mediante procesos permanentes de planeación, seguimiento y evaluación. Artículo 3°, numeral j), establece como principio general de la planeación el "Proceso de planeación", según el cual los planes de desarrollo deben comprender de manera integral las etapas de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, como una actividad continua orientada al logro de los objetivos y metas previstas. Artículo 29° señala que los sistemas de evaluación de gestión y resultados deben considerar el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios, los costos unitarios y la confiabilidad de la información suministrada por las entidades responsables, con el fin de medir de manera objetiva el desempeño de las políticas, programas y proyectos de inversión pública. Artículo 36° dispone que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo; Artículo 43° establece la obligación del Alcalde de presentar informes sobre la ejecución de los planes de desarrollo, los cuales deben reflejar de manera veraz, objetiva y verificable el avance físico, financiero y el cumplimiento de las metas programadas.

El artículo 20 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Ley 1742 de 2014, estableció lo siguiente: "La adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para el efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1564 de 2012".

CAUSA: Debilidades en el proceso de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como incumplimiento de lo expuesto en los Estudios Previos, donde se aclaró que la gestión predial estaría a cargo de la entidad, la cual debía encontrarse finalizada al momento de iniciar la ejecución de obras y posterior a los dos (02) meses de la firma del acta de inicio, por lo que el contratista no tendría que intervenir este

capítulo. Lo que se ratifica con lo expuesto en la prueba de recorrido realizada el 11 de marzo de 2026, donde la Secretaría de Infraestructura responde lo siguiente: “...Es cierto que para el Contratista no existe responsabilidad en la adquisición de los predios, sino que le compete a la Administración Municipal. En tanto que sí le compete al Contratista la responsabilidad en la identificación de las nuevas unidades prediales de conformidad con el ajuste al diseño para la optimización del proyecto...”.

EFFECTO: Que se materialice el Riesgo N°50 de la Matriz de riesgo, denominado Gestión predial de zonas de protección y/o interés público no identificados en el proyecto, que puede traer como consecuencia, el riesgo de suspensión de la ejecución del contrato, demandas y/o reclamaciones hacia la entidad y el incumplimiento por la programación de actividades. Así como demoras en la entrega de las obras, lo que afectaría directamente los plazos y valores de los Contratos N°3954/2025 y N°3957/2025 para la obra y la interventoría respectivamente.

11.2.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO N°11: **DEFICIENTE RENDICIÓN CONTRATACIÓN AÑO 2025 SIA OBSERVA ADMINISTRATIVO**

CONDICIÓN: Al cotejar la contratación rendida en el SIA CONTRALORÍAS Plantilla 202506 del semestre comprendido entre Enero a Junio y Plantilla 202513 del segundo semestre entre Julio a Diciembre de 2025 y una vez adelantada la Prueba de recorrido en marzo 06 de 2026 entre el equipo auditor, la Asesora de Control Interno y la Directora Operativa de Asuntos Contractuales de la Alcaldía de Pereira, se evidenció que se dejaron de rendir mensualmente en el aplicativo SIA OBSERVA una cantidad de **(53)** contratos por valor de **\$53.183.092.575,12** una vez efectuada la consulta con corte a marzo 05 de 2026 a las 2:50 pm a, tal como se detalla:

		CANTIDAD	VR INICIAL	VR ADICIONES	VALOR FINAL
SIA CONTRALORIA	I-SEMESTRE-2025	3632	314,852,206,039.82	18,745,440,587.67	333,597,646,627.49
SIA CONTRALORIA	II-SEMESTRE-2025	1064	289,637,828,371.52	73,738,013,969.50	363,375,842,341.02
SIA CONTRALORIA	TOTAL AÑO 2025	4696	604,490,034,411.34	92,483,454,557.17	696,973,488,968.51
		CANTIDAD	VR INICIAL	VR ADICIONES - LIBERACIONES	VALOR FINAL
SIA OBSERVA	TOTAL AÑO 2025	4643	600,738,791,016.72	43,051,605,376.67	643,790,396,393.39
			DIFERENCIA	53	53,183,092,575.12

Fuente: SIA Observa y SIA Contralorías y Prueba recorrido marzo 06/2026- Cifras pesos \$

Por otro lado, para el organismo de control es importante revisar todas las etapas de los contratos con sus soportes (Ordenes de pago, facturas, actas parciales, preactas de obra, facturas, informes de supervisión o interventoría, informes del contratista con sus anexos, en cuanto a la Compraventa de predios las Escrituras, certificados de tradición vigentes, actas de entrada a Almacén y cualquier documento que demuestre la ejecución contractual). Los hechos citados dieron pie a la necesidad de requerir soportes a la Secretaría de Infraestructura de las Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual de cuarenta y seis (46) contratos, que equivalen al **96%** de la muestra auditada, para lo cual se tuvo que suscribir un total de cinco (05) Actas de Visita Fiscal y/o Solicitud de Información, por no estar publicados los soportes contractuales en el portal SIA OBSERVA, tal como se detalla:

ACTAS VISITA FISCAL Y/O SOLICITUD DE INFORMACION VS RESPUESTAS
Acta Visita Marzo 11/2026: Contratos #3954 y #3957 de 2025 Prueba recorrido Proyecto Corales. Respuesta de marzo 11/2026 a los 16 puntos y remitiendo información de la prueba de recorrido.
Acta Solicitud Abril 15/2026: Contratos #3969, #3890, #3911, #3912, #3914, #3907 y #3454 de 2025. Respuesta Of N° 20260421-29840-I de abril 21/2026 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud Abril 23/2026: Contratos #3456, #3891, #3916, #3917, #3919, #3915, #3972, #3974, #3975, #3978 y #3973 de 2025. Respuesta Of N° 20260506-35236-I de mayo 06/2026 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud Mayo 07/2026: Contratos #3378, #3355, #3391, #3347, #3349, #3454, #3483, #3997, #3999, #4000, #4001, #3998, #3810 y #4221 de 2025. Respuesta Of N° 20260513-38032-I de mayo 13/2026 de la Secretaría de Infraestructura.
Acta Solicitud Mayo 20/2026: Contratos #3367, #3366, #3370, #3374, #3368, #3377, #3373, #3540, #3352, #3464, #3539, #3463 y #3995 de 2025. Respuesta Of N° 20260527-43106-I de mayo 27/2026 de la Secretaría de Infraestructura.

Fuente: Actas de visita y solicitud CMP y Oficios respuestas Infraestructura 2026

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: Se dieron respuestas parciales de la Secretaría de Infraestructura: *“...a los Contratos N°7589 y N°4400, este último al ser un Convenio cuyo valor es cero (\$0) no existió un aporte presupuestal, por lo tanto, no se expidió un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, requisito obligatorio para un proceso de rendición en SIA OBSERVA; la Secretaría de las TICS informa que ninguno de los 53 contratos corresponden a ellos; en tanto que Desarrollo Social y Político reconoce su deber de mejora, informa las subsanaciones en curso y asume compromisos de mejora continua, sin que las situaciones observadas comporten detrimento patrimonial ni irregularidad sustancial; la Secretaría de Cultura desplegó de manera inmediata e ininterrumpida las acciones administrativas para subsanar dicha inconsistencia sobre la falta de rendición de los contratos 879, 4689, 4425, 4256, 4256 y 4459, la cual se originó por un error involuntario y ha actuado con la debida diligencia, logrando subsanar el 80% de los contratos observados una vez se detectó la inconsistencia, y habiendo reportado oportunamente la trazabilidad de la falla técnica que afecta al último contrato restante.*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	125 de 157

REF: A/CI-8

La Secretaría de Desarrollo Rural sobre la presunta omisión en la rendición de los contratos 7114 de 2024 y 4335 de 2025, destaca que el primer contrato es financiado con vigencias futuras y en relación al Convenio interadministrativo con la CARDER, particularmente las relacionadas con el aporte de recursos, el seguimiento a los compromisos a su cargo y las demás obligaciones derivadas de su participación, ésta fue designada como entidad ejecutora y administradora del proceso contractual; Control Interno Disciplinario precisa que los contratos objeto de análisis y señalamiento dentro de dicha observación no corresponden a contratos a cargo de esta dependencia. La Secretaría de Deportes determina que 13 contratos enunciados en el anexo de la comunicación SAIA N°20260709-38636-I, si están registrados en SIA OBSERVA para lo cual se adjunta los pantallazos respectivos.

Es importante resaltar que dentro del derecho del contradicción consolidado, no se incluyeron los siguientes descargos que fueron remitidos de manera independiente y que se tuvieron en cuenta como parte del debido proceso: La Secretaría Privada indica que los Contratos 615, 840, 1163, 3181 fueron resciliados y de los Contratos 4533, 4690 y 4692, la omisión en la rendición inicial de estos contratos obedeció exclusivamente a fallas técnicas en la plataforma, las cuales impedían cargar correctamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la información del contratista. Finalmente la Secretaría de Gobierno expone que las explicaciones suministradas demuestran que las situaciones observadas obedecen, en unos casos, a limitaciones técnicas propias de la plataforma SIA OBSERVA; en otros, a correcciones oportunamente efectuadas una vez advertidas las inconsistencias; y, adicionalmente, a circunstancias en las cuales carece de competencia funcional respecto del contrato observado, como ocurre con el Contrato N°4500, cuya responsabilidad corresponde a otra Dependencia de la Administración Municipal y el contrato N°4827 fue terminado bilateralmente antes del inicio de su ejecución...”.

ANÁLISIS: En ningún momento la Administración Municipal logró desvirtuar lo que se ratificó en la prueba de recorrido en marzo 06 de 2026 entre el equipo auditor, la Asesora de Control Interno y la Directora Operativa de Asuntos Contractuales de la Alcaldía de Pereira, al definir al Organismo de Control y detallar de manera clara, cuáles fueron los **(53)** contratos por valor de **\$53.183.092.575,12** dejados de rendir en el SIA OBSERVA en la vigencia 2025 y así establecer la validez de las respuestas parciales aportadas por las diferentes dependencias y Secretarías. Esto se ratifica con el hecho que se ejercieron los descargos antes citados, relacionando una cantidad de **(31)** contratos con inconsistencias en su rendición, por lo que no existe coherencia con lo expuesto en la Observación, además que se ejercieron algunas respuestas donde se indica que no existió un aporte presupuestal, contratos rescindidos y otro contrato del año 2024 que fue



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	126 de 157

REF: A/CI-8

financiado con vigencias futuras, el cual no hace parte de la vigencia auditada y mucho menos de las diferencias detectadas.

De otra parte, la Administración Municipal no emitió pronunciamiento alguno respecto de las cinco (5) Actas de Visita Fiscal y/o Solicitud de Información suscritas durante la auditoría, mediante las cuales se requirió el suministro de soportes contractuales que no se encontraban publicados en el aplicativo SIA OBSERVA. Esta circunstancia confirma que, al momento del ejercicio auditor, la información disponible en la plataforma era insuficiente para soportar adecuadamente la gestión contractual objeto de revisión, afectando la oportunidad, integridad y confiabilidad de la rendición.

Es pertinente precisar que la prueba de recorrido adelantada el 6 de marzo de 2026 constituye la evidencia objetiva utilizada para evaluar el cumplimiento de la obligación de rendición correspondiente a la contratación de la vigencia 2025. En consecuencia, las actuaciones realizadas con posterioridad a dicha verificación, aunque evidencian acciones correctivas por parte de la Administración, no modifican el hecho de que la información debía encontrarse reportada de manera completa y oportuna, conforme a los términos previstos en la reglamentación aplicable para la rendición de la contratación estatal. Finalmente cabe destacar que la prueba de recorrido adelantada en marzo 6/2026 corresponde a una radiografía de la contratación del año 2025 que a esa fecha había sido dejada de rendir en el aplicativo SIA OBSERVA, la cual se debía reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal etapa precontractual, contractual, pos contractual con sus respectivos anexos; por lo tanto cualquier publicación efectuada en la vigencia 2026 y en desarrollo del proceso auditor se considera extemporánea, lo que conlleva a ratificar la Observación y elevarla a Hallazgo Administrativo objeto de plan de mejoramiento.

CRITERIO: La Resolución N°025 de enero 17 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira” vigente hasta diciembre 12 de 2025, define en su artículo 16° los términos y periodos de rendición del SIA OBSERVA en la Modalidad Mensual indica que se debe reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal etapa precontractual, contractual, pos contractual con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y en su artículo 24° dispone que la información concerniente a los contratos que afecten el gasto, en todas sus modalidades, sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	127 de 157

REF: A/CI-8

del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9º de la presente Resolución en el Sistema de Información en línea SIA OBSERVA.

Por otro lado, el Parágrafo 2 del artículo 9º establece que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas al aplicativo SIA OBSERVA, en los términos establecidos en la presente resolución. Finalmente el artículo 21º destaca que se entiende por rendida la contratación en el sistema de información SIA OBSERVA, una vez haya registrado la información de la ficha contractual, se encuentre cargada la documentación pertinente a la legalización del contrato y sean marcados los contratos del periodo a rendir y finalmente el representante legal suscriba su aprobación de manera digital de la contratación reportada. Adicionalmente, los sujetos de control deben cargar las evidencias y soportes que permitan la verificación de ejecución contractual de manera mensual. El incumplimiento de estas obligaciones afectará los componentes de Oportunidad, Suficiencia, Calidad, contenidos en el pronunciamiento y calificación de la rendición de cuenta.

Como complementa posteriormente la propia Resolución N°376 de diciembre 12 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, que derogó la anteriormente citada, en su artículo 9º Responsables de la rendición de cuenta y presentación de informes: Son responsables de rendir la cuenta y/o presentar informes, los representantes legales...quienes deben presentar información de acuerdo a la naturaleza de las entidades, sobre su gestión financiera, administrativa, operativa, ambiental y de resultados. Toda la información anexa suministrada, también será responsabilidad de los funcionarios de la entidad sujeta de control, a quienes les sea delegada la función, bajo los lineamientos de dicha figura jurídica establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. En su Parágrafo 2º reitera que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresada al aplicativo SIA OBSERVA, en los términos establecidos en la presente resolución. El artículo 24º La información concerniente a los contratos que afecten el gasto, en todas sus modalidades, sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9º de la presente Resolución en el Sistema de Información en línea SIA OBSERVA. Finaliza el artículo 26º estableciendo que se entiende por NO rendida la cuenta cuando: 3- No se rinda en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría SIA OBSERVA.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	128 de 157

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en febrero 17/2026 por el Señor Alcalde, en conjunto con la Contralora Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *“Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable...”*; además de *“...Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error...”*.

El Decreto N°0027 de enero 15 de 2025 “Por el cual se adopta el Manual de contratación para el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, Literal f) *“...Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual...”*. Por otro lado el artículo 9° Actividades: Literal d) *“...Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes, y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran...”*. Y Literal m) *“...Custodiar la documentación y archivos generados por la actividad contractual de la respectiva Dependencia...”*.

Finalmente el Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su Numeral 9.2. Funciones y/o actividades de seguimiento y control administrativo, numeral 1: *“...Velar porque exista un expediente del contrato y se mantenga completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo...”*. Numeral 3- *“...Remitir oportunamente al archivo todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual...”*.

CAUSA: Deficiencias al no rendir de manera completa y oportuna la información de la contratación de manera mensual en todas sus etapas en el aplicativo SIA OBSERVA y por evidenciar diferencias con la información rendida en el SIA CONTRALORÍAS, lo que cuestiona la suficiencia y la calidad de la cuenta de la vigencia fiscal 2025. También obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de cada Secretaría y Dependencia del Sector Central del Municipio y de adoptar mecanismos verdaderamente efectivos para mitigar las situaciones detectadas por el Organismo de Control. Finalmente

obedece a ineficientes acciones correctivas en el plan de mejoramiento anterior, que no permitieron solucionar y mitigar oportunamente el problema.

EFFECTO: Inefectividad en el trabajo por las falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir una cantidad de **(53)** contratos por valor de **\$53.183.092.575,12** una vez efectuada la prueba de recorrido y consulta con corte a marzo 05 de 2026 y por denotar documentación incompleta de los mismos expedientes electrónicos contractuales en el portal SIA OBSERVA, lo que impidió el acceso oportuno a la información en línea y conllevó a requerir los documentos soportes de las Etapas Precontractual, contractual y pos contractual, mediante cinco (05) Actas de visita y/o solicitud de Información, lo que indica que el 96% de los expedientes de contratos de la vigencia 2025 auditados carecían de toda la información consolidada, organizada, suficiente y rendida.

HALLAZGO N°12:
DEFICIENTE RENDICIÓN CONTRATACIÓN AÑO 2025 SIA CONTRALORÍAS ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Al revisar la contratación rendida en el SIA CONTRALORÍAS de la vigencia auditada Plantilla 202506 y Plantilla 202513 y una vez adelantada la Prueba de recorrido en marzo 06 de 2026 entre el equipo auditor, la Asesora de Control Interno y la Directora Operativa de Asuntos Contractuales de la Alcaldía de Pereira, se identificaron las siguientes situaciones:

La contratación del primer semestre en el **formato_202506_f20_1a_cmp**, evidenció las siguientes inconsistencias:

COLUMNA	OBSERVACION
(B) Régimen de contratación	1 Contrato N°1598 reportado como régimen especial.
(D) Modalidad de selección	Se reportaron 08 contratos como OTRO y en la columna (E) no se explicó la otra modalidad porque se diligenció ND.
(F) Clase de contrato	Se reportaron 13 contratos como OTRO y en la columna (G) no se explicó la otra clase de contrato porque se diligenció ND. Además el contrato N°1274 fue reportado como OBRA PÚBLICA y es de prestación de servicios.
(H) Tipo de gasto	Se reportaron 12 contratos como OTRO y en la columna (I) no se explicó el otro tipo de gasto porque se diligenció ND.
(U) Cédula o Nit del supervisor o Interventor	Se reportaron 23 contratos en Cero 0.
(V) Nombre del supervisor o Interventor	Se reportaron 23 contratos indicando "No se encontró".
(AA) Identificación del Proceso en Secop II	Se reportaron un total de 492 contratos en ceros o como NA, otros con un simple número o identificación del contrato electrónico que no corresponden al proceso del Secop II tal como lo requiere el formato.

La contratación del primer semestre en el **formato_202506_f20_1c_cmp**

relacionada con los Consorcios y Uniones Temporales, evidenció que no se reportó la información del Contrato N°2896 suscrito con UNION TEMPORAL LCT-2022.

La contratación del segundo semestre en el **formato_202513_f20_1a_cmp**, evidenció las siguientes inconsistencias:

COLUMNA	OBSERVACION
(B) Régimen de contratación	1 Contrato N°3851 reportado como régimen especial.
(F) Clase de contrato	Se reportaron 06 contratos como OTRO y en la columna (G) no se explicó la otra clase de contrato porque se diligenció ND.
(H) Tipo de gasto	Se reportaron 04 contratos como OTRO y en la columna (I) no se explicó el otro tipo de gasto porque se diligenció ND.
(AA) Identificación del Proceso en Secop II	Se reportaron un total de 07 contratos en ceros, otros con un simple número o identificación Número de Orden, que no corresponden al proceso del Secop II tal como lo requiere el formato.

Finalmente, la contratación del segundo semestre reportada en el **formato_202513_f20_1c_cmp** relacionada con los Consorcios y Uniones Temporales, evidenció que no se diligenció la información del Contrato N°4248 Unión Temporal Delta Center 2025; Contrato N°4585 3ZZZ Zoe UT y del Contrato N°4856 Insolab Unión Temporal Khymos Insolab.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Planeación hace un análisis de las inconsistencias en la rendición de la cuenta y al final: *“...solicita al Organismo de Control validar los archivos F20_1A_CMP y F20_1C_CMP corregidos, junto con las constancias de cargue, validación o rendición, y confrontarlos con los registros del sistema fuente. La Secretaría de Infraestructura destaca que dentro de las inconsistencias se define el contrato 4586, como responsable, pero el proceso está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación como Unidad de Contratación.*

La Secretaría de Desarrollo Económico en el (Formato 202506_f20_1a_cmp), aclara que el informe señala una (1) inconsistencia en la Columna (F) "Clase de contrato" para el Contrato N°3607, indicando que se reportó como "OTRO" sin explicar la clase en la columna (G). Según el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIFWEB, corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es decir si se describe el tipo de contrato. En el (Formato 202513_f20_1a_cmp) se señala una (1) inconsistencia en la Columna (F) "Clase de contrato" para el Contrato N°4583, bajo la misma observación de falta de detalle al marcar "OTRO". Conforme a la evidencia del sistema SIIFWEB, es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, es decir si se describe el tipo de contrato, información que se encuentra respaldada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIFWEB y en los respectivos procesos publicados en SECOP. En este sentido, se considera que la naturaleza de los contratos objeto de



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	131 de 157

REF: A/CI-8

observación se encuentra plenamente identificada y soportada, por lo que no se presenta una deficiencia en la rendición de la información reportada en el formato F20 del SIA Contralorías.

La Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones detalla que la situación evidenciada no obedeció a una conducta dolosa, negligente o dirigida a ocultar información, sino que se originó en un error involuntario de digitación al momento de realizar la indexación inicial de los datos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIFWEB. Una vez identificado el yerro técnico, esta oficina procedió de manera inmediata a implementar las acciones correctivas necesarias, consistentes en la reclasificación de la información en las órdenes de gasto correspondientes, garantizando la adecuada correspondencia entre los registros y la naturaleza contractual reportada. Finalmente, como soporte material, idóneo y verificable de las actuaciones adelantadas, se adjunta al presente escrito documento en formato PDF que contiene las capturas de pantalla del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIFWEB, en las cuales se evidencia de manera clara la subsanación de la información.

La Secretaría de Salud verificó y actualizó la información disponible en el módulo financiero SIIF WEB. Las capturas que se incorporan a continuación acreditan el estado de la información a la fecha de la respuesta y sustentan la depuración de los registros específicos y solicita tener por acreditada la actualización de la información correspondiente a los contratos: 1598, 2639, 1247, 1017 y 391, de conformidad con las capturas del SIIF WEB y excluir del universo de registros activos el contrato N°2546, toda vez que la orden de gasto fue anulada como consecuencia de la terminación por mutuo acuerdo o resciliación. Desde la Dirección de Gestión Contractual de la Secretaría Jurídica nos permitimos de manera respetuosa precisar que la veracidad de la información consignada en los formatos F20 A, B y C es responsabilidad única de las áreas gestoras de los procesos contractuales, ya que desde esta dirección o que se realiza es el cargue de la misma en la plataforma SIA CONTRALORÍA utilizando como herramienta la sabana que se descarga del aplicativo SIIFWEB donde es registrada la actividad contractual por cada una de las dependencias ordenadoras del gasto. En virtud de lo anterior y al evidenciar desde la auditoría 2024 las múltiples inconsistencias presentadas, se ha realizado un acompañamiento junto con la oficina de control interno para identificar las secretarías responsables y notificar las inconsistencias en aras a que sean subsanadas previa rendición de la información para la vigencia 2025.

La Secretaría de Educación manifiesta su desacuerdo con la observación formulada y solicita respetuosamente al equipo auditor retirarla, toda vez que acredita el cumplimiento del reporte de la información contractual mediante los



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	132 de 157

REF: A/CI-8

registros efectuados en el Formato F20 y los soportes del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIFWEB), en los cuales consta el vínculo directo con los respectivos procesos publicados en SECOP II. La Secretaría TIC frente a cada una de las columnas del Formato F20_1A_CMP se encuentra debidamente diligenciada y es consistente con la naturaleza real de cada contrato, conforme se acredita en la tabla adjunta y en los pantallazos tomados del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF). La Secretaría de Desarrollo Social y Político, reconoce las inconsistencias de diligenciamiento del Formato F20 que le fueron relacionadas, se trata de errores de diligenciamiento de un formato de reporte, subsanables y sin incidencia sobre la validez o la ejecución de los contratos, ni sobre el patrimonio público. La Secretaría se compromete a que no se repitan en las siguientes rendiciones. En cuanto a los registros observados en la columna (AA) "Identificación del Proceso en Secop II", la Secretaría precisa que encuentra efectivamente diligenciado con el número del contrato electrónico en la gran mayoría de los casos, sin que exista omisión sustancial.

Desarrollo Rural y Gestión Ambiental detalla que una vez efectuado el análisis individual de los contratos observados y realizada la verificación de la información registrada en las respectivas Órdenes de Gasto del Sistema de Información Financiera (SIIF), se evidenció que la información consignada en el sistema corresponde a la realidad contractual y financiera de los procesos, razón por la cual se considera que las situaciones observadas obedecen a una interpretación incompleta de la información disponible y no constituyen incumplimientos por parte de la Secretaría. La Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno de Instrucción se permite precisar que los contratos objeto de análisis y reproche en dicha observación tampoco corresponden a contratos llevados a cabo por este despacho. Al igual que ocurre con la Observación N°11, los hechos descritos en la Observación N°12 se relacionan con la rendición de información contractual de procesos que no fueron adelantados, supervisados ni administrados por esta Dirección.

La Secretaria de Deportes realizó la revisión de la información rendida que alude a inconsistencias en la información del formato F20 para el primer semestre del 2025 y manifiesta que la rendición está debidamente realizada dentro del sistema financiero. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, manifestó que adelantaría las actuaciones administrativas necesarias para actualizar la información reportada y subsanar la inconsistencia identificada, fortaleciendo los controles internos asociados al proceso de rendición de información a los organismos de control. La Secretaría de Hacienda en relación al Contrato 2156, posiblemente en fecha de reporte no estaba puesto el chulo en el supervisor del contrato, pero si existía el registro y para el Contrato 418, le pertenece a la secretaria de Desarrollo Administrativo, y es posible que en fecha



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	133 de 157

REF: A/CI-8

de reporte no estaba puesto el chulo en el supervisor principal del contrato, pero si existía el registro.

La Secretaría de Gobierno carece de competencia funcional respecto del contrato observado, como ocurre con el Contrato N°4500, cuya responsabilidad corresponde a otra dependencia de la Administración Municipal. De igual forma, se acreditó que el Contrato N°4827 fue terminado bilateralmente antes del inicio de su ejecución, razón por la cual no surgió la obligación de efectuar su rendición en la plataforma SIA OBSERVA. Asimismo, se demostró que el Contrato N°4856 fue objeto de validación y actualización en el sistema, incluyendo el registro del proponente plural Unión Temporal KHYMOS INSOLAB, desvirtuándose la inconsistencia inicialmente reportada. Respecto de los Contratos Nos. 4025 y 3025, quedó evidenciado que la clasificación realizada obedeció exclusivamente a una limitación técnica del aplicativo SIA OBSERVA, el cual no contempla la categoría contractual de Arrendamiento, circunstancia ajena a la voluntad y actuación de esta Secretaría. Igualmente, frente al Contrato de Suministro N°4342, suscrito con DISTRACOM S.A., se acreditó que el proceso contractual fue adelantado mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de la Solicitud de Compra N°230495, mecanismo de adquisición administrado por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la ausencia de publicación del contrato en la plataforma SECOP II no constituye una omisión atribuible a esta Secretaría, sino que corresponde al procedimiento propio de las adquisiciones realizadas por dicho instrumento de agregación de demanda, encontrándose plenamente soportada la actuación administrativa con la respectiva Orden de Compra, el Acta de Inicio y demás documentos que integran el expediente contractual.

Finalmente la Secretaría de Gestion Administrativa destaca que el Contrato N°3896 UT LCT-2022, correspondiente a la vigencia 2025, se registró en el SIIF Web – Orden de Gasto, donde se evidencia que la información sobre los participantes de la Unión Temporal se encuentra debidamente registrada. Para tal efecto, se anexa el pantallazo correspondiente. Además que el Contrato N°4585 ZZZ Zoe UT, correspondiente a la vigencia 2025, fue registrado en el SIIF Web – Orden de Gasto, donde se evidencia que la información de los participantes de la Unión Temporal se encuentra debidamente registrada. En ese sentido, se evidencia que, al registrarse más de un proveedor participante de la Unión Temporal en el SIIF Web, al momento de transferir la información al formato SIA Contraloría, la parametrización actual del sistema no permite registrar correctamente esta información en el archivo de Excel generado...”

ANÁLISIS: Se ratifica la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo, al aceptar por parte de varias dependencias los errores en la citada rendición de la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	134 de 157

REF: A/CI-8

cuenta, además la mayoría de los descargos atendiendo los requerimientos planteados por la Contraloría informan que fueron subsanadas en el SIIF Web de la Alcaldía, situación que en nada garantiza la corrección de la rendición de la cuenta electrónica en línea que se hizo en el Aplicativo SIA Contralorías de obligatorio cumplimiento como lo dispone la Resolución CMP N°025 de enero 17 de 2025 y en la Resolución N°376 de diciembre 12 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, que derogó la anteriormente citada, en relación a las plantillas 202506 y 202513 para los formatos de contratación F_20_1a_cmp, F_20_1b_cmp y F_20_1c_cmp, la cual contaba con plazo de rendición para el primer semestre los primeros cinco (05) días hábiles del mes de julio y el segundo semestre hasta el 17 de febrero del año 2026.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas en sistemas internos de la Administración o las correcciones efectuadas con posterioridad al requerimiento de la Contraloría no tienen la virtualidad de subsanar el incumplimiento inicialmente configurado, ni desvirtúan el hecho de que, al momento de la verificación realizada durante la auditoría, la información contractual no se encontraba rendida en los términos, condiciones y oportunidad exigidos por la reglamentación vigente.

CRITERIO: La Resolución N°025 de enero 17 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira” vigente hasta diciembre 12 de 2025, define en su artículo 16° los términos y periodos de rendición del SIA CONTRALORÍAS en la Modalidad Semestral indica que se debe reportar la relación de los contratos en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las modificaciones y que afecten el egreso en los formatos F20_1A_CMP, F20_1B_CMP y F20_1C_CMP, para el primer semestre los primeros cinco (05) días hábiles del mes de julio y el segundo semestre hasta el 17 de febrero del año siguiente. Y en su artículo 24° dispone que la información concerniente a los contratos que afecten el gasto en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9° de la presente Resolución en el sistema de información en línea SIA CONTRALORÍAS.

Como complementa posteriormente la propia Resolución N°376 de diciembre 12 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	135 de 157

Contraloría Municipal de Pereira”, que derogó la anteriormente citada, en su artículo 9° Responsables de la rendición de cuenta y presentación de informes: Son responsables de rendir la cuenta y/o presentar informes, los representantes legales...quienes deben presentar información de acuerdo a la naturaleza de las entidades, sobre su gestión financiera, administrativa, operativa, ambiental y de resultados. Toda la información anexa suministrada, también será responsabilidad de los funcionarios de la entidad sujeta de control, a quienes les sea delegada la función, bajo los lineamientos de dicha figura jurídica establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. En su Parágrafo 2° reitera que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas al aplicativo SIA CONTRALORÍAS, en los términos establecidos en la presente resolución. Finaliza el artículo 26° estableciendo que se entiende por NO rendida la cuenta cuando: 2- La información sea incompleta o sin firmas.

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en febrero 17/2026 por el Señor Alcalde, en conjunto con la Contralora Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *“Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable...”; además de “...Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error...”*.

El Decreto N°0027 de enero 15 de 2025 “Por el cual se adopta el Manual de contratación para el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, Literal f- *“...Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual..”*. Por otro lado el artículo 9° Actividades: Literal d) *“...Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes, y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran...”*.

CAUSA: Falencias por no rendir de manera correcta y completa semestralmente el “Formato f20_1a_cmp Rendición de la contratación” y el “Formato f20_1c_cmp Consorcios y Uniones Temporales”, en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS como lo determinan de manera detallada los instructivos y formatos, lo que cuestiona la suficiencia y la calidad de la cuenta del año 2025. También obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, así como falta de autocontrol de cada Secretaría y Dependencia del Sector Central del Municipio donde se genera la información

detallada del contrato generado que debe ser consolidado y revisado finalmente por la Secretaría Jurídica, finalmente obedece a ineficientes acciones correctivas en el plan de mejoramiento anterior, que no permitieron solucionar y mitigar oportunamente el problema.

EFFECTO: Se generó ineffectividad en el trabajo por las falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir de manera correcta y completa en el portal SIA CONTRALORÍAS el “Formato f20_1a_cmp Rendición de la contratación” y “Formato f20_1c_cmp Consorcios y Uniones Temporales”, lo que impidió el acceso veraz de la información y conllevó a requerir explicación a las inconsistencias de diligenciamiento de cada una de las columnas del formato mediante la suscripción de un Acta de solicitud de Información y como parte de la prueba de recorrido en la etapa de planeación del proceso auditor.

HALLAZGO N°13:
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SECOP II CONTRATACIÓN AÑO 2025
ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: En desarrollo de la auditoría, el Organismo de Control pudo detectar que cuatro (04) de los Contratos objeto del selectivo presentaron falencias en el cumplimiento de obligaciones en el aplicativo SECOP II, por cuanto sólo se publicaron documentos de la Etapa Precontractual hasta la de adjudicación y se omite la obligación de publicar soportes de los contratos de su ejecución, terminación y liquidación, lo que se traduce además en Estados de los procesos desactualizados; además en su mayoría los contratos rendidos en el SIA Observa carecían del enlace que lo direccionaran directamente al Secop II, tal como se detalla. Cabe destacar que los cuarenta y cuatro (44) contratos restantes por ser Compraventa de bienes inmuebles y mejoras, no les obligaba su publicación en la citada plataforma por ser bienes de utilidad pública e interés social para la ejecución y desarrollo del Proyecto nueva intersección Corales:

N° Contrato	Proceso Secop II	Observación
3434	SMI-SASIE-051-2025	Estado Adjudicado y Celebrado, el cual se encuentra desactualizada por cuanto el Contrato se liquidó desde 06/02/2026 y se cargó el Acta de Liquidación en el Secop II el 13/03/2026, sin embargo no se refleja la actualización en el Estado y la Fase del Proceso; además que la adición por valor de \$13.000.000.000 para un valor final de \$39.400.000.000 suscrita el 29/08/2025 fue publicada extemporáneamente el 19/10/2025.
3954	SMI-LP-266-2024	Estado Adjudicado y Celebrado y como último documento publicado el 03/09/2025 figura el Acta de inicio; lo que conllevó a requerir información dejada de rendir como parte de la prueba de recorrido de 11/03/2026 y visita técnica a la obra del 30/04/2026, que incluyó entre otros la Orden de Pago N°12117 del 04/05/2026 relacionada como pago parcial Acta N°01 por \$16.416.598.886 y todos sus soportes, que a la fecha no han sido publicados en el Portal de Contratación.
3957	SMI-CM-25-2025	Estado Adjudicado y Celebrado y como último documento publicado figuran los Documentos del Pago N°1, entre ellos la Orden de Pago N°45220 de 15/12/2025

N° Contrato	Proceso Secop II	Observación
		por \$520.516.319,68 con sus soportes que fue publicada extemporáneamente el 06/03/2026 y no se ha cargado ningún otro documento adicional relacionado con la ejecución y pagos hasta mayo 30 de 2026.
3995	SMI-SASI-118-2025	Estado Adjudicado y Celebrado, desactualizado por cuanto no se cargó la información de la Etapa de Ejecución, toda vez que sólo se publicó la información del Pago N°1 el 11/12/2025 en relación a la Orden de Pago N°3306 del 07/11/2025 por \$557.237.332 y no se ha cargado ningún soporte relacionado con la Orden de Pago N°14272 del 13/05/2026 por \$1.324.767.857 correspondiente al segundo pago, la cual fue requerida mediante Acta de solicitud de información del 20/05/2026.

Fuente: Secop II –Junio 04/2026

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaria de Infraestructura destaca: *“...para el Contrato 3434-2025 destaca en primer lugar, es importante precisar que la publicación de la información contractual en la plataforma SECOP II constituye un procedimiento completamente electrónico, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual las actuaciones adquieren publicidad y efectos una vez son efectuadas y confirmadas dentro del sistema por el usuario autorizado. En consecuencia, la entidad realiza la publicación de los documentos directamente en la plataforma, siendo el propio sistema el que registra de forma automática la fecha y hora de cada transacción electrónica, sin que se determine una extemporaneidad en una actuación que se realiza en tiempo real.*

Respecto de la afirmación según la cual la adición contractual suscrita el 29 de agosto de 2025, por valor de \$13.000.000.000, fue publicada extemporáneamente el 19 de octubre de 2025, es necesario realizar una precisión conceptual: La fecha que aparece en el informe de supervisión o en los documentos que soportan la modificación corresponde a la fecha de elaboración o suscripción del documento administrativo que recomienda o sustenta la modificación contractual. Sin embargo, ello no implica que la modificación haya adquirido efectos jurídicos desde esa misma fecha, sino desde el momento de la firma en SECOP. Las modificaciones contractuales producen efectos únicamente cuando se encuentran debidamente perfeccionadas y cumplen la totalidad de los requisitos legales y contractuales para su ejecución, entre ellos la suscripción por las partes, la disponibilidad y registro presupuestal cuando corresponda, la modificación de las garantías contractuales y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución previstos en la normatividad aplicable. Por consiguiente, no puede afirmarse la existencia de una publicación extemporánea únicamente por la diferencia existente entre la fecha del informe de supervisión y la fecha registrada en la plataforma electrónica, pues ambos documentos obedecen a momentos distintos dentro del procedimiento administrativo de modificación contractual.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	138 de 157

REF: A/CI-8

De igual forma, respecto del estado del proceso contractual que continúa reflejándose como "Adjudicado y Celebrado", pese a encontrarse publicada el Acta de Liquidación el día 13 de marzo de 2026, debe señalarse que dicha situación corresponde al funcionamiento propio de la plataforma SECOP II y no a la ausencia de publicidad de las actuaciones por parte de la entidad. En efecto, el Acta de Liquidación fue oportunamente cargada al expediente electrónico, encontrándose disponible para consulta pública desde el 13 de marzo de 2026, garantizando plenamente el principio de transparencia y el acceso a la información contractual. La circunstancia de que el sistema continúe mostrando una fase o estado diferente no obedece a una omisión de la entidad ni impide el conocimiento de las actuaciones contractuales, toda vez que la totalidad de los documentos correspondientes a la etapa contractual, incluida la liquidación, se encuentran disponibles dentro del expediente electrónico para consulta de cualquier ciudadano y de los organismos de control.

En relación al Contrato 3954-2025 se presenta evidencia del cargue en SECOP de las actas que sustentan los dos pagos realizados al contratista, archivo denominado: SOPORTE SECOP CONTRATO 3954 y del Contrato 3957-2025 se presenta evidencia del plan de pagos y de la ejecución del Contrato de Interventoría N°3957-2025, correspondiente al proyecto Intersección Corales, en la cual se evidencian los cuatro (4) pagos realizados al contratista y los respectivos informes mensuales, que dan cuenta de la ejecución del contrato y del seguimiento realizado por la interventoría. Es importante resaltar que el contrato citado se encuentra en Ejecución. Se anexa documento denominado: SOPORTE SECOP CONTRATO 3957.

Respecto al Contrato N°3995-2025, en primer lugar, es importante manifestar que la actuación observada no corresponde a una omisión en la publicidad de la información contractual, sino a una diferencia entre la publicación efectiva de los documentos dentro del expediente electrónico y la actualización de algunos campos funcionales que administra la plataforma SECOP II. La documentación soporte correspondiente al segundo pago del contrato fue incorporada al expediente electrónico del proceso contractual dentro de SECOP II, encontrándose disponible para consulta pública, razón por la cual la información relacionada con la ejecución contractual sí fue objeto de publicidad y puede ser consultada por cualquier ciudadano y por los organismos de control. La circunstancia advertida por la Contraloría corresponde únicamente a que dentro de la plataforma no se encontraba ejecutada la acción administrativa consistente en marcar la actuación como "pagada", lo cual constituye un estado funcional del sistema y no afecta la existencia, publicidad, disponibilidad o trazabilidad de la información contractual. Es importante destacar que la publicación de las actuaciones en SECOP II se realiza en tiempo real, es decir, una vez el

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	139 de 157

usuario autorizado ejecuta la correspondiente transacción electrónica, la información queda inmediatamente incorporada al expediente electrónico del contrato, registrándose automáticamente la fecha y hora de la actuación, sin posibilidad de alteración posterior por parte de la entidad. La diferencia entre la existencia del documento publicado y la actualización del estado funcional de la plataforma no afecta el cumplimiento del deber de publicidad previsto en la normatividad contractual, por cuanto la finalidad de dicho deber consiste en garantizar el acceso oportuno a la información contractual, objetivo que fue plenamente satisfecho en el presente caso. Debe resaltarse igualmente que la Orden de Pago N°14272 del 13 de mayo de 2026 no fue omitida dentro del expediente contractual; por el contrario, la información correspondiente fue incorporada al proceso electrónico, permaneciendo únicamente pendiente la marcación del evento de pago dentro de las funcionalidades de seguimiento de la plataforma, aspecto meramente operativo que no compromete la transparencia, publicidad o trazabilidad del proceso contractual...”.

Finalmente la Secretaría de Desarrollo Social y Político y la Dirección de Control Interno Disciplinario se permiten precisar que los contratos objeto de análisis y reproche en dicha observación no corresponden a contratos llevados a cabo por estas dependencias.

ANÁLISIS: Si bien es cierto que el propio sistema registra de forma automática la fecha y hora de cada transacción electrónica, la publicación oportuna dentro de los términos establecidos por la Ley, son de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de la Entidad Contratante y al ser una plataforma transaccional, es fidedigna la fecha de cargue de documentos, lo que permite determinar si se cumplió con la oportunidad en su divulgación; además la forma como se suban los documentos, en la Sección de Modificaciones contractuales, permite que el Estado del Contrato se actualice debidamente acorde a la etapa real en el que se encuentre, para el caso del contrato N°3434 debía garantizar la actualización correcta del Estado como Terminado o Liquidado y no como Estado Adjudicado y Celebrado como lo evidenció el Organismo de Control.

Con respecto a los contratos N°3954 y N°3957 de 2025 relacionados con la Obra e Interventoría de la Intersección Corales respectivamente, desde la misma prueba de recorrido adelantada en marzo 11/2026 se determinó en 16 numerales que: “...Se requiere la siguiente información, la cual no pudo ser evidenciada en el aplicativo SIA OBSERVA, como tampoco en el SECOP II...”, como también se refleja en Oficio N°20260515-38913-I de mayo 15/2026, donde se remite información del proyecto al equipo auditor, que no se encontraba cargada en su momento en las plataformas. Ambos documentos fueron suscritos entre otros por la misma Secretaria de Infraestructura.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	140 de 157

REF: A/CI-8

Cabe destacar en relación al Contrato N°3995-2025 que mediante Acta de solicitud de información N°14 del 20/05/2026, la Contraloría tuvo la necesidad de requerir información que debía estar debidamente publicada en el portal SIA OBSERVA y SECOP II con el fin de demostrar la ejecución contractual, a lo cual la Secretaría de Infraestructura dio respuesta en oficio N°20260527-43106-I de mayo 27/2026, esto demuestra que no había sido cargada de manera oportuna en el portal de contratación pública.

Por lo anterior, la Observación se ratifica y eleva a Hallazgo Administrativo con el fin de que se adopten medidas en un plan de mejoramiento que garantice el cumplimiento de obligaciones SECOP II.

CRITERIO: Artículo 223° del Decreto 019 de 2012 Anti trámites y en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Publicidad en el Secop que indica: “...*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”.

Es así como la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 15/07/2022 determina que los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: Formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación. Destaca en su numeral 2.1 Custodia, conservación y preservación de los expedientes electrónicos generados: Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 del 4 de diciembre de 2023, vigente para el período auditado, establece lineamientos orientados a garantizar la transparencia, trazabilidad, publicidad, integridad y disponibilidad de la información contractual en el Sistema de Compra Pública, así como la obligación de las entidades estatales de mantener actualizada la documentación de los procesos contractuales y efectuar oportunamente las publicaciones y reportes exigidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de manera que se permita el adecuado



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	141 de 157

REF: A/CI-8

ejercicio de las funciones de seguimiento, supervisión y control por parte de la administración y de los organismos de control.

El Decreto N°0027 de enero 15 de 2025 “Por el cual se adopta el Manual de contratación para el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, Literal f- “...Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual...”. El artículo 7° Funciones en el trámite contractual. Literal A) “...La elaboración y/o gestión de los documentos y la sustanciación de los trámites necesarios para la celebración y ejecución de los contratos tales como elaborar los programas y proyectos de inversión, estudios previos, análisis del sector, trámite de certificados de registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificado de disponibilidad presupuestal, elaboración de los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones definitivos, elaboración de contratos con sus respectivos soportes y la realización de las publicaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)...”. Finalmente, el artículo 9° Actividades: Literal d) “...Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes, y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran y de los contratos conforme a la ley en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - y en la página web del Municipio...”.

Finalmente el Decreto N°0587 de abril 7 de 2022 "Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira", vigente para el periodo auditado en su Numeral 9.1 Funciones y/o actividades de seguimiento y control generales numeral 31) “...Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP...”. Y el Numeral 9.2 Funciones y/o actividades de seguimiento y control administrativo Numeral 4) “...Cargar en el Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) los informes de supervisión...”.

CAUSA: La falta de publicación de documentos del proceso en la etapa contractual, de ejecución y de liquidación por parte de la Secretaría de Infraestructura, obedece a debilidades de control y deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo; así como a la no designación de manera permanente de un funcionario de planta por dependencia para que permanentemente se encuentre publicando en los términos previstos cada uno de los documentos que exige la norma.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	142 de 157

EFFECTO: Procedimientos inadecuados de control y seguimiento de los diferentes procesos contractuales en el SECOP II, falta de autocontrol y de implementación de eficientes acciones correctivas para mitigar oportunamente el problema que ha sido detectado en vigencias anteriores por el organismo de control; lo que se traduce en incumplimiento de disposiciones generales, con la generación de registros incompletos o extemporáneos que no garantizan los principios de publicidad y transparencia, que obligaron al equipo auditor a requerir información contractual que debía estar debidamente publicada en los términos establecidos en la norma.

HALLAZGO N°14:

CONTRATOS Y/O CONVENIOS AÑO 2025 SIN LIQUIDAR - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Como parte de la Etapa de Planeación se requirió a la Alcaldía de Pereira mediante Acta de solicitud de información N°5 de marzo 09/2026, en su numeral 2° el listado de contratos de la vigencia 2025 que a la fecha no habían sido liquidados; a lo cual la Asesoría de Control Interno del Sector Central en oficio de marzo 16/2026 adjunta las respuestas de cada una de las Secretarías y Dependencias que remitieron la información, detectando que al primer trimestre del 2026 fueron reportados un total de **(388)** contratos de la vigencia 2025 que no habían sido liquidados, que se dieron a conocer como parte del Informe Preliminar.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: *“...La Secretaría de Planeación detalla una relación que contiene once (11) negocios jurídicos. Cuatro (4) se reportan liquidados: N°s3131, 3127, 3132 y 3129. Uno (1), el convenio N°4553, continúa en ejecución con respaldo de vigencia futura. Los seis (6) restantes presentan actuaciones de liquidación en curso: Documentos elaborados y en trámite de firmas, pendientes de firma de la contraparte o asociados a la culminación de requisitos financieros. En consecuencia, al menos cinco (5) registros deben excluirse de una condición de “contratos pendientes de liquidar” y los seis (6) restantes requieren valoración individual de los términos antes de afirmar un incumplimiento...La relación de los Contratos Vigencia 2025 celebrados por la Secretaría de Infraestructura, identificando cuales tienen acta de liquidación y se sustenta el por qué a la fecha algunos no han sido liquidados...En el caso particular de la Secretaría de Vivienda Social, los cincuenta y cinco (55) contratos relacionados en la observación corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respecto de los cuales el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece expresamente que la liquidación no es obligatoria. En consecuencia, la ausencia de acta de liquidación no constituye, por sí sola, un incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y financieras, toda vez*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	143 de 157

REF: A/CI-8

que dichos contratos culminaron con el vencimiento del plazo pactado, el cumplimiento del objeto contractual, el recibo a satisfacción certificado por el supervisor y la suscripción del acta de terminación por las partes, documento mediante el cual se deja constancia de la finalización del vínculo contractual y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que existan saldos pendientes, reclamaciones o controversias entre las partes.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad se permite informar que, respecto de los contratos y/o convenios de la vigencia 2025 relacionados en la observación como pendientes de liquidación, se realizó la verificación individual del estado de cada expediente contractual, identificando la situación actual de cada uno de ellos...La Secretaría de Salud detalla que del total (31) registros correspondiente a la Observación 14, veintiséis (26) no corresponden actualmente a trámites pendientes, mientras que tres (3) requieren actuación. La matriz de seguimiento identifica, entre otros casos, ocho (8) contratos liquidados que aún no pueden cerrarse debido a la vigencia de sus garantías y el contrato No. 3124, cuya ejecución continúa durante 2026, dado que corresponde a una vigencia futura. Por tanto, estos casos no pueden equipararse a contratos omitidos. En relación con los contratos celebrados con personas jurídicas, el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio establecen que el cierre del expediente se realiza después del vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o de las obligaciones de disposición final o recuperación ambiental. En consecuencia, los contratos ya liquidados cuyas garantías permanecen vigentes no debían cerrarse anticipadamente. Excluir de la condición de los 29 contratos observados: los diecisiete (17) contratos cerrados, los ocho (8) contratos liquidados con garantías vigentes y el contrato N°3124, que continúa en ejecución durante 2026.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira reconoce la importancia del análisis efectuado por el ente de control y en ejercicio del derecho de contradicción, considera pertinente precisar el contexto jurídico y contractual en el que se encontraban los Contratos Nos. 4405, 4499 y 4856 al momento del requerimiento. En efecto, dichos contratos permanecían válidamente vigentes como consecuencia de las prórrogas contractuales aprobadas por la Administración Municipal, circunstancias especiales por las cuales no se había adelantado su liquidación formal, toda vez que la ejecución contractual aún no había concluido y subsistían obligaciones pendientes de cumplimiento...La Secretaría de Educación manifiesta respetuosamente su desacuerdo parcial con la observación formulada, con posterioridad al ejercicio auditor, adelantó un proceso de revisión y depuración de los contratos observados, obteniendo como resultado que (47) contratos ya se encuentran en estado "Cerrado" o "Terminado" en la plataforma SECOP II, situación que demuestra la gestión administrativa

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	144 de 157

desarrollada por la entidad para culminar los procesos contractuales. Respecto de los veinticuatro (24) contratos restantes, estos continúan en trámite debido a circunstancias administrativas y jurídicas que impiden su cierre inmediato, entre las cuales se encuentran procesos de liquidación bilateral en curso, revisión y consolidación de soportes técnicos, financieros y jurídicos, actuaciones administrativas pendientes y situaciones propias de contratos celebrados con personas jurídicas que requieren la culminación de procedimientos previos para su liquidación definitiva. En consecuencia, dichos contratos no evidencian abandono de la gestión contractual, sino actuaciones que actualmente se encuentran en desarrollo dentro del marco legal aplicable.

Tecnologías de la Información y la Comunicación informa que a la fecha de corte de la observación, ninguno de estos (15) contratos se encontraba en mora frente al término legal de liquidación, por cuanto dicho término aún no había vencido. No obstante, adelantó y formalizó la liquidación de la totalidad de estos contratos dentro del término legal. Adicionalmente de los (27) contratos y/o convenios relacionados en la Observación No. 14, (12) corresponden a Órdenes de Compra tramitadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), al amparo de los respectivos Instrumentos de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco de Precios para la Compra y/o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021, y el instrumento de Grandes Superficies).

La Secretaría de Desarrollo Social y Político informa que el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 -norma que el propio Informe Preliminar invoca como criterio-, dispone que la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La mayoría de los contratos relacionados a la Secretaría es de esta tipología, de modo que su cierre se acredita con el informe final de supervisión, el recibo a satisfacción y la constancia de pago, sin que sea exigible el acta de liquidación. Ello, salvo que la respectiva minuta hubiese pactado expresamente la liquidación, evento en el cual el contrato se trata conforme al fundamento tercero. Para los contratos respecto de los cuales la liquidación es exigible y procedente, se aporta el acta de liquidación suscrita o el acto de liquidación unilateral, con su constancia de publicación; y para los que se encuentran en trámite, el oficio de requerimiento al supervisor o contratista, con radicado...La Secretaría de Cultura en relación al Contrato N°4256 la supervisión contractual evidenció presuntos incumplimientos por parte del contratista GESCOM S.A.S con el propósito de que se adelantara el trámite correspondiente para determinar la eventual responsabilidad contractual del contratista y, de ser procedente, imponer las sanciones previstas en el contrato y en la ley. "En

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	145 de 157

ejecución" obedece a una actuación plenamente ajustada al ordenamiento jurídico, derivada del ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, así como de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lejos de constituir una irregularidad administrativa, dicha situación refleja el cumplimiento de los deberes de dirección, control y vigilancia contractual que corresponden a la Administración, garantizando simultáneamente el debido proceso del contratista y la adecuada protección del patrimonio público. Y en relación al Contrato N°4784 si bien el negocio jurídico inicialmente se proyectó para finalizar su ejecución el 30 de diciembre de 2025, las partes suscribieron de mutuo acuerdo una adición en tiempo (prórroga), extendiendo el plazo contractual hasta el mes de febrero de 2026. Por lo tanto, para la fecha del corte preliminar de la auditoría, el contrato no se encontraba en un estado de omisión o vulneración del principio de anualidad o de cierre oportuno, sino surtiendo sus etapas normales y legales de ejecución ampliada y posterior liquidación.

La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira, destaca que a la fecha de presentación del presente derecho de contradicción la totalidad de los contratos relacionados por el equipo auditor registran las actuaciones de terminación y cierre correspondientes en la plataforma SECOP II, con excepción del Contrato N°4248 de 2025, cuya situación obedece a una circunstancia jurídica particular que impide considerar la existencia de incumplimiento alguno...La Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental no desconoce la importancia de la liquidación de los contratos estatales como mecanismo orientado a determinar el estado final de las obligaciones recíprocas de las partes, establecer los saldos a favor o en contra, verificar el cumplimiento del objeto contractual y consolidar el expediente contractual. La circunstancia de que determinados contratos aún no aparezcan registrados como liquidados no implica, por sí sola, una inactividad administrativa ni configura automáticamente un incumplimiento de las obligaciones legales por parte de la Secretaría, toda vez que la Entidad ha venido desarrollando actuaciones concretas orientadas precisamente a culminar el proceso de cierre contractual conforme a las exigencias de la normativa vigente.

La Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno de Instrucción en atención a la observación registrada en la auditoría correspondiente a la vigencia 2025, relacionada con la presunta falta de liquidación de los contratos N°3411 de 2025, N°4006 de 2025 y N°4509 de 2025, esta Dirección se permite aclarar que los contratos relacionados ya fueron liquidados conforme a los procedimientos internos de la Alcaldía del Municipio de Pereira, y sus soportes fueron cargados en la plataforma SIA OBSERVA...La Secretaría de Deportes destaca que los contratos N°4441 y N°4255, no se han liquidado porque a la fecha se encuentra en

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	146 de 157

ejecución, en tanto que los contratos N°1048-2025, N°2842-2025 y N°2942-2025, se permite informar que ha venido adelantando las gestiones necesarias para culminar dicho proceso; sin embargo, a la fecha persisten contratos cuyo cierre no ha sido posible debido al incumplimiento de obligaciones que corresponden directamente a los respectivos contratistas. Finalmente los contratos de prestación de servicios de profesional 3111-2025 y 3468-2025, se encuentran terminado en plataforma SECOP II.

La Dirección de Gestión del Riesgo, se permite aclarar que, a la fecha de este pronunciamiento, se ha cumplido con la etapa pos contractual de liquidación y cierre para los contratos N°4061, N°217, N°441, N°1437, N°4791, N°4644, N°4472 y de los contratos N°3901, N°4212 y N°4513 se encuentran en proceso de liquidación, el cual aún no ha culminado debido a la necesidad de adelantar actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas indispensables para garantizar un cierre contractual conforme a la normatividad vigente...La Secretaría de Hacienda, informa que el contrato de prestación de servicios N°3142 de 2025 firmado con la Cámara de Comercio de Pereira, se encuentra liquidado (ver anexo Acta de Liquidación). En SECOP no se ha cerrado porque las pólizas aún se encuentran vigentes. El contrato N°3422 de 2025. Se anexa acta de liquidación e informarme del supervisor está en trámite de nuevas firmas por cambio de gerente del EDUP entidad contratista...La Secretaría de Gestión Administrativa informa que la gran mayoría de los contratos relacionados culminaron su plazo de ejecución el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, conforme consta en los respectivos expedientes En consecuencia, al momento en que el equipo auditor practicó la verificación (marzo de 2026), habían transcurrido escasos dos (2) meses y algunos días desde la expiración del plazo de ejecución, lapso ostensiblemente inferior a los términos que el legislador confirió a las entidades estatales para adelantar y perfeccionar la liquidación...”.

ANÁLISIS: En relación a los descargos, vale la pena destacar que se tuvieron en cuenta los contratos del año 2025 que fueron liquidados en la vigencia 2026 durante el desarrollo del proceso auditor y de los cuales se remitieron las respectivas actas de liquidación directamente o por link de acceso, en tanto que las Secretarías que informaron en su contradicción pero no aportaron los documentos que certificaran la liquidación de los respectivos contratos, no fueron aceptadas las respuestas por la carga de la prueba.

Por otro lado, el Organismo de Control tiene pleno conocimiento que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respecto de los cuales el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece expresamente que la liquidación no es obligatoria; sin embargo, hay que dejar en claro que en respuesta al Acta N°5 de

marzo 16/2026 con todos sus soportes, fue la propia Alcaldía de Pereira y cada una de las Dependencias responsables quienes aportaron la información de los contratos del año 2025 que no se habían liquidado, por lo tanto el diagnóstico inicial se elaboró teniendo en cuenta dicho reporte.

También es claro como lo acepta el derecho de contradicción la importancia de la liquidación de los contratos estatales como mecanismo orientado a determinar el estado final de las obligaciones recíprocas de las partes, establecer los saldos a favor o en contra, verificar el cumplimiento del objeto y consolidar el expediente contractual, por lo tanto para la Contraloría es de vital importancia que se establezca esta obligación en un Hallazgo para que la Administración Central adelante las actividades administrativas para evitar que se configure a futuro el incumplimiento de las obligaciones legales. Es así como teniendo en cuenta los descargos, se ajusta la Tabla que corresponde a un total de (331) de contratos del año 2025 sin liquidar y/o sin soportar a la fecha:

DEPENDENCIA	CONTRATOS Y/O CONVENIOS SIN LIQUIDAR AÑO 2025	CANTIDAD
Secretaría de Gestión Administrativa	N°1540, N°2289, N°2332, N°2896, N°3215, N°3287, N°3288, N°3612, N°3665, N°3708, N°3848, N°3865, N°3883, N°4094, N°4123, N°4224, N°4226, N°4227, N°4337, N°4343, N°4410, N°4585, N°4845, N°4848 y N°5459.	25
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira	N°2112, N°3032, N°4230, N°4248, N°306, N°346, N°356, N°360, N°359, N°465, N°540, N°537, N°640, N°697, N°880, N°883, N°882, N°987, N°986, N°980, N°981, N°1071, N°979, N°1245, N°1246, N°1533, N°1564, N°1531, N°1415, N°1555, N°1639, N°1642, N°1535, N°1636, N°1563, N°2551, N°2173, N°2177, N°2255, N°2964, N°3330, N°3698, N°4081, N°4684 y N° 4750.	45
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	N°4392.	1
Secretaría de Vivienda Social	N°382, N°390, N°526, N°386, N°562, N°435, N°1081, N°552, N°462, N°459, N°549, N°551, N°722, N°521, N°458, N°624, N°619, N°708, N°719, N°816, N°557, N°1367, N°743, N°672, N°616, N°1404, N°717, N°670, N°700, N°674, N°711, N°1350, N°929, N°815, N°531, N°3671, N°3675, N°3723, N°3701, N°3713, N°3840, N°3837, N°3844, N°3870, N°3878, N°3956, N°3932, N°4034, N°4043, N°4077, N°4106, N°4357, N°4491, N°4638 y 4590.	55
Secretaría de Cultura	N°4256 y N°4784.	2
Secretaría de Deporte y Recreación	N°4441, N°4255, N°2582, N°1048 y N°2842.	5
Secretaría de Desarrollo Social y Político	N°1172, N°4240, N°4814, N°4241, N°7119, N°4815, N°4243, N°4418, N°4216, N°3034, N°4839, N°7127, N°7123, N°4854, N°4816, N°4372, N°4374, N°7124, N°4818, N°7125, N°4242, N°4817, N°7126, N°4244, N°4819, N°1969, N°7140, N°3035, N°4855, N°3036, N°2258, N°4572, N°3869, N°3492, N°3887, N°7145, N°3364, N°3535 y N°4715.	39
Dirección de Gestión del Riesgo	N°3901, N°4212 y N°4513.	3
Secretaría de Educación	N°664, N°690, N°737, N°1032, N°1502, N°1574, N°1633, N°1669, N°1724, N°1725, N°2234, N°2290, N°2388, N°2523, N°2605, N°2690, N°2752, N°3046, N°3069, N°3071, N°3086, N°3146, N°3161, N°3176, N°3199, N°3214, N°3277, N°3278, N°3279, N°3361, N°3379, N°3419, N°3425, N°3442, N°3442, N°3489, N°3507, N°3529, N°3560, N°3622, N°3824, N°3921, N°3922, N°4013, N°4056, N°4108, N°4116, N°4238, N°4267, N°4293, N°4352, N°4399, N°4419, N°4430, N°4447, N°4460, N°4490, N°4540, N°4546, N°4554,	71

DEPENDENCIA	CONTRATOS Y/O CONVENIOS SIN LIQUIDAR AÑO 2025	CANTIDAD
	N°4599, N°4607, N°4626, N°4664, N°4674, N°4743, N°4744, N°4745, N°4772, N°4847 y N°4862	
Secretaría de Gobierno	N°4499, N°4405 y N°4856.	3
Secretaría de Hacienda	N°3422.	1
Secretaría de Infraestructura	N°3954, N°3990, N°C24, N°IC-317, N°3394, N°3649, N°3957, N°3991, N°2043, N°4441, N°4518, N°4852, N°3995, N°4558, N°4751, N°4566, N°4567, N°4400, N°4868, N°3514, N°3592, N°4870, N°3421, N°4869 y N°4867.	25
Secretaría de Planeación	N°96, N°424, N°642, N°4553, N°3131, N°3128, N°3133, N°3127, N°3132, N°3129 y N°3130.	11
Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	N°4557, N°3966, N°3620, N°3836, N°3327, N°3889, N°4556, N°3015, N°4560, N°4624, N°3147, N°3446, N°4083, N°4832, N°3758 y N°4335.	16
Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social	N°1912, N°2912, N°3000, N°3022, N°3095, N°3024, N°3081, N°3170, N°2525, N°4775, N°1017, N°3061, N°3312, N°3124, N°3582, N°3652, N°3664, N°4021, N°4097, N°4271, N°4830, N°4838, N°4829, N°4835, N°4836, N°3061, N°4846, N°4858 y N°4859	29
TOTAL CONTRATOS SIN LIQUIDAR AÑO 2025		331

Fuente: Respuesta Alcaldía al Acta N°5 – marzo 16/2026 VS Derecho contradicción y soportes

CRITERIO: Es así como conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en particular a lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Nacional N°019 de 2012, la liquidación de los contratos: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Ley 1150 de 2007- artículo 11° Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	149 de 157

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Del mismo modo el Decreto N°0027 de enero 15 de 2025 “Por el cual se adopta el Manual de contratación para el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 9° Actividades, literal L) “...*En coordinación con el interventor y/o supervisor designado para el efecto, hacer estricto seguimiento, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los contratos y atender los trámites necesarios para la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, terminación y liquidación de estos por mutuo acuerdo...*”.

Finalmente el Decreto N°0587 del 07 abril de 2022 “Por medio del cual se adopta el Manual de supervisión e interventoría para el Municipio de Pereira”, Numeral 9.1° Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Generales, en su numeral 35. “...*Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato o convenio y efectuar el trámite de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los términos legales...*”. Numeral 9.4° Funciones y/o Actividades de Seguimiento y Control Jurídico numeral 13. “...*Proyectar el acta de liquidación del contrato o convenio, dentro de dos (2) meses siguientes a la finalización del mismo, relacionando las actividades y su cumplimiento y recibo a satisfacción, de modo que la Entidad pueda liquidar el contrato dentro del término legal o contractual...*”.

CAUSA: Deficiencias de comunicación entre las dependencias, contratistas y supervisores o interventores, que también se da desde el nivel directivo hacia el ejecutor para la firma y trámite de documentos; debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y finalmente procedimientos inadecuados al no gestionar de manera adecuada y oportuna las actas de liquidación de los contratos y/o convenios del año 2025.

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales, leyes, cláusulas contractuales y los Manuales de contratación y de supervisión del Municipio; control inadecuado de recursos y actividades; dilatación de los trámites de liquidación, demandas o reclamaciones de los Contratistas y estados de los procesos contractuales sin cerrar debidamente en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, que obliga a su rendición y publicación oportuna.

HALLAZGO N°15:
COMPRA PREDIAL PROYECTO INTERSECCIÓN CORALES NO REPORTADA EN EL SIA OBSERVA Y SIA CONTRALORÍAS - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: En la prueba de recorrido de la contratación adelantada en marzo 11/2026 en el numeral 14°, la Contraloría estableció que en la rendición de la contratación SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS la Alcaldía de Pereira no rindió en las plataformas habilitadas por la CMP, una cantidad de nueve (09) contratos de compraventa de bienes inmuebles. A la anterior situación mediante Oficio N°20260421-29840-I de abril 21/2026 la Secretaría de Infraestructura responde lo siguiente: *“...En este punto es importante tener en cuenta que, en el Formato F-20, no está parametrizado las órdenes de gasto ESCRITURAS PÚBLICAS, lo que no ha permitido su reporte en la Plataforma SIA CONTRALORÍA, a pesar de estar en el SIIF Financiero. Las nueve (9) matrículas relacionadas son de este tipo de órdenes de gasto. Con la finalidad de dar una solución a este tema, se solicitó por competencia a la Dirección Operativa de Asuntos Contractuales, adscrita a la Secretaría Jurídica, a través del documento SAIA 19766_2026_04_20. REQ. DIRECCIÓN ASUNTOS CONTRACTUALES, su intervención en este proceso...”*.

El anterior argumento no es válido desde ningún punto de vista, toda vez que no se explica entonces por qué la misma Alcaldía de Pereira pudo reportar y rendir sin ningún inconveniente de las plataformas, un total de (44) contratos de Compraventa de inmuebles que se protocolizaron finalmente en Escrituras Públicas y Compraventa de Mejoras en la vigencia 2025 sin importar la cuantía, para el Proyecto Intersección Corales por valor de \$23.843.865.974 que se incluyeron en la muestra a auditar desde la Etapa de Planeación.

Por todo lo analizado anteriormente y teniendo en cuenta que el Predio C-36-N a diciembre 31/2025 se encontraba en proceso de compra y que a la fecha no ha sido negociado, el organismo de control concluye que se dejaron de rendir en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS, un total de ocho (08) predios adquiridos en la vigencia 2025, representados en **467,28 M²** de terreno, por valor de **\$2.244.714.473** para el Proyecto de Intersección Corales, tal como se detalla:

CÓDIGO	PROPIETARIO - POSEEDOR	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA O RESOLUCIÓN	M² TERRENO ADQUIRIDO	VALOR
C-02-S	María Cenelia Patiño Tapias	290-68538	456-2025	Piso 2	\$368.064.840
C-04-S	Luz Dary López de Rendón	290-36203	3774-2025	53,28	\$238.596.209
C-19-S	Rodrigo Taborda Carmona	290-36377	2138-2025	54,00	\$225.484.992
C-20-S	Jairo Eliécer Castaño Restrepo	290-32731	3879-2025	54,00	\$239.413.359
C-21-S	Isnel Antonio López Narváez	290-52084	3041-2025	55,00	\$318.074.303
C-26-S	José Rodrigo Castaño Gutiérrez y María Sirley Vélez Pineda	290-239566	Res Expropiación 007175-2025	83,00	\$128.072.500
C-28-S	Diana María Porras López Johana Andrea Porras López	290-252244	5397-2025	84,00	\$484.039.270



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	151 de 157

REF: A/CI-8

CÓDIGO	PROPIETARIO - POSEEDOR	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA O RESOLUCIÓN	M² TERRENO ADQUIRIDO	VALOR
C-29-S	José Rodrigo Castaño Gutiérrez y María Sirley Vélez Pineda	290-252245	Res Expropiación 007177-2025	84,00	\$242.969.000
TOTAL 8 PREDIOS				467,28	\$2.244.714.473

Fuente: Of N°20260421-29840-I de abril 21/2026 y soportes- Cifras pesos \$

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Infraestructura en su derecho de contradicción expone: “...La no rendición de los procesos de Gestión Predial relacionados por el ente de control en esta Observación, se sustentó en: “el Formato F-20, no estaba parametrizado las órdenes de gasto ESCRITURAS PÚBLICAS, lo que no ha permitido su reporte en la Plataforma SIA CONTRALORÍA, a pesar de estar en el SIIF Financiero. Lo anterior, ante el requerimiento efectuado por esta Secretaría a la dependencia encargada de este proceso, se pudo establecer este parámetro y actualmente se podrá hacer el reporte de este tipo de órdenes de Gasto cuando se generen. Se acepta la Observación y se incluirá dentro del Plan de Mejora a suscribir...”

ANÁLISIS: En razón a que se acepta en su totalidad la Observación, esta se determina como Hallazgo Administrativo, para que el sujeto de control, en este caso la Secretaría de Infraestructura adopte medidas correctivas y se incluyan en el plan de mejoramiento.

CRITERIO: La Resolución N°025 de enero 17 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira” vigente hasta diciembre 12 de 2025, define en su artículo 16° los términos y periodos de rendición del SIA CONTRALORÍAS en la Modalidad Semestral indica que se debe reportar la relación de los contratos en todas sus modalidades sin importar la cuantía, incluidas las modificaciones y que afecten el egreso en los formatos F20_1A_CMP, F20_1B_CMP y F20_1C_CMP, para el primer semestre los primeros cinco (05) días hábiles del mes de julio y el segundo semestre hasta el 17 de febrero del año siguiente. En la Modalidad Mensual en el SIA OBSERVA se deben reportar dentro de los primeros cinco (05) días siguientes al vencimiento del mes, la rendición de la contratación estatal etapa precontractual, contractual, pos contractual con sus respectivos anexos, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato. En su artículo 24° dispone que la información concerniente a los contratos que afecten el gasto, en todas sus modalidades, sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9° de la presente Resolución en los Sistemas de Información en línea SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS.

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	152 de 157

Como complementa posteriormente la propia Resolución N°376 de diciembre 12 de 2025, “Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta en Línea y presentación de informes para los Sujetos, Agregados y Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira”, que derogó la anteriormente citada, en su artículo 9° Responsables de la rendición de cuenta y presentación de informes: Son responsables de rendir la cuenta y/o presentar informes, los representantes legales...quienes deben presentar información de acuerdo a la naturaleza de las entidades, sobre su gestión financiera, administrativa, operativa, ambiental y de resultados. Toda la información anexa suministrada, también será responsabilidad de los funcionarios de la entidad sujeta de control, a quienes les sea delegada la función, bajo los lineamientos de dicha figura jurídica establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano. En su Parágrafo 2° reitera que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con base en el control administrativo, verificará que la cuenta anual, semestral, mensual y adicional, sean ingresadas a los aplicativos SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA, en los términos establecidos en la presente resolución. El artículo 24° La información concerniente a los contratos que afecten el gasto, en todas sus modalidades, sin importar la cuantía, incluidas las novedades (adiciones, prórrogas, reducciones, suspensiones, cesiones, reinicios y terminaciones), teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato, será rendida por las entidades de que trata el artículo 9° de la presente Resolución en los Sistemas de Información en línea SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS. Finaliza el artículo 26° estableciendo que se entiende por NO rendida la cuenta cuando: 3- No se rinda en los Sistemas de Información adoptados por esta Contraloría SIA CONTRALORÍAS y SIA OBSERVA.

Se incumple lo dispuesto en la Carta de Compromiso firmada en febrero 17/2026 por el Señor Alcalde, en conjunto con la Contralora Municipal, donde se expresa dentro de las responsabilidades del Municipio de Pereira Sector Central: *“Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable...”*; además de *“...Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error...”*.

El Decreto N°0027 de enero 15 de 2025 “Por el cual se adopta el Manual de contratación para el Municipio de Pereira”, destaca en su artículo 5° Directrices y lineamientos en materia de contratación, Literal f) *“...Adoptar las medidas indispensables para atender los requerimientos de los organismos de control en materia contractual...”*. Por otro lado el artículo 9° Actividades: Literal d) *“...Hacer seguimiento y coordinar el trámite de perfeccionamiento y legalización de los contratos, ingresar completa y oportunamente la información relacionada con la contratación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF - en los*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	153 de 157

REF: A/CI-8

formatos dispuestos por la Contraloría Municipal para la rendición de los informes pertinentes, y hacer las publicaciones de las actuaciones que lo requieran...". Y Literal m) "...Custodiar la documentación y archivos generados por la actividad contractual de la respectiva Dependencia..."

CAUSA: Deficiencias al no rendir de manera completa y oportuna las Compraventas y las Resoluciones de Expropiación de bienes inmuebles en todas sus etapas, en los aplicativos SIA OBSERVA y SIA CONTRALORÍAS, lo que cuestiona la suficiencia y la calidad de la cuenta de la vigencia fiscal 2025; también obedece a falencias de comunicación, procedimientos inadecuados, debilidades de Control Interno en cuanto el seguimiento del asunto, falta de autocontrol de la Secretaría de Infraestructura y si es del caso que el SIIF sea parametrizado en lo que sea pertinente para ser rendidos en el formato F20_1A_CMP semestral del SIA CONTRALORÍAS y de manera mensual en el SIA OBSERVA para que sean cargados los soportes respectivos.

EFFECTO: Información incompleta que afectó la consolidación del Universo de contratos rendidos y por ende la inclusión en selectivo aplicado por parte del equipo auditor. Inefectividad en el trabajo por las falencias en la Rendición de la cuenta, especialmente por no rendir una cantidad de ocho (08) predios adquiridos por valor de **\$2.244.714.473** para el Proyecto de intersección Corales, una vez efectuada la prueba de recorrido en marzo 11/2026, hecho que se terminó de confirmar con la respuesta de fecha abril 21/2026 y el envío de los expedientes dejados de rendir por parte de la Secretaría de Infraestructura.

HALLAZGO N°16:

OBRAS COMPLEMENTARIAS MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL NO EJECUTADAS - ADMINISTRATIVO

CONDICIÓN: Durante el proceso de verificación del contrato N°3434 de 2025 que tuvo por objeto "Suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y concreto premezclado necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaria de Infraestructura de Pereira", por un valor final ejecutado de \$39.399.500.412, se pudo detectar la siguiente situación:

Las obras complementarias que, deberían hacer parte integral del mantenimiento de la malla vial a cargo directo de la Secretaría de Infraestructura, no se adelantaron, es por ello que estructuras en concreto de desagüe para los sumideros de aguas de escorrentía y sardineles que no se resaltan quedando por debajo del nivel de la vía, ocasionando taponamientos por acumulación de basuras, crecimiento de maleza y deficiente evacuación de aguas lluvias; situación

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	154 de 157

que es recurrente de vigencias anteriores y sólo se han ejecutado de manera parcial algunos de éstos resaltos sobre la Avenida las Américas, Avenida 30 de Agosto, Cuba, Centro, entre otros. Aunque esta situación se incluyó en el plan de mejoramiento de la AFGR del Municipio de Pereira vigencia 2024 para el Hallazgo N°20 denominado “Asfalto y maquinaria para mantenimiento de la malla vial”, la Secretaría de Infraestructura no determinó ninguna acción correctiva al respecto.

DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La Secretaría de Infraestructura informa: *“...En primer lugar, es importante señalar que el Contrato N°3434 de 2025 tuvo por objeto el Suministro de mezcla asfáltica, emulsión asfáltica, materiales pétreos y concreto premezclado necesarios para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Infraestructura de Pereira, correspondiendo a un contrato de suministro cuyo propósito principal fue garantizar la disponibilidad oportuna de los materiales requeridos para la ejecución de las diferentes actividades de mantenimiento e intervención de la infraestructura a cargo de la Secretaría. Es importante considerar que este tipo de actividades requiere una ejecución secuencial y técnicamente controlada, toda vez que los realces se construyen con concretos de fraguado acelerado que alcanzan su resistencia de servicio aproximadamente a los 5 días. Durante este periodo es necesario mantener restricciones parciales sobre los carriles intervenidos para garantizar la calidad de la obra y la seguridad de los usuarios, razón por la cual no resulta técnica ni operativamente viable adelantar este tipo de intervenciones de manera simultánea en todos los puntos de la ciudad debido la congestión vial que se generaría en las diferentes vías del municipio y estos problemas se trasladarían a los demás corredores conexos, situación que se ha reflejada en su mayoría en las horas pico. Así mismo, la Secretaría cuenta con registros fotográficos que evidencian que estas obras complementarias han venido siendo ejecutadas progresivamente en diferentes comunas y corredores viales del municipio, de acuerdo con la programación establecida para cada frente de trabajo. Dichos registros se anexan a la presente respuesta como evidencia de las intervenciones realizadas. Conviene igualmente precisar que la conservación de la malla vial constituye una actividad permanente que comprende múltiples componentes técnicos, entre ellos la rehabilitación de pavimentos, parcheos, reposición de estructuras de drenaje, adecuación de sardineles, señalización y demás obras complementarias. La priorización de estas intervenciones responde a criterios técnicos relacionados con el estado de la infraestructura, la seguridad vial, la movilidad, la disponibilidad presupuestal y la capacidad operativa de la entidad, aspectos que permiten optimizar el uso de los recursos públicos y atender de manera progresiva las necesidades de la red vial del municipio...”*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	155 de 157

REF: A/CI-8

ANÁLISIS: El Organismo de Control Fiscal tiene pleno conocimiento que adelantar este tipo de obras complementarias de manera simultánea en todos los puntos de la ciudad causarían la congestión vial en el municipio y que la conservación de la malla vial constituye una actividad permanente que comprende múltiples componentes técnicos entre los que se encuentra la reposición de estructuras de drenaje y adecuación de sardineles; sin embargo por el trabajo permanente de mantenimiento de malla vial, muchas zonas que han sido intervenidas tanto en el área urbana como rural, a la fecha algunas de éstas obras complementarias no se han ejecutado, situación que fue informada en la AFGR del año 2024 y que en su momento no fueron incluidas en el plan de mejoramiento por parte de la Secretaría de Infraestructura; es por ello que se reitera la Observación, la cual queda en firme y se eleva a Hallazgo Administrativo a incluir en un plan de mejoramiento para que se prioricen y se ejecuten las obras complementarias pendientes que se componen de reposición de estructuras de drenaje y adecuación de sardineles y se logre con ello una malla vial en perfecto funcionamiento.

CRITERIO: La Constitución Política de Colombia artículo 209° establece lo relacionado con los principios de eficacia y economía; en concordancia con la Ley 87 de 1993 de Control Interno en su artículo 2° Objetivos, literales a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

La Ley 80 de 1993. Artículo 3°, establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por su parte artículo 26° Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1° Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, además de los artículos 50° y 51° de la responsabilidad de las entidades estatales y de los servidores públicos.

Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” artículo 101° Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, cuando incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes y no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINAS
FO 100.130.AFGR MOD 11	13-02-2026	3.0	156 de 157

REF: A/CI-8

La Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", artículos 3, literal j), y 43, dispone que la gestión pública debe desarrollarse mediante un proceso permanente de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, permitiendo la adopción de medidas correctivas cuando los resultados obtenidos no correspondan a los objetivos y metas institucionales.

La Resolución N°242 de agosto 14 de 2025, "Por medio de la cual se actualiza y modifica el procedimiento para seguimiento y mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que presentan y suscriben los sujetos de control", artículo 10° Procedimiento de evaluación. Inciso Tercero "...Una acción o acciones se califican como efectivas cuando al implementarse, eliminan la causa y subsanan el hallazgo detectado por la Contraloría Municipal de Pereira y la prueba de esta efectividad se obtiene, cuando al auditar en la nueva muestra de auditoría, se comprueba que las condiciones observadas ya no se presentan".

CAUSA: Deficiencias en la comunicación entre dependencias al momento de formular las acciones correctivas de los planes de mejoramiento, debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la Asesoría de Control Interno y la Secretaría de Infraestructura.

EFFECTO: Registros inexactos en la formulación de las acciones de mejora, ineffectividad en el trabajo, control inadecuado de actividades y problemas en la movilidad por taponamientos de los sumideros que causan empozamientos de aguas lluvias y accidentes viales por la presencia de sumideros y sardineles que no son realizados.

12. RESUMEN DE HALLAZGOS Y PROCESOS SANCIONATORIOS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Hallazgo N°1 Otras cuentas por cobrar.	X				
2	Hallazgo N°2 Depuración y actualización de información en propiedades, planta y equipo (inmuebles) – bienes de uso público.	X				
3	Hallazgo N°3 Legalización de avances y anticipos.	X				
4	Hallazgo N°4 Desactualización Manuales de procesos y procedimientos tesorería y subsecretarías de asuntos financieros y tributarios.	X				
5	Hallazgo N°5 Inconsistencias rendición de la cuenta línea vigencia 2025	X				
6	Hallazgo N°6 Deficiencias Matriz de riesgos presupuestal.	X				
7	Hallazgo N°7 Deficiencias Matriz de riesgos (Clasificación fiscal y de corrupción).	X				
8	Hallazgo N°8 Inefectividad del Proyecto 2024660010058 Distrito de parques	X				
9	Hallazgo N°9 Destinación presupuestal diferentes en el Proyecto 2024660010025 Equipamientos colectivos.	X				
10	Hallazgo N°10 Presunta afectación Proyecto 2024660010029 Infraestructura vial proyecto nueva intersección Corales por gestión predial.	X				
11	Hallazgo N°11 Deficiente rendición contratación año 2025 SIA Observa.	X				
12	Hallazgo N°12 Deficiente rendición contratación año 2025 SIA Contralorías.	X				
13	Hallazgo N°13 Incumplimiento obligaciones Secop II-contratación año 2025.	X				
14	Hallazgo N°14 Contratos y/o convenios año 2025 sin liquidar.	X				
15	Hallazgo N°15 Compra predial proyecto intersección Corales no reportada en el SIA Observa y SIA Contralorías.	X				
16	Hallazgo N°16 Obras complementarias mantenimiento de la malla vial no ejecutadas.	X				
17	Proceso administrativo sancionatorio fiscal plan de mejoramiento AFGR Municipio 2024					X
TOTAL OBSERVACIONES Y SANCIONATORIOS		16	0	0 (\$)	0	1